

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SÉPTIMA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA.

MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ y CLAUDIA FELDNER HERKENRATH, GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.

JORGE DAVID URIBE REYES y MARIA ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ

14 DE DICIEMBRE DE 2018

INDETERMINADA

16 DE ENERO DE 2019



Calle Londres N39-212 y Av. Gaspar de Villarroel Telfs. 2921947 / 2267232 / 0967698183 - usuarios@notario35quito.com

Quito, 10 de abril de 2019

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Presente .-

De mi consideración:

Pablo Andrés Durango Pérez, con cédula de ciudadanía número 1711625002, en mi calidad de Gerente General, y como tal Representante legal de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA., me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la actualización de datos de socios de la compañía, en función de la cesión de participaciones adjunta al presente, a saber:

- Con fecha 14 de diciembre de 2018, se celebro la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Consultores Prometeopro Cia. Ltda.
- En la mencionada junta, se conoció y aprobó como punto número 1 la cesión de 168 participaciones del señor Jorge David Uribe Reyes a favor de Mauricio Esteban Durango Pérez.
- En la misma junta, como punto número 2 se conoció y aprobó la aportación de las 168
 participaciones, cedidas por Jorge David Uribe Reyes a favor de Mauricio Esteban Durango
 Pérez (actual propietario), al Fideicomiso en Garantía Participaciones Profile Prometeo.
- 4. Con fecha 14 de diciembre de 2018, se celebró la escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil de Garantia y Cesión de Participaciones de la compañía Profile Cia. Ltda. y de la compañía Consultores Prometeopro Cía. Ltda. La mencionada cesión de participaciones se encuentra contenida en la cláusula denominada CESIÓN DE PARTICIPACIONES (página 18, línea 15) de la referida escritura.

En virtud de lo señalado, sírvase disponer a quien corresponda, la actualización de la nómina de socios en función de la cesión de participaciones referida en el punto número 2 del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Consultores Prometeopro Cía. Ltda. de fecha 14 de diciembre de 2018, y contenida en la página 18, línea 15 (en adelante) de la escritura adjunta al presente.

Atentamente,

Pablo Andrés Durango Pérez

Gerente General

CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA.



Factura: 002-002-000073821



20181701035P05939

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

				10.21			
TORGAN	NTES						
346.5			OTORGADO POR	I No.	William Emile	ATTACK OF	THE CHARLES COMMON
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Identificació n	Nacionalided	Calidad	Persona que à representa
Auridica	GENERATRUST ADMINISTRACORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09922935860 01	ECUATORIA NA	FIDUCIARIA	DAYRA LUCIA ANDRADE OCAÑA
Netural	DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705932448	ECUATORIA .	COMPARECIEN TE	
Natural	FELDNER HERKENRATH CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712270329	ALEMANA	COMPARECIEN TE	
outer SRS	ALL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS.		A FAVOR DE	DE CONTRACTO	SUPPLIES.	and the charge	ALC: CONTRACT OF
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Necionalidad	Calidad	Persona que representa
Netural	URIBE REYES JORGE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710323872	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉBULA	1704598711	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	. 3
JBICACIÓ PICHINCH	Provincia	QUIT	Centón		IÑAQUITO	Parroqui	
						la In-re-	50 40
	CIÓN DOCUMENTO:						

NOTABIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRO AYALA

NOTARIA TRISÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Talk Takeno Quinto - D. M. Off





ESCRITURA NÚMERO 2018-17-01-35-P05939

1	٦	1	

3

- 4 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO
- 5 MERCANTIL DE GARANTÍA Y CESIÓN DE
- 6 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROFILE CIA.
- 7 LTDA. Y DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES
- 8 PROMETEOPRO CIA LIMITADA.

9

10

- 11 OTORGADO POR:
- 12 MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ Y CLAUDIA
- 13 FELDNER HERKENRATH

14

- 15 A FAVOR DE:
- 16 JORGE DAVID URIBE REYES Y MARIA ALEXANDRA
- 17 SAYAGO VILLAGOMEZ.

18

19

20 OTORGADO POR:

21

- 22 MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ, CLAUDIA
- 23 FELDNER HERKENRATH
- 24 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS
- 25 FIDEICOMISOS GTSA S.A.

26

27 A FAVOR DE:





- JORGE DAVID URIBE REYES Y MARIA ALEXANDRA
- SAYAGO VILLAGOMEZ. 2

3 4

5

CUANTÍA: INDETERMINADA

8

6

7

DI 6: COPIAS

- 11 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, hoy día, catorce (14) 12
- de diciembre de dos mil dieciocho (2018),), ante mi, 13
- Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA. 14
- 15 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de
- Quito, designado mediante acción de personal número 16
- 17 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
- 18 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece,
- expedida por la señora Directora General del Consejo
- de la Judicatura; comparecen con plena capacidad, 20
- libertad y conocimiento, a la celebración de la presente 21
- 22 escritura; por una parte los señores MAURICIO
 - 23 ESTEBAN DURANGO PÉREZ, y CLAUDIA FELDNER
 - HERKENBATH por sus propios y personales derechos, 24
 - por sus propios derechos y personales derechos, parte 25
 - a la que se le deffominará como "CONSTITUYENTE",
 - "BEUDOR" y/o "BENEFICIARIO PRINCIPAL"; v. por 27
 - otra parte, los señores JORGE DAVID URIBE REYES Y to Quinto D.



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 MARIA ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ por	sus
---	-----

- 2 propios derechos, parte a la que se le denominará
- 3 "ACREEDOR" o "BENEFICIARIO SECUNDARIO".
- 4 Finalmente, comparece la señora Dayra Lucia Andrade
- 5 Ocaña, en calidad de Apoderada Especial y como tal
- 6 representante de la compañía GENERATRUST
- 7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
- 8 GTSA S.A., parte a la que se le denominará en adelante
- 9 "FIDUCIARIA".- Los comparecientes declaran ser de
- 10 nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Claudia
- 11 Feldner Herkenrath quien es de nacionalidad alemana
- 12 e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad,
- 13 de estado civil casados de ocupación empleados
- 14 privados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
- 15 Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y
- 16 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
- 17 virtud de haberme exhibido sus documentos de
- 18 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
- 19 certificadas por mi-agrego a esta escritura pública
- 20 como documentos habilitantes, y quienes al suscribir
- 21 el presente instrumento confieren su autorización
- 22 expresa para la verificación de su información y dato
- 23 personales en el "Sistema Nacional de Identificación
- 24 Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil
- 25 Identificación y Cedulación; Cuyo documentos
- 26 generados en línea, una vez impresos se adjuntan
- 27 como habilitantes. Advertidos los comparecientes por
- 28 mi el Notario de los efectos y resultados ode esta







1 escritura, así como examinados que fueron en forma 2 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa 3 o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente 4 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras 5 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Contrato de Constitución de un Fideicomiso Mercantil 7 de Garantía denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE 8 GARANTIA PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO" y de 9 Cesión de Participaciones de las companías PROFILE CIA. 10 11 DE LA COMPANIA CONSULTORES 12 PROMETEOPRO CIA LIMITADA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA 13 14 PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a celebrar la presente escritura pública las siguientes partes: Uno.Uno) 15 16 El señor Mauricio Esteban Durango Pérez y la señora 17 Claudia Feldner Herkenrath, por sus propios y personales derechos y los que representan en la 18 sociedad conyugal que tienen formada entre si,; parte a 19 la que, en adelante, se podrá denominar simplemente como 20 el "CONSTITUYENTE", "CONSTITUYENTES", "DEUDOR" 21 22 "BENEFICIARIO PRINCIPAL", indistintamente. 23 Uno.Dos) Los señores JORGE DAVID URIBE REYES Y MARIA ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ, casado por 24 sus propios y persenales derechos , y los que representan 25 en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; 26 27 parte que en adelante y para los fines y efectos de este 28 contrato se da podrá denominar como "ACREEDOR" o





"BENEFICIARIO SECUNDARIO". Uno.Tres) La compañía 2 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. S.A., representada legalmente 3 por su Apoderada Especial, la señora Dayra Lucía Andrade 4 Ocaña, de conformidad con los documentos que se adjuntan como habilitantes; parte que en adelante y para 6 los fines y efectos de este contrato se la podrá denominar 7 como "FIDUCIARIA". CLAUSULA SEGUNDA: GLOSARIO 8 9 DE TÉRMINOS: Para efectos de interpretación del presente 10 contrato se considerará: (I) Que los títulos de las clausulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas 11 no como medio de interpretación; (II) Que la referencia al 12 singular incluye el plural y la referencia a un género incluye 13 a los otros; (III) Que las palabras o frases definidas más 14 15 adelante, tendrán los significados que constan a 16 continuación de cada una de ellas: Dos.Uno) ACREEDOR: Son los señores JORGE-DAVID URIBE REYES Y MARIA 17 ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ de forma conjunta e 18 indivisibles, quienes ostentarán los derechos previstos en 19 este Contrato, entre estos, el derecho de percibir el pago de 20 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y los procedimientos 21 22 contemplados en el presente contrato de FIDEICOMISO, Dos.Dos) ACTIVO(S), BIEN(ES) o PARTICIPACIONES: 50 23 entendera por este termino, indistintamenta oca conjunto 24 el cuarenta y dos coma treinta y conco por ciento de las 25

26 PARTICIPACIONES de la compañía PROFILE CIA. LTDA.,

27 que serán aportadas por el ¿CONSTITUYENTE al

28 FIDEICOMISO; y, el 42,50% de las PARTICIPACIONES de la



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CIA 2 LIMITADA., que serán aportadas por el CONSTITUYENTE 3 al FIDEICOMISO. El uso de este término será indistinto, sin importar que se trate de uno o varios bienes; por lo que este 4 vocablo se entenderá como la cosa o cosas que se aporta y 5 6 que son objeto del presente contrato. Dos.Tres) 7 BENEFICIARIO(S): Son las personas naturales a cuyo favor se cumplen las finalidades específicas instituidas en el 8 9 presente contrato. Atendiendo las disposiciones contractuales de este instrumento existirán dos clases de 10 11 beneficiarios, a saber: i) BENEFICIARIO PRINCIPAL: Son los señores Mauricio Esteban Durango Pérez y la señora 12 13 Claudia Feldner Herkenrath; v. ii) BENEFICIARIO SECUNDARIO: Son los señores Jorge David Uribe Reyes y 14 la senora María Alexandra Sayago Villagomez. Cuando 15 en las cláusulas de este contrato se utilice el término 16 17 "BENEFICIARIOS" se entenderá que se refiere tanto al 18 BENEFICIARIO PRINCIPAL como al BENEFICIARIO 19 SECUNDARIO. En ningún caso se entenderá que son beneficiarios de este FIDEICOMISO los acreedores que 20 tengan o pudieran tener la CONSTITUYENTE, ni ninguna 21 22 persona natural o jurídica, distinta al ACREEDOR. 23 Dos.Cuatro) COMPAÑÍA: Se refiere a las sociedades PROFILE CHALLTDA Y CONSULTORES PROMETEOPRO 24 CIA LIMITADA Dos.Cinco) CONSTITUYENTE(S): Son los 25 senores Mauricio Esteban Durango Pérez y la señora 26 27 Chaudia Feldner Herkenrath, sus cesionarios y/o sus succesores en derechos, en los terminos previstos en este





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

Contrato, Cuando en el presente Contrato se haga

- DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 2 referencia al CONSTITUYENTE, se entenderà que se refiere
- 3 a todos los CONSTITUYENTES en conjunto, o viceversa.
- 4 Dos.Seis) DEUDOR(ES): Son los señores Mauricio
- 5 Esteban Durango Pérez y la señora Claudía Feldner
- 6 Herkenrath, de forma solidaria e indivisible, sus
- 7 cesionarios y/o sus sucesores en derechos, en los términos
- 8 previstos en este Contrato. Cuando en el presente Contrato
- 9 se haga referencia al DEUDOR, se entenderá que se refiere
- 10 a todos los DEUDORES en conjunto. Dos.Siete)
- 11 FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo dotado de
- 12 personalidad jurídica que se conforma con los bienes que
- 13 transfiere EL CONSTITUYENTE, afectos a la finalidad de
- 14 este contrato, jurídica y contablemente independiente de la
- 15 FIDUCIARIA, del CONSTITUYENTE, DEUDOR y/o
- 16 BENEFICIARIO, el cual se denomina como "FIDEICOMISO
- 17 MERCANTIL DE GARANTÍA PARTICIPACIONES PROFILE
- 18 PROMETEO". Dos.Ocho) FIDUCIARIA: Es la compañía
- 19 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
- 20 FIDEICOMISOS GTSA S.A., institución legalmente
- 21 autorizada para brindar servicios fiduciarios, que será
- 22 responsable de la administración de este FIDEICOMISQ.
- 23 Dos.Nueve) JUNTA DE FIDEICOMISO: Es el órgaño
- 24 colegiado que tendrá las funciones y atribuciones
- 25 establecidas en la clausula Vigesima Sexta, el cual impiara
- 26 el ejercicio de sus funciones y atribuciones dispuestas en
- 27 este contrato de FIDEICOMISO. Dos. Diez) OBLIGACIONES
- 28 GARANTIZADAS: Es el conjunto de obligaciones de pago

Bestono Outnto - D. 76



- 1 derivadas del Contrato de Cesión de PARTICIPACIONES 2 suscrito con fecha catorce de diciembre de dos mil
- 3 dieciocho, entre el DEUDOR y el ACREEDOR, mismo que
- 4 formar parte integrante del presente Contrato. Dos.Once)
- 5 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: Es
- 6 el proceso establecido en la Cláusula Décima Tercera del
- 7 presente contrato de FIDEICOMISO, cuyo inicio será
- 8 solicitado por el BENEFICIARIO SECUNDARIO, en el
- 9 evento que el CONSTITUYENTE y DEUDOR incumpla con
- 10 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Dos.Doce)
- 11 RENDICIÓN DE CUENTAS: Se entiende como la
- 12 información comprobada, documentada, detallada y
- 13 pormenorizada sobre la gestión realizada, de forma anual,
- 14 por la fiduciaria para cumplir con el objeto del
- 15 fideicomiso y que contendrá la siguiente información: (a)
- 16 Una relación detallada de las actividades que ha llevado a
- 17 cabo en cumplimiento del presente contrato; (b) Estado y
- 18 situación jurídica de los bienes fideicomítidos; (c) Las
- 19 gestiones programadas y realizadas por la Fiduciaria; y, (d)
- 20 Estados financieros comprendidos entre el último reporte y
- 21 la fecha del informe. CLÁUSULA TERCERA:
- 22 ANTECEDENTES Y CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.-
- 23 Tres.Uno) Constituyen antecedentes del presente negocio
- 24 fiduolario de siguientes: Tres.Uno) Con fecha 14 de
- 25 diciembre de 2018, los señores Jorge David Uribe Reyes y
- 26 la senora Maria Alexandra Sayago Villagomez vendieron
- 27 💃 cedieron a fayor de los señores Mauricio Esteban
- 28 Durango Pérez y la señora Claudia Feldner Herkenrath/



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	el cuarenta y dos coma treinta y cinco por ciento de las
2	PARTICIPACIONES de la compañía PROFILE CIA. LTDA.; esto
3	es siete mil setecientas diecinueve (7719) participaciones
4	iguales, acumulativas e indivisibles numeradas del uno al siete
5	mil setecientos diecinueve (01 al 7719) que poseen en la
6	compañía PROFILE CÍA. LTDA. de un valor nominal de UN
7	dólar de los Estados Unidos de América cada una; Los
8	VENDEDORES se reservan los dividendos que tienen a su favor
9	en PROFILE CIA. LTDA. generados en ejercicios anteriores, y
10	cuyo monto será el saldo que quede luego de que se absorban
11	las perdidas que se generarán en el ejercicio fiscal en curso
12	(2018), para evitar causal de disolución; Tres.Dos) Con fecha
13	catorce de diciembre de dos mil dieciocho, los señores Jorge
14	David Uribe Reyes y la señora María Alexandra Sayago
15	Villagomez vendieron y cedieron a favor de los señores Mauricio
16	Esteban Durango Pérez y la señora Claudia Feldner Herkenrath
17	el 42,00% de las PARTICIPACIONES de la compañía
18	CONSULTORES PROMETEOPRPO CIA. LTDA; esto es ciento
19	sesenta y ocho (168) participaciones iguales, acumulativas e
20	indivisibles numeradas del ciento setenta y tres al trescientos
21	cuarenta (173 al 340) que poseen en la compañía
22	CONSULTORES PROMETEOPRO CIA LIMITADA de un valor
23	nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América casa una. Tres.Tres) El precio acordado por Jagorenta de las r
24	una. Tres.Tres) El precio acordado por lagorenta de las

participaciones antes señaladas, asciende al monto al monto 25 total y global de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

OCHENTA Y CUATRO con 00/100 DOLARES DE LOS 27

28

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 344.084,00), de

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

los cuales el valor de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO 1 2 MIL OCHENTA Y CUATRO con 00/100 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 324.084,00) 3

corresponde a las participaciones de la compañía PROFILE 4

CIA. LTDA; v, el monto de VEINTE MIL con 00/100 5

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6

20.000,00) corresponde a las participaciones de la 7

CONSULTORES PROMETEOPRO CIA 8 compañía

9 LIMITADA: Tres.Cuatro) Respecto al pago de

participaciones de la empresa PROFILE CIA. LTDA cuyo 10

precio es de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL 11

OCHENTA Y CUATRO con 00/100 DÓLARES DE LOS 12

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 324.084,00), estos 13

se pagarán de la siguiente manera: Tres.Cuatro.Uno).- La 14

15 suma de DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE

16 ESTADOS UNIDOS (USD 16,000) imputable al valor de las

participaciones de PROFILE CIA. LTDA. se pagará por 17

parte de los COMPRADORES directamente a la empresa 18

PALIC por concepto de primas de seguros correspondientes 19

a la póliza de vida y jubilación de Jorge David Uribe Reyes, 20

en forma mensual por los siguientes doce meses, es decir 21

desde diciembre del dos mil dieciocho hasta el mes de 22

diciembre del dos mil diecinueve. Los VENDEDORES 23

aceptangestos pagos a la aseguradora como imputación al 24

dago del precio global estipulado en la cláusula cuarta de 25

Dos VENDEDORES entregarán /la 26 este (contrato.

ZFIDUCIARIA, una copia de los comprobantes de pagos 27

enctuados a la aseguradora PALIC, para constancia 28



1 registro del cumplimiento de las obligaciones.

2 Tres.Cuatro.Dos) La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL

3 con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD

4 55,000) imputable al valor de las participaciones de

5 PROFILE CIA. LTDA., será pagado a los VENDEDORES

6 mediante la entrega en dación en pago del inmueble cuyos

7 antecedentes, características, linderos y dimensiones se

8 detallan a continuación, y que fuera adquirido mediante

9 Compra venta efectuada a la Constructora del Castillo

10 Andrade suscrita el catorce de diciembre del dos mil quince,

11 ante el doctor Gerardo Leonel Alarcón Guillén, Notario

12 Primero del Cantón Jama, debidamente inscrita en el

13 Registro de la Propiedad del Cantón Jama el dieciocho de

14 diciembre del dos mil quince. El terreno en mención se

15 refiere al Lote nueve de la etapa Cayapas de la Urbanización

16 Jama Campay, comprendido dentro de los siguientes

17 linderos y medidas: NORTE: Con lote diez en treinta coma

18 sesenta y dos metros; SUR: Con Cominería peatonal en

19 diecisiete coma cero uno metros; ESTE: Con comineria

20 peatonal en diecisiete coma cero uno; y OESTE: Con

21 comineria peatonal en treinta y cinco coma ochenta y un

22 metros. El terreno tiene un área total de setecientos trecesor

23 coma cincuenta y ocho metros cuadrados; Una vez que

24 encuentre inscrita la escritura de transference Co dominio

25 del terreno a favor del adquirente, el tadente entregara a la

26 FIDUCIARIA una copia de la escritura para constancia y

27 registro del cumplimiento de las cobligaciones. Tres

28 Cuatro.Tres).- El saldo, esto es, la suma de DOS CIENTOS





CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 1 2 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS (USD 253,084) se pagará a los VENDEDORES en sesenta (60) cuotas 3 mensuales iguales de CUATRO MIL DOS CIENTOS DIEZ Y OCHO CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS 5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,218,07), contadas a partir del mes siguiente de la firma del presente instrumento, y pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días del mes. 8 9 Tres.Cinco.Uno.- Respecto al pago de las participaciones 10 de la empresa CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA cuyo precio es de VEINTE MIL con 00/100 DOLARES DE 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00), 12 estos se pagarán a los VENDEDORES en sesenta (60) 13 cuotas mensuales iguales de TRES CIENTOS TREINTA Y 14 TRES CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 15 DE AMÉRICA (USD 333,33), contadas a partir del mes 16 siguiente de la firma del presente instrumento, y pagaderas 17 dentro de los cinco (5) primeros días del mes. Cada vez que 18 el DEUDOR realice un pago al ACREEDOR, deberá entregar 19 una copia del pago o del comprobante de transferencia a la 20 FIDUCIARIA, para constancia y registro del cumplimiento 21 22 de las obligaciones. Tres.Seis.- Habiéndose pactado un 23 precio global por la venta de las participaciones de PROFILE GuCIA. LTDA. y las de CONSULTORES 24 PROMETEOPRO CIA LIMITADA, que incluyen valores de 25 polizas y cuotas de renting, se aclara que los 26 VENDEDORES deberán cancelar directamente ellos, el costo de la poliza de salud BUPA (PALIC) que debe 28



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

renovarse en el mes de diciembre 2018; el costo de la 1 póliza de vida y jubilación con la empresa PALIC desde el 2 mes de enero del dos mil veinte; y el cincuenta por ciento 3 4 de las cuotas del contrato de renting a la empresa AVIS del Grupo MARESA, referente al vehículo marca JEEP modelo 5 Gran Cherokee color negro de placas PCT-7669 desde el 6 mes de junio dos mil diecinueve y el cien por ciento de 7 dichas cuotas de renting desde el mes de enero del dos mil veinte hasta su cancelación total, indicándose que 9 cualquier multa por incumplimiento en el pago de las 10 11 cuotas de renting dará derecho al Comprador a descontar dicho valor de las cuotas pendientes de 12 13 correspondientes a la compra de participaciones objeto de 14 este contrato. Una vez terminado el contrato de renting con AVIS los VENDEDORES tienen la libertad de ejercer la 15 opción de compra del vehículo, su devolución, renovación 16 17 de contrato o ceder su derecho según corresponda conforme 18 las políticas o acuerdos que lleguen con AVIS/MARESA. 19 Tres.Siete.- PROFILE CIA. LTDA. seguirá pagando el arriendo mensual a Jorge David Uribe Reyes y a Mauricio 20 Esteban Durango Pérez, propietarios del inmueble ubicado 21 en la Avenida Doce de octubre dos seis cuatro ocho (26-48) 22 y Avenida Orellana, en el Edificio Mirage, Piso 13 oficina 1 23

E, para que ellos a su vez puedan cancela su pastos con el

25 Banco de Guayaquil. Si Jorge David Uribe Reves y a

26 Mauricio Esteban Durango Pérez precancelan el porcentaje

27 que les corresponde de deuda que les aplica como

28 codeudores del pasivo bancario, PROFILE CIA, LTDA.,



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 seguirá pagando directamente a ellos el arriendo.

2 Operativamente PROFILE CIA. LTDA., deposita el valor

3 total del arriendo pagado a Jorge David Uribe Reyes y a

4 Mauricio Esteban Durango Pérez., en una cuenta corriente

5 a nombre de Mauricio Esteban Durango Pérez en el Banco

6 de Guayaquil, de la cual el Banco se debita

7 automáticamente el pago. Jorge David Uribe Reyes y

8 Mauricio Esteban Durango Pérez instruirán a PROFILE

9 CIA. LTDA., para que el valor que corresponde a cada uno

10 por el contrato de arriendo se deposite en dicha cuenta,

11 hasta cancelar el pasivo, o hasta cuando pueda pre

12 cancelarse su parte proporcional. De forma general, se

13 establece que todo pago o transferencia de valores que se

14 realice en cumplimiento de las obligaciones que tiene el

15 DEUDOR con el ACREEDOR, deberá remitirse una copia a

16 la FIDUCIARIA para constancia y registro del cumplimiento

17 de las obligaciones. Tres.Ocho.-) EL CONSTITUYENTE es

18 propietario de las PARTICIPACIONES descritas en la

19 Clausula Cuarta de este instrumento público y tiene como

20 propósito transferirlo al Patrimonio Autónomo para

21 caucionar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

22 Tres.Nueve.-) EL CONSTITUYENTE, por así convenir a sus

23 intereses, desea constituir un fideicomiso mercantil de

24 garantía en provecho del BENEFICIARIO SECUNDARIO,

25 que mantenga la propiedad de las PARTICIPACIONES de las

26 dos empresas que se aportan, a fin de que este patrimonio

autónomo sirva de medio alternativo para el pago total o

28 pareial de las OBLEGACIONES GARANTIZADAS a cargo del



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 DEUDOR o las demás personas naturales o jurídicas que
- 2 adquieran dicha calidad, individual o solidariamente.
- 3 Tres.Diez) De acuerdo con el Articulo ciento diez y ocho
- 4 (118) de la Ley de Compañías, las Juntas Generales de
- 5 Socios de las compañías PROFILE CIA. LTDA y de la
- 6 COMPAÑÍA CONSULTORES PROMETEOPRO CIA
- 7 LIMITADA., de fecha catorce de diciembre de dos mil
- 8 dieciocho, aprobaron la presente cesión de
- 9 PARTICIPACIONES para la constitución del FIDEICOMISO
- 10 objeto de este contrato y la admisión del presente
- 11 Patrimonio Autónomo como socio de la indica compañía.
- 12 Tres.Once.-) Los CONSTITUYENTES por este acto declaran
- 13 que, en cumplimiento del Artículo treinta y cinco de la Ley
- 14 de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico
- 15 Monetario y Financiero, por su cuenta, riesgo y
- 16 responsabilidad, cumplieron con efectuar el avisc
- 17 pertinente en relación a la presente transferencia, tanto a la
- 18 Superintendencia de Companías, Valores y Seguros como a
- 19 las Bolsas de Valores. Dejan constancia los
- 20 CONSTITUYENTES que desde el aviso hasta la presente
- 21 fecha no ha existido objeción u observación de naturaleza
- 22 alguna en relación a la presente transferencia de
- 23 PARTICIPACIONES. Tres.Doce .-) La FIDUCIARIA es una
- 24 sociedad administradora de fideicos isos, constituida de
- 25 conformidad con las leyes ecuatorianas y autorizada para
- 26 administrar fideicomisos mercantiles por la
- 27 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros e
- 28 inscrita en el Registro del Mercado de Valores de tualmente





23

24

25

DR. SANTIAGO GUERRON AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

denominado Catastro Público de Mercado de Valores). La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS 2

Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. administrará y representará, 3

en calidad de Fiduciaria, el FIDEICOMISO mercantil que se 4

constituye por el presente contrato. Tres.Trece.-) Con estos 5

antecedentes, por medio de éste acto se constituye el 6

fideicomiso mercantil irrevocable de modalidad garantía 7

denominado FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA 8

9 PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO, el cual consiste

en un patrimonio autónomo, separado e independiente de 10

aquel o aquellos del CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, 11

de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así como 12

de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios 13

manejados por la FIDUCIARIA. El FIDEICOMISO se 14

encuentra integrado inicialmente por los BIENES que 15

transfiere por este acto el CONSTITUYENTE 16

posteriormente estará integrado por todos los bienes, 17

derechos, pasivos y contingentes que se transfieran al 18

FIDEICOMISO o se generen en virtud del cumplimiento de 19

su objeto. De conformidad con lo que dispone la Ley de 20

Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario 21

y Financiero), los bienes del FIDEICOMISO no pueden ser 22

embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o

preventiva por los acreedores del CONSTITUYENTE, ni por

los del BENEFICIARIO, salvo pacto en contrario previsto en

el contrato. En ningon caso dichos bienes podrán ser 26

embargados ni objeto de medidas precautelatorias o 27

acreedores de la FIDUCIARIA. preventivas



1	CLÁUSULA	CUARTA:	TRANSFERENCIA	DE	DOMINIO	De

- 2 conformidad con lo dispuesto en los Artículos ciento nueve
- 3 y ciento trece de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del
- 4 Código Orgánico Monetario y Financiero) el
- 5 CONSTITUYENTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO,
- 6 a título de fideicomiso mercantil irrevocable: Cuatro.Uno.
- 7 LOS CONSTITUYENTES señores MAURICIO ESTEBAN
- 8 DURANGO PÉREZ Y CLAUDIA FELDNER HERKENRATH,
- 9 transfirieren y aportan el cuarenta y dos coma treinta y
- 10 cinco por ciento de las PARTICIPACIONES de la compañía
- 11 PROFILE CIA. LTDA.; esto es siete mil setecientas
- 12 diecinueve (7719) participaciones iguales, acumulativas e
- 13 indivisibles que poseen en la compañía PROFILE CÍA.
- 14 LTDA. de un valor nominal de UN dolar de los Estados
- 15 Unidos de América cada una; y, el cuarenta y dos coma
- 16 cincuenta por ciento (42,50%) de las PARTICIPACIONES de
- 17 la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CIA
- 18 LIMITADA, esto es, ciento sesenta y ocho participaciones
- 19 iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en la
- 20 compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CIA
- 21 LIMITADA de un valor nominal de UN dólar de los Estados
- 22 Unidos de América cada una: Por su parte,
- FIDEICOMISO acepta la cesión de participaciones que se
- 24 realiza a su favor a título de fideicomiso mercantil. El valor
- 25 total de las PARTICIPACIONES de las dos empresas arites-
- 26 señaladas es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
- 27 MIL OCHENTA Y CUATRO con 007100 DOLARES DE
- 28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 344.084,00),





Oto Outern - D

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	de los cuales el monto de TRESCIENTOS VEINTE Y
2	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO con 00/100
3	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
4	324.084,00) corresponde a las participaciones de la
5	compañía PROFILE CIA. LTDA; y, el monto de VEINTE MIL
6	con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7	AMÉRICA (USD 20.000,00) corresponde a las
8	participaciones de la compañía CONSULTORES
9	PROMETEOPRO CIA LIMITADA. La FIDUCIARIA registrará
10	contablemente las PARTICIPACIONES fideicomitidas en el
11	PATRIMONIO AUTÓNOMO por el valor correspondiente al
12	precio que por las mismas pactaron los deudores y los
13	acreedores en el Contrato de Compraventa de
14	Participaciones señalado en el numeral 2.10 de la Cláusula
15	Segunda del presente instrumento. CESIÓN DE
16	PARTICIPACIONES Conforme el presente instrumento, es
17	necesario instrumentar la respectiva cesión de
18	participaciones, por ello, MAURICIO ESTEBAN DURANGO
19	PÉREZ Y CLAUDIA FELDNER HERKENRATH ceden el
20	cuarenta y dos coma treinta y cinco por ciento de las
21	PARTICIPACIONES de la compañía PROFILE CIA. LTDA.; esto
22	es siete mil setecientas diecinueve (7719) participaciones
23	iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en la compañía
24	PROFILE CIA LTDA. de un valor nominal de UN dólar de los
25	Estados Unidos de América cada una; y sus rendimientos; y,
26	ceden el cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de
27	las PARTICIPACIONES de la compania CONSULTORES
28	PRÔMETEOPRO CIA LIMITADA, esto es ciento sesenta y



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 ocho (168) participaciones iguales, acumulativas e
- 2 indivisibles que poseen en la compañía CONSULTORES
- 3 PROMETEOPRO CIA LIMITADA de un valor nominal de
- 4 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una a
- 5 favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA
- 6 PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO, los socios de la
- 7 compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de
- 8 participaciones, así como las cesiones previstas en el
- 9 Contrato de Compraventa conforme las actas de Junta de
- 10 Socios que se adjuntan a la presente como habilitante, en
- 11 tal virtud, el cuadro de integración de capital se integra de
- 12 la siguiente manera:

13

14

15

16

18

19

20

21

PROFILE CIA. LTDA

PROFI	LE CIA, LTDA.	
Nombre	Participaciones	Porcentaje
Mauricio Durango	7719	42,35%
Fideicomiso en Garantia	7719	42,35%
Profile Cía. Ltda.	2790	15,31%
Total	18228	100,00%

17 CONSULTORES PROMETEOPRO CIA LIMITADA:

CONSULTORES PRO	OMETEOPRO CÍA. LTD	A.
Nombre	Participaciones	Porcentaje
Mauricio Durango	Value 172 = (***********************************	43,00%
Fidelcomiso en Garantía	168 Teacher	42,00%
Pablo Durango	60	15,00%
Total	400	100.00%

22 Cuatro.Dos. Aportes Futuros.- El CONSTITUYENTE de

- 23 manera voluntaria y siempre que cuente con aceptación del
- 24 ACREEDOR y la FIDUCIARIA, podra realizar aportes
- 25 adicionales al FIDEICOMISO, iguales o distintos a los que
- 26 se compromete a transferir en este contrato,
- 27 proposito de mantener el valor de la garantía y cumpa Sil
- 28 el objeto del FIDEICOMISO y en caso de sommecesario la



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

1 disposición de las participaciones por parte de EL 2 CONSTITUYENTE, previo reemplazo por otra garantía 3 suficiente a plena satisfacción del ACREEDOR. La entregao tradición de dichos recursos al patrimonio del 4 5 FIDEICOMISO posterior a esta fecha no implica reforma del 6 contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales requeridas según su naturaleza. Extensión del Aporte.-7 Desde ya, los CONSTITUYENTES ceden y transfieren a favor 8 9 del FIDEICOMISO, las PARTICIPACIONES que se ceden, así como todos los derechos que pudieren tener en cualquier 10 aumento de capital que se hubiere resuelto y que se 11 encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación 12 o que ya hubiere concluido; por lo cual con esta cesión 13 también se transfiere a favor del FIDEICOMISO, los 14 15 eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso cualquier aumento de capital que estuviere 16 instrumentandose, y todas las PARTICIPACIONES que en 17 aumentos habrian correspondido 18 CONSTITUYENTES por cualquier causa, e, inclusive, las 19 que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en 20 títulos o certificados expedidos a favor de ellos; todo lo cual, 21 22 de manera exclusiva en cuanto se refiere a las PARTICIPACIONES que son objeto de transferencia. 23. Responsabilidad El CONSTITUYENTE será civil y 24 penalmente responsable en caso que, por cualquier 25 circunstancia, el CONSTITUYENTE reciba y/o se apropie 26 de los BIENES mientras el FIDEICOMISO se encuentre 27 Aceptación.-FIDUCIARIA acepta la 28 La



28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

transferencia de los bienes y derechos materia de esta del CONSTITUYENTE al 2 Cláusula. como aporte FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus hallan limitadas exclusivamente al obligaciones se 5 cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de los referidos 9 bienes no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de 10 las obligaciones propias del CONSTITUYENTE, ni de las 11 obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier 12 otra indole propias de su giro de negocio. Exclusión: La 13 transferencia de bienes, presente o futura según el caso, no 14 implica ni implicara la cesión al FIDEICOMISO o la 15 asunción por parte de éste, de ninguna de las obligaciones 16 de dar, hacer o no hacer propias del CONSTITUYENTE y 17 de sus relaciones comerciales, 18 deriven responsabilidades y compromisos que se mantienen en 19 20 privativa a cargo de las compañías cuyas participaciones están siendo cedidas, frente a sus clientes, 21 instituciones públicas y terceros en general; la trasferencia 22 en cuestión tampoco comprende la asunción por parte del 23 FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA denti 24 deberes formales 25 obligaciones tributarias 0 CONSTITUYENTE por sus actividades comerciales, 26 responsabilidades u obligaciones dyiles, laborales so

21

cualquier otra indole propia del giro de propicio



1 CONSTITUYENTE y relacionadas con los bienes y derechos fideicomitidos y/o comprometidos. De manera especial, 2 3 quedan en cabeza del CONSTITUYENTE y de las compañías PROFILE CIA. LTDA Y CONSULTORES PROMETEOPRO 4 CIA LIMITADA., las obligaciones y responsabilidades 5 comerciales, profesionales, tributarias, laborales, civiles, o 6 de cualquier otra indole, derivadas de sus relaciones de 7 8 encontrándose el comercio: no FIDEICOMISO, su 9 FIDUCIARIA y el ACREEDOR en la obligación jurídica de responder por tales conceptos, por tratarse de cargas y 10 responsabilidades de privativa responsabilidad 11 12 CONSTITUYENTE. Naturaleza de la Transferencia.- La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es 13 14 onerosa, ni gratuita, ya que la misma de por si no 15 determina provecho económico el un para CONSTITUYENTE, los BENEFICIARIOS, el ACREEDOR o la 16 FIDUCIARIA, y se da como medio necesario para que la 17 18 FIDUCIARIA procure cumplir con el objeto del presente 19 contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, 20 21 tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni 22 de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan 23 transferencias gratuitas u onerosas. CLAUSULA 24 250 OUINTA .- SANEAMIENTO .- El CONSTITUYENTE declara que los BIENES transferidos a este patrimonio autónomo, 26 ast como las PARTICIPACIONES que se aporten en el futuro de conformidad con lo dispuesto en la clausula cuarta del



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 presente contrato, se encuentran y encontrarán libres de embargo, demandas civiles, condiciones resolutorias, suspensivas, patrimonio familiar y otros gravámenes y/o 3 limitaciones al dominio. El CONSTITUYENTE se obliga al 4 saneamiento de las PARTICIPACIONES fideicomitidas o que se aporten posteriormente de conformidad con lo dispuesto 6 en la clausula cuarta del presente contrato, en todos los 7 8 casos señalados en la ley y responderá frente a la 9 FIDUCIARIA, al ACREEDOR y a terceros por el saneamiento 10 de ley y la titularidad del dominio y posesión de los BIENES, por lo cual deberá indemnizar los perjuicios que se 11 llegaren a causar a la FIDUCIARIA y/o al ACREEDOR. 12 Queda la FIDUCIARIA relevada expresamente de la 13 obligación de responder por saneamiento al proceder a la 14 15 enajenación y perfeccionar la transferencia, haciendo suyas el CONSTITUYENTE, en virtud del presente contrato, todas 16 17 las obligaciones que por dicho concepto se deriven, respecto de las PARTICIPACIONES que transfieren al-fideicomiso y 18 las que se aportaren luego de conformidad con la cláusula 19 contrato. Así 20 cuarta presente mismo, el CONSTITUYENTE desde ahora autoriza a la FIDUCIARIA 21 hacer constar este compromiso en el o los 22 instrumentos públicos o privados mediante los cuales la

23

FIDUCIARIA transfiera el dominio de lienes y/ 24

derechos. Igualmente, el CONSTITUYENTE respondera 25

26 LA FIDUCIARIA y ante quienes la sustituyan en el dominio

en caso que los bienes y o derechos aportados 27

FIDEICOMISO sean perseguidos por obligaciones anteriores





a la celebración de éste acto, responsabilidad que implica 1 2 sustituir jurídica y económicamente a la FIDUCIARIA y a terceros en los eventos y procesos en que se presenten 3 reclamaciones por dichos conceptos. CLÁUSULA SEXTA .-4 OBJETO DEL FIDEICOMISO Y DESIGNACIÓN 5 6 BENEFICIARIOS.-Seis.Uno. OBJETO DEL FIDEICOMISO .- El Fideicomiso Mercantil Irrevocable de 7 8 Garantia que se constituye por este acto, tiene por objeto: Seis.Uno.Uno. Mantener la titularidad jurídica de las 9 PARTICIPACIONES que aportare el CONSTITUYENTE en 10 11 cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato; de modo que la FIDUCIARIA pueda administrar tales activos. 12 Seis.Uno.Dos. Garantizar, hasta la concurrencia del valor 13 del BIEN o BIENES FIDEICOMITIDOS, las OBLIGACIONES 14 GARANTIZADAS que por cualquier concepto haya adquirido 15 o llegare a adquirir la DEUDORA a favor o a la orden del 16 ACREEDOR. Por la naturaleza de los BIENES, el 17 18 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO, conocen y aceptan de forma expresa y voluntaria, que las 19 PARTICIPACIONES BIENES 20 son susceptibles de desvalorización por causas internas de administración y 21 22 gestión de la Compañía emisora, así como por factores externos que no dependen de la administración de la Companiaco del Fideicomiso, tales como: modificaciones a 24 **D**AS relacionadas, riesgo regulaciones legales 25 condiciones de mercado, caso fortuito, fuerza mayor, 26 27 Adecisiones del propietario de la marca a nivel internacional, chentes, proveçdores, organos públicos de regulación entre 28 Ola Chatato De



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 otros. Seis.Uno.Tres. Servir de fuente de pago de las
- 2 OBLIGACIONES GARANTIZADAS por el FIDEICOMISO,
- 3 mediante la implementación del PROCESO DE EJECUCIÓN
- 4 DE GARANTÍA. Para este efecto, el CONSTITUYENTE de
- 5 modo manifiesto, inequivoco e irrevocable, faculta a la
- 6 FIDUCIARIA para que disponga de las PARTICIPACIONES
- 7 que conforman y conformarán el Patrimonio Autónomo en
- 8 procura de cancelar total o parcialmente las
- 9 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, en la forma que se indica
- 10 en el presente CONTRATO. Los CONSTITUYENTES se
- 11 reservan el derecho de poder realizar pagos anticipados, ya
- 12 sea reduciendo el número de cuotas mensuales pagándose
- 13 el mismo valor mensual; o reduciendo el valor mensual
- 14 manteniendo el mismo número de cuotas mensuales. Las
- 15 participaciones de las empresas PROFILE CIA. LTDA. y las
- 16 de CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA.
- 17 transferidas en garantía serán liberadas con el pago
- 18 completo de las mismas en favor de los COMPRADORES. La
- 19 liberación puede ser anticipada e independiente, entre las
- 20 participaciones de PROFILE CIA. LTDA. y las de
- 21 CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA., esto es, que,
- 22 con el pago de los DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIJ
- 23 OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LO
- 24 ESTADOS UNIDOS (USD253,084) considerando que el
- valor de DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 BOLARES DE LOS
- 25 ESTADOS UNIDOS (USD16,000) se paga directamente por
- 27 cuenta de los VENDEDORES a la Aseguradora PALIO y, la
- 28 suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CON /00/100





State Quinto - D



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD55,000) se 2 pagan vía dación en pago de un terreno) se liberarían las acciones de PROFILE CIA. LTDA.; y, con el pago de 3 VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD20,000) se liberan las participaciones de 5 CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA. Para este 6 efecto los COMPRADORES tienen la facultad de imputar los 7 pagos realizados hacia cualquiera de las dos empresas; 8 Además los COMPRADORES tienen la facultad de vender 9 las participaciones fideicomitidas a un tercero, escogiendo 10 11 libremente el comprador, precio y formas de pago, pero 12 siempre que se respete la garantia fiduciaria hasta la total cancelación, no solamente por parte de los COMPRADORES 13 sino también por parte de los nuevos cesionarios en caso de 14 venderse las participaciones fideicomitidas, todo ello para 15 precautelar siempre los derechos de cobro de los 16 17 VENDEDORES. Seis. Uno. Cuatro) Toda vez que el precio acordado entre las partes por la venta de las participaciones 18 19 materia de este contrato, ha sido fijado en función de una cláusula de no competencia como elemento determinante, 20 en la cual Jorge David Uribe Reyes se compromete a no 21 competir con los clientes de PROFILE CIA. LTDA, cuyos 22 23 nombres han sido enlistados y cuya lista se incorpora como ANEXO cy documento habilitante a este contrato, su 24 Wiolación estara supeditada a una penalidad consistente en 25 la liberación automática y condonación del 5% de las 26 acciones de la empresa PROFILE CIA. LTDA. en favor de Mauricio Estecan Durango Pérez. Seis. Uno. Cinco) En el 28



NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

caso de incumplimiento del pago de 3 o más cuotas, consecutivas o no, por parte de los COMPRADORES, salvo caso de renegociación de la deuda, que se producirá en el 3 plazo máximo de 60 días calendario a partir del 4 5 incumplimiento de la tercera cuota, el "FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA PARTICIPACIONES PROFILE Y 6 PROMETEO" se transformará en un Fideicomiso de 7 Administración de las participaciones cedidas, y se 8 conformará una nueva Junta de Fideicomiso nombrada 9 ahora por los VENDEDORES; para lo cual, las partes 10 otorgan a la FIDUCIARIA poder especial amplio y suficiente, para que por si sola y en nombre de los comparecientes, 12 reforma prevista en esta 13 Seis.Uno.Seis.- En el caso de que se hayan cumplido las 14 condiciones previstas en este contrato de compraventa, y 15 en el contrato de constitución 16 previstas DE "FIDEICOMISO MERCANTIL GARANTIA 17 PARTICIPACIONES PROFILE Y PROMETEO", y 18 cumplimiento de las finalidades aqui determinadas, LA 19 FIDUCIARIA actuará como representante o vocera del 20 FIDEICOMISO de conformidad con lo señalado en la Ley de 21 Mercado de Valores y sus normas complementarias 22 aplicables. En todos aquellos casos y circunstancias que no 23 se encuentren contemplados en el presente contrato, 24 FIDUCIARIA se sujetará a las instrucciones del ACREEDOR 25

26 siempre que se active el proceso de ejecución de la garantía,

27 siempre que tales instrucciones no se contrapongan con lo

28 determinado en la Ley y con la finalidad e instrucciones del



1	presente contrato. Seis.Dos. DESIGNACIÓN DE
2	BENEFICIARIOS De acuerdo con el Artículo ciento
3	dieciséis de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del
4	Código Orgánico Monetario y Financiero), que confiere a
5	todo constituyente la potestad de designar beneficiarios en
6	el acto constitutivo, los señores MAURICIO ESTEBAN
7	DURANGO PÉREZ Y CLAUDIA FELDNER HERKENRATH
8	en su calidad de CONSTITUYENTES, realiza por el presente
9	instrumento las siguientes designaciones de beneficiarios
10	de este FIDEICOMISO: i) BENEFICIARIO SECUNDARIO
11	son los señores JORGE DAVID URIBE REYES Y MARIA
12	ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ, casados hasta por el
13	monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y sus
14	respectivos intereses y costos; y, ii) BENEFICIARIO
15	PRINCIPAL: son los señores MAURICIO ESTEBAN
16	DURANGO PÉREZ Y CLAUDIA FELDNER HERKENRATH,
17	respecto de los bienes que conforman el Patrimonio
18	Autónomo, dentro de las condiciones y limitaciones
19	establecidas en el presente contrato y siempre y cuando se
20	hubiere pagado la totalidad de las OBLIGACIONES
21	GARANTIZADAS al ACREEDOR y los gastos y costos del
22	FIDEICOMISO. CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTRUCCIONES
23	FIDUCIARIAS La FIDUCIARIA en su calidad de
24	respective legal del FIDEICOMISO realizará los
25	signierites actos: Siete. Uno. INSTRUCCIONES
26	FIDUCIARIAS GENERALES Siete.Uno.Uno) Registrar
27	contablemente como propiedad del FIDEICOMISO: i) las
28	PARTICIPACIONES, conforme el precio de venta de las



28

comerciales, tributarias

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	PARTICIPACIONES en el Contrato de Compraventa de
2	PARTICIPACIONES, los cuales serán registrados en la
3	contabilidad del Fideicomiso de conformidad con las
4	normas contables o reglamentarias aplicables para el efecto.
5	Siete.Uno.Dos) Atienda y se rija única y exclusivamente por
6	las instrucciones que al efecto le impartan los
7	CONSTITUYENTES, y aquellas que imparta la JUNTA DE
8	FIDEICOMISO, siempre y cuando se encuentren
9	enmarcadas en la ley y el presente Contrato.
10	Siete.Uno.Tres) En los términos y condiciones estipulados
11	en este contrato, ejercer todas las acciones, derechos y
12	obligaciones inherentes a la calidad de representante legal
13	del FIDEICOMISO, propietario de los BIENES transferidos a
14	título de Fideicomiso Mercantil, de conformidad a lo
15	establecido en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del
16	Código Orgánico Monetario y Financiero y en el presente
17	Contrato; las que podrá ejercer a través de mandatarios. No
18	obstante lo anterior, esta instrucción será cumplida por la
19	FIDUCIARIA, siempre que le sean proporcionados de forma
20	efectiva, tanto los recursos necesarios solicitados por ella
21	como la información escrita necesaria para cumplir su
22	función, por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS
23	quienes serán responsables de los perjuicios que se causen
24	por la omisión de tal información o por la falta de provision
25	de tales fondos. Siete. Uno. Cuatro) Ordenar que
26	CONSTITUYENTES v/o BENEFICIARIOS adopten bajo su

u otras

consideren

propio cargo, todas las medidas civiles, administrativas,

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

1 necesarias para el mantenimiento, administración, 2 disposición a cualquier título o modo de los bienes que 3 conforman el patrimonio autónomo, en sujeción de los 4 términos y condiciones determinados en este contrato. 5 Siete.Uno.Cinco) Informar a los CONSTITUYENTES y/o 6 BENEFICIARIOS de las circunstancias que surgieren y que 7 pudieren incidir de manera desfavorable en el desarrollo del 8 FIDEICOMISO. Esta responsabilidad se referirá única y 9 exclusivamente a aquellas circunstancias, actos o hechos 10 que fueren efectivamente conocidos por la FIDUCIARIA o 11 que le hubieren sido comunicadas por escrito en su domicilio registrado, por parte de la administración de la 12 13 sociedad emisora de las PARTICIPACIONES fideicomitidas. 14 Siete.Uno.Seis) En cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, 15 16 cuyo objeto sea cualquiera de las PARTICIPACIONES que 17 conforman el patrimonio autónomo, ejercer las acciones o 18 proponer las excepciones legales inherentes a su calidad de 19 representante legal del FIDEICOMISO, por sí o a través de 20 un Procurador Judicial. No obstante lo anterior, esta 21 obligación surgirá para la FIDUCIARIA siempre que le sean 22 proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios 23 solicitados por ella y entregada en su domicilio la 24 información escrita sobre hechos de perturbación o deteriore parte de los CONSTITUYENTES y/o 25 BENEFICIARIOS, siendo estos últimos, por lo tanto, 26 responsables de los perjuicios que se causen por la omisión 27 da tal información o entrega de recursos. El no suministro 28 The Quinto - D. M. Of



oportuno del dinero y/o de la información liberará a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por perjuicios 2 esta razón puedan causarse 3 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual es plenamente conocido y aceptado por los otorgantes 5 de este contrato. Para los casos que se haya optado por intervenir mediante procurador judicial, desde ya se deja constancia que la FIDUCIARIA no será responsable de los actos u omisiones en que incurriere el procurador judicial designado, ni de los resultados de la acción judicial que se 10 11 intente, sea como actor o como demandado, en todo caso, cualquiera de estas situaciones deberá ser informada por la 12 13 FIDUCIARIA a los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, 14 mediante aviso escrito en las direcciones que éstos hayan señalado para efectos de cualquier notificación que deban 15 recibir. Siete.Uno.Siete) Notificar al representante legal de 16 emisora de las PARTICIPACIIONES 17 Compañía transferidas por este acto, de la cesión o transferencia 18 efectuada a favor del FIDEICOMISO y solicitar su registro 19 en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. Si 20 las empresas o COMPAÑIAS participaren del mercado de 21 22 valores, previo a la transferencia de PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, restitución a favor del CONSTITUYENTE o 23 venta a terceros, el CONSTITUYENTE debertogar a lori 24

25 FIDUCIARIA la respectiva notifica con efectuada

26 Superintendencia de Compañías en los términos previstos

27 en el artículo 35 del libro II, del Codigo Monetarjo

28 Financiero (Ley de Mercado de Valores) Siete. Uno Ocho)



DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO OUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notificar previamente a los CONSTITUYENTES cuando el 2 FIDEICOMISO sea informado o notificado sobre su 3 asistencia a Juntas Generales de la compañía Emisora de PARTICIPACIONES realizarse. a Siete.Uno.Nueve) Mantener la custodia de las PARTICIPACIONES o entregar 5 la custodia de las PARTICIPACIONES, previa instrucción de Б 7 los CONSTITUYENTES a una Institución Financiera 8 especializada en servicios de conversión y custodia. 9 Siete.Uno.Diez) Percibir los dividendos y/o beneficios de 10 las PARTICIPACIONES que la Junta General de Socios de la 11 Compañía resuelva distribuir con cargo a sus eventuales 12 utilidades que al FIDEICOMISO le correspondan como 13 accionista, registrarlos contablemente en sus estados financieros, y restituir los mismos al BENEFICIARIO 14 15 PRINCIPAL dentro de las 48 horas hábiles posteriores a su 16 recepción, tomando en cuenta las retenciones tributarias que fueran del caso. Siete.Uno.Once) Aperturar una o más 17 18 cuentas bancarias que instruyan los CONSTITUYENTES 19 para la recepción de los recursos que le corresponda recibir al FIDEICOMISO, sea como producto del PROCEDIMIENTO 20 DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA; del reparto de utilidades 21 que efectúen la Compañía durante la vigencia del 22 FIDEICOMISO; y, en general cualquier activo representado 23 recursos dinerarios que sean susceptibles a ser 24 yna o más cuentas bancarias. Para tal 25 efecto, los CONSTITUYENTES 26 comunicarán a la FIDUCIARIA la entidad Bancaria y el tipo de cuenta, a fin 27 impla con esta instrucción. Siete.Uno.Doce) Si en



1	el caso del fallecimiento de los CONSTITUYENTES -
2	BENEFICIARIOS PRINCIPALES o BENEFICIARIOS
3	SECUNDARIOS se produjere el hecho generador establecido
4	en las normas tributarias para la declaración y pago del
5	impuesto a la herencia y no se hubiese cumplido con las
6	obligaciones ante la Autoridad Competente por parte del
7	respectivo sujeto pasivo y la FIDUCIARIA tuviere
8	conocimiento previo del fallecimiento y fuere notificada por
9	el Servicio de Rentas Internas, la FIDUCIARIA no será
10	responsable ni estará obligada a pagar con recursos propios
11	los tributos generados. Si el Servicio de Rentas Internas
12	(SRI) solicitare el pago de dichos tributos y/o iniciare
13	acciones de cobro contra del FIDEICOMISO y de la
14	FIDUCIARIA, desde ya queda facultada la FIDUCIARIA,
15	pudiendo - ante la reticencia, renuencia, incumplimiento,
16	omisión o descuido del respectivo obligado - entregar los
17	BIENES del FIDEICOMISO en pago de las obligaciones
18	tributarias causadas y o llegar a acuerdos de pago con el
19	Servicio de Rentas Internas sea para comercializar los
20	BIENES para el servicio de la deuda tributaria o para
21	proceder con una dación en pago. Siete. Dos.
22	INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL
23	FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA Siete. Dos. Uno) La

FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICONISO, Guargera 24

derecho a voz y voto en las Juntas de Socios de 25

COMPAÑÍA que le confieren las PARTICIPACIONES, para lo 26

cual se encuentra facultado a intervenir por si misma, por 27

instrucción de la JUNTA DE FIDEICOMISO. Siete. Dos. 28





Dos) En caso que la FIDUCIARIA sea instruida a intervenir 2 por medio de sus representantes, los CONSTITUYENTES de 3 forma escrita y en Junta de Fideicomiso, exclusivamente instruiran la forma en que la FIDUCIARIA votará en las Juntas de Socios. Si la FIDUCIARIA considera que las 5 6 instrucciones recibidas no son claras y precisas, con 7 indicación del sentido y alcance del voto (sea afirmativo, negativo o abstentivo) o la instrucción recibida no se ajusta a las exigencias acordadas en este contrato o las 9 10 instrucciones fueron entregadas sin una antelación de por 11 lo menos cuarenta y ocho horas, los CONSTITUYENTES 12 (según sea el caso) -bajo su cuenta riesgo y privativa 13 responsabilidad- desde va instruven expresamente a la 14 FIDUCIARIA que no comparezca a la Junta General de la 15 que se tratare. En tal sentido, se deja aclarado que las 16 consecuencias y efectos de la no comparecencia de la FIDUCIARIA por el FIDEICOMISO pueda generar a favor o 17 18 en perjuicio de los intereses del FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, la Compañía o 19 20 terceros, no serán imputables a la FIDUCIARIA sino 21 únicamente a los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS 22 (según sea el caso), por cuanto se entenderá que fue voluntad tácita de éstos últimos que el FIDEICOMISO no . 24 asista; quedando desde ya la FIDUCIARIA relevada de 25 cualquier responsabilidad por tales conceptos. Siete. Tres. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS AL 26 CUMPLIMIENTO 27 DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Siete. Tres. Uno) Recibir de parte del 28



28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

500 3	400
1	CONSTITUYENTE, hasta el día cinco de cada mes, el
2	cheque –girado a nombre del ACREEDOR- correspondiente
3	a la cuota de pago establecida en la tabla de pagos que
4	forma parte del Contrato de Compraventa de
5	PARTICIPACIONES, y entregar en el término de 24 horas
6	hábiles al ACREEDOR. En caso de que el CONSTITUYENTE
7	no entregue dicho pago en el tiempo y forma establecida en
8	esta cláusula, la FIDUCIARIA deberá notificar al
9	ACREEDOR al día hábil siguiente al que se venció el plazo
10	de pago, a fin de que instruya al FIDEICOMISO respecto de
11	las acciones a seguir o atenerse a los términos previstos en
12	el PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.
13	Siete. Tres. Dos) Cuando se den las condiciones previstas
14	en el presente contrato para declarar el incumplimiento o la
15	exigibilidad de la garantia por parte del ACREEDOR,
16	realizar todas las gestiones relacionadas al
17	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, a
18	elección del ACREEDOR. Siete. Tres. Tres) Requerir
19	anualmente un estado de las OBLIGACIONES/
20	GARANTIZADAS al ACREEDOR. Siete. Tres. Cuatro
21	Iniciar y desarrollar el PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN
22	DE LA GARANTÍA cuando reciba de parte del ACREEDOR
23	una notificación escrita por medio de la cual se señale que
24	el DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de Togono
25	cuotas consecutivas o no consecutivas de la las
26	OBLIGACIONES GARANTIZADAS, debidamente sustentado
27	que demuestre que las cuotas no han sido plenamente

canceladas, y siempre y cuando no se haya acordado un



refinanciamiento de la deuda. El inicio y desarrollo del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA será 2 3 posible, siempre que el ACREEDOR se encuentre al día en 4 sus correspondientes obligaciones dinerarias ante el 5 FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, esto es, las estipuladas tanto para el ACREEDOR como para el CONSTITUYENTE y 6 7 DEUDOR, en el presente FIDEICOMISO. Siete. Tres. Cinco) En caso de que dentro del PROCEDIMIENTO DE 8 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA se hayan vendido las 9 10 PARTICIPACIONES, con el producto de tal venta, abonar o 11 cancelar la o las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, según 12 corresponda y los recursos obtenidos lo permitan. Siete. 13 Tres. Seis) En caso de que se realice el PROCEDIMIENTO 14 DE EJECUCIÓN, y no hubiese sido posible realizar la venta 15 a un tercero conforme lo previsto en el presente contrato, y 16 el ACREEDOR hubiere optado voluntariamente por recibir 17 los ACTIVOS en dación en pago de las OBLIGACIONES 18 GARANTIZADAS, transferir tales BIENES a dicho titulo de 19 dominio, a favor del ACREEDOR o a favor de un tercero 20 designado expresamente y por escrito por el ACREEDOR. 21 En este caso, el ACREEDOR deberá entregar los valores 22 recibidos por parte del DEUDOR, restando únicamente la 23 cláusula penal prevista en el contrato de compra venta de articipaciones. Siete. Tres. Siete) Restituir o Transferir a favor del CONSTITUYENTE o a quien este hubiere cedido 25 26 sus Derechos Fiduciarios, el o los PARTICIPACIONES aportados al presente FIDEICOMISO, una vez que, en conjunto: i) el CONSTITUYENTE haya 28



1 manifestado por escrito su petición de restitución; ii) el

2 ACREEDOR haya manifestado por escrito, la cancelación de

3 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o su conformidad con

4 la petición de restitución del CONSTITUYENTE, o el

5 FIDEICOMISO pueda demostrar el pago completo de las

6 PARTICIPACIONES, ya sea para liberar las participaciones

7 que corresponden a PROFILE CIA. LTDA, y/o las

8 participaciones que correspondan a CONSULTORES

9 PROMETEOPRO CIA. LTDA., y, iii) se hayan cancelado

10 todos los costos, gastos, multas e impuestos en los que

11 haya incurrido y/o deba incurrir en el desarrollo de las

12 distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde

13 relación directa con dicha restitución, incluyendo todos los

14 honorarios, costos, gastos e impuestos que se deriven de la

15 restitución y transferencia de los BIENES. Siempre que

16 todos los requisitos antes enunciados se encuentren

17 cumplidos, y por solicitud expresa y por escrito del

18 CONSTITUYENTE, los BIENES podrán ser transferidos a un

19 tercero distinto de cualquiera de los anteriores. Siete. Tres.

20 Ocho) Una vez que se verifiquen las causales de

21 terminación del presente FIDEICOMISO, según lo

22 determinado en la Cláusula Décima Sexta de este

23 instrumento. Siete. Tres. Nueve) De existir BIECES dentro

24 del FIDEICOMISO cuya restitución baya sido procedence

25 efectuarla; y, sin embargo, no se la haya becho

26 cualquier motivo, la FIDUCIARIA los consignara ante un

27 Juez de lo Civil. Siete. Tres. Diez) Realizar todos los actos

y celebrar todos los contratos que se requieran para el cabal



28



1	cumplimiento de las instrucciones liduciarias estipuladas
2	en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la
3	falta de instrucciones o referencias expresas, las que
4	impidan el cumplimiento integral de las mismas. En todo
5	caso, las partes aclaran de manera expresa que la
6	responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y
7	exclusivamente a la ejecución de las instrucciones
8	fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a
9	los resultados derivados de la aplicación e implementación
10	de las mismas. CLÁUSULA OCTAVA RESPONSABILIDAD
11	DE LA FIDUCIARIA La responsabilidad de LA
12	FIDUCIARIA se extiende hasta la culpa leve conforme con la
13	definición que de ésta recoge el Código Civil Ecuatoriano, y
14	únicamente adquiere obligaciones de medio y no de
15	resultado. La responsabilidad de LA FIDUCIARIA está
16	limitada a la atención y ejecución de las órdenes o
17	instrucciones establecidas en el presente contrato, así
18	mismo no será responsable por pagos que deba realizar a
19	terceros de no existir recursos en el FIDEICOMISO para
20	realizar los mismos. Se ratifica además que la
21	CONSTITUYENTE queda obligada a sufragar los costos y
22	honorarios de abogados derivados de la defensa procesal
23	por acciones que incoaren terceros contra el fideicomiso
24	ngercantil y contra la FIDUCIARIA. Es su responsabilidad
25 5	actuar de maneta diligente y profesional a fin de cumplir
26	con las instrucciones fiduciarias. Por ende no es
27 70	responsabilidado de la FIDUCIARIA: Ocho.Uno) Que por
28	falta de provisión de recursos por parte del
	Aunto



26

27

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-	100
1	CONSTITUYENTE y DEUDOR, impida o retarde el
2	cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y sus
3	instrucciones fiduciarias. Ocho. Dos) No es responsabilidad
4	de la Fiduciaria pagar con recursos propios: Ocho.Dos.
5	Uno) Tributos de cualquier clase que graven a los BIENES o
6	su enajenación. Ocho. Dos. Dos) Tributos de cualquier
7	clase que graven al FIDEICOMISO, las actividades que ésta
8	realice o por la generación de utilidades, beneficios o
9	ganancias gravadas. Ocho. Dos. Tres) Tributos que
10	correspondan pagar a los CONSTITUYENTES,
11	BENEFICIARIOS PRINCIPALES y/o BENEFICIARIOS
12	SECUNDARIOS por la obtención de beneficios, ganancias o
13	utilidades en la venta de los BIENES, en la cesión de
14	derechos fiduciarios y en otros rubros relacionados o en
15	conexión con el FIDEICOMISO y los BIENES. Ocho.Dos.
16	Cuatro) Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones que
17	se hubiere causado conforme a la Ley y al que estuviesen
18	obligados a cumplir con el pago como sujetos pasivos los
19	CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS PRINCIPALES y/o
20	BENEFICIARIOS SECUNDARIOS. Ocho. Dos. Cinco
21	Pasivos, obligaciones o deudas en general de los
22	CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS PRINCIPALES y/o
23	BENEFICIARIOS SECUNDARIOS., y de las Compañías
24	cuyas participaciones estén fideicomitians Graporten
25	posteriormente al patrimonio autónomo Ocho. Tresi Se

los BENEFICIARIOS la valoración de das PARTICIPACIONES de propiedad del FIDEICOMISO, que pueda ser resultado de 28

de entera responsabilidad de los CONSTITUYENTES y de



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO OUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

la gestión interna de los administradores de las Compañías o de factores externos a la misma. No se será de responsabilidad la FIDUCIARIA, ya que su labor es de tenedor jurídico de las PARTICIPACIONES, la disminución 4 del valor de las PARTICIPACIONES respecto del valor inicial 5 de aporte, por los factores internos o externos detallados anteriormente y por lo tanto se vea comprometida la 7 garantía, ya que la gestión de la FIDUCIARIA se limita 8 exclusivamente a la administración, propiedad y custodia 9 de las PARTICIPACIONES a fin de garantizar con el 10 patrimonio fideicomitido las OBLIGACIONES adquiridas por 11 el DEUDOR a favor del ACREEDOR, CLÁUSULA NOVENA .-12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE 13 DEUDOR.- Nueve.Uno) Son obligaciones 14 CONSTITUYENTE Y DEUDOR: Nueve. Uno. Uno) Pagar los 15 honorarios que le corresponden a la FIDUCIARIA, en la 16 17 forma determinada en este CONTRATO. Nueve. Uno. Dos) Cancelar todos los tributos, costos, gastos y honorarios que 18 se deriven de la instrumentación y administración del 19 FIDEICOMISO, con excepción del costo de constitución del 20 fideicomiso en donde los ACREEDORES asumen el 50% del 21 22 valor de los mismos; así como tributos, costos y gastos 23 relativos a los BIENES, sin ser restrictivos, tributos, servicios godiblicos, contribuciones o expensas, que 24 generaren individualmente o conjuntamente los BIENES. 25 Nueve. Uno. Tres) En el caso de existir pasivos o créditos 26 respecto de los cuales el FIDEICOMISO fuere deudor 27 solicario, los CONSTIUYENTES se obligan solidariamente 28 the Quinto - D.



1	con el FIDEICOMISO, al pago total de tales obligaciones con
2	terceros, de cualquier clase que fueren. Nueve. Uno.
3	Cuatro) Cancelar directamente o proveer al FIDEICOMISO
4	de los fondos que se requieran para pagar los tributos,
5	costos, gastos y honorarios propios y/o derivados del
6	presente FIDEICOMISO, así como aquellos en los que
7	incurra el FIDEICOMISO para el perfeccionamiento e
8	inscripción de la presente escritura, desarrollo del objeto del
9	FIDEICOMISO, cumplimiento de las instrucciones
10	fiduciarias y liquidación del FIDEICOMISO. En el evento
11	que los CONSTITUYENTES no pagaren o proporcionaren
12	recursos suficientes a la FIDUCIARIA para los referidos
13	efectos, la FIDUCIARIA no se hallara obligada a realizar
14	gestión alguna en tal sentido, encontrándose expresamente
15	exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. Será
16	responsabilidad de los CONSTITUYENTES asumir los costos
17	y gastos descritos en el presente numeral. Por la sola
18	suscripción del presente contrato, los CONSTITUYENTES
19	asumen desde ya la calidad de fiador solidario del
20	FIDEICOMISO frente a sus acreedores. Nueve. Uno. Cincol
21	Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera
22	necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones
23	impartidas en virtud del presente contrato. Nueve. Uno.
24	Seis) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquignos mbio que soria
25	produjere en lo relativo a la dección y más zda se
26	necesarios para notificaciones. Nueve. Uno. Siete) A
27	responder por todos los gastos que se causen con ocasión



DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

BIENES ante terceros. Nueve. Uno. Ocho) Cumplir con los 2 términos del presente contrato, las obligaciones y 3 compromisos consignadas en las diferentes cláusulas y declaraciones de este instrumento y los demás previstos en 5 la Ley y demás normas legales que fueren aplicables. Nueve. Uno. Nueve) Garantizar al FIDEICOMISO, a la 6 7 FIDUCIARIA v a sus representantes, funcionarios v empleados contra toda demanda o acción que se intente 8 9 contra ésta, con ocasión o como consecuencia de los 10 servicios que esta preste en la ejecución del presente instrumento, salvo que éstas le fueren imputables a su 11 12 culpa o dolo. En consecuencia, serán de cuenta y cargo de los BENEFICIARIOS PRINCIPALES los gastos judiciales, 13 extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, 14 que sean necesarios para la defensa del FIDEICOMISO, de 15 16 la FIDUCIARIA y de sus representantes, funcionarios y 17 empleados, así como el reembolso de todos los valores que 18 deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que 19 hayan sido condenados, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo. Nueve. Uno.Diez) A 20 responder junto con el FIDEICOMISO, en forma solidaria, 21 por las obligaciones de cualquier tipo que a éste 22 23 corresponden en su calidad de socio frente a las compañías THE CIA. TIDA Y CONSULTORES PROMETEOPRO 24 CIA LIMITADA. frente a acreedores de dicha compañía, en 25 lòs casos previstos en la Ley.- Nueve. Uno.Once) Cancelar 26 ACREEDOR & la totalidad 27 de OBLIGACIONES 28 GARANTIZADAS por el presente FIDEICOMISO. Nueve.



1	Uno.Doce) Asumir, como en efecto desde ya asume, los
2	pasivos en que incurriere el FIDEICOMISO para la
3	constitución, desarrollo, ejecución y liquidación del mismo
4	FIDEICOMISO, cuando dentro del patrimonio autónomo no
5	hubiere recursos suficientes para hacerlo. Nueve.
6	Uno.Trece) Las señaladas en la Cláusula Octava de éste
7	contrato y la Ley. Nueve.Dos) Son derechos del
8	CONSTITUYENTE y DEUDOR, a más de los mencionados
9	en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código
10	Orgánico Monetario y Financiero), los siguientes:
11	Nueve.Dos.Uno) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento
12	de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente
13	FIDEICOMISO; Nueve.Dos.Dos) Conocer la rendición de
14	cuentas MENSUAL de la FIDUCIARIA, la cual se encontrarà
15	a disposición del DEUDOR en las oficinas de la
16	FIDUCIARIA, sin perjuicio de que la misma será remitida al
17	DEUDOR de conformidad con la periodicidad establecida en
18	este contrato. Nueve.Dos.Tres) Ejercer las acciones de
19	responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra
20	de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el
21	desempeño de su gestión. Nueve.Dos.Cuatro) Ceder sus
22	derechos fiduciarios sobre el presente FIDEICOMISO,
23	correlativos a los BIENES O PARTICIPACIONES, con
24	autorización del ACREEDOR o acatango la notificación que
25	señala el Código Civil para este efecto. Para la asunción de
26	obligaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Civil,
27	referente a la novación. Nueve.Dos.Cinco) Las demás que

estipula la ley y sus reglamentos. CLAUSULA DÉCIMA:



1	OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ACREEDOR y
2	BENEFICIARIO SECUNDARIO Diez.Uno) Son
3	obligaciones del ACREEDOR y BENEFICIARIO
4	SECUNDARIO, una vez ratificada su designación en el
5	presente contrato: Diez.Uno.Uno) Informar a la
6	FIDUCIARIA su dirección al momento de suscripción del
7	contrato y cualquier cambio que se presente en desarrollo
8	del mismo. Diez.Uno.Dos) Proveer al FIDEICOMISO o la
9	FIDUCIARIA de los fondos que se requieran para el
10	cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando el
11	CONSTITUYENTE no los hubiera proveido. Al efecto, la
12	FIDUCIARIA informará al ACREEDOR, mediante simple
13	carta o correo electrónico, de la necesidad de provisión de
14	recursos y el monto requerido. El ACREEDOR dispondrá de
15	un plazo improrrogable de diez (10) dias hábiles, contados a
16	partir de la fecha en que la FIDUCIARIA así le haya
17	informado, para que efectue tales desembolsos al
18	FIDEICOMISO, a la cuenta designada por la FIDUCIARIA.
19	La provisión de tales recursos acrecerá las OBLIGACIONES
20	GARANTIZADAS, con los intereses respectivos, a la máxima
21	tasa de mora calculada según los términos y condiciones
22	estipuladas en los correspondientes instrumentos de las
23	OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Diez.Uno.Tres) Informar
2.4	a A FIDUCIARIA Sobre el estado de las OBLIGACIONES
25	GARANTIZADAS, así como las renovaciones,
26	refinanciaciones, reliquidaciones, reestructuraciones, o
27	nuevos CRÉDITOS asumidos por el DEUDOR a favor del
28	mismo ACREEDOR, y que vayan a ser garantizados en los



27

28

DEUDOR

de

las

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	-40/24-
1	términos constantes en el presente FIDEICOMISO.
2	Diez.Uno.Cuatro) Los demás previstos en la Ley y en otros
3	segmentos del presente contrato. Diez.Dos) Son derechos
4	del ACREEDOR y BENEFICIARIO SECUNDARIO:
5	Diez.Dos.Uno) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de
6	las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente
7	FIDEICOMISO; y, ejercer las acciones de responsabilidad
8	civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la
9	FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el
10	desempeño de su gestión. Diez.Dos.Dos) En caso que sea
11	necesario y a efectos de iniciar e implementar el
12	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA,
13	determinar que parte de las PARTICIPACIONES serán
14	utilizadas para las finalidades previstas en dicho proceso,
15	en el evento de que no sea necesaria la realización de la
16	totalidad de los PARTICIPACIONES del patrimonio del
17	FIDEICOMISO, de acuerdo al monto pendiente de las
18	OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Diez.Dos. Tres) Recibir el
19	pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, a cargo del
20	DEUDOR. Diez.Dos.Cuatro) Ceder los créditos personales
21	y/o títulos de crédito que tenga respecto del DEUDOR, de
22	conformidad con las normas establecidas en el Código Civil,
23	Código de Comercio y las demás laves caplicables.
24	Diez.Dos.Cinco) Recibir la totalidad del producto de MORIA
25	venta del BIEN o BIENES, previas las deduccions
26	consagradas en este contrato, en cago de la realización de
27	los BIENES por venta en caso de incumplimiento del

OBLIGACIONES

GARANTIZADAS.



Diez.Dos.Seis) Las demás determinadas en la Ley. 1 2 CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.-OBLIGACIONES DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.- Once.Uno) Son 3 obligaciones de la FIDUCIARIA: Once.Uno.Uno) Actuar a nombre y por cuenta del Fideicomiso Mercantil, de acuerdo 5 a lo previsto en el presente contrato. Once.Uno.Dos) Declarar finalizado y proceder con la liquidación del 7 FIDEICOMISO una vez cumplidos sus fines; y, por lo 8 mismo actuar como Liquidador, atendiendo a las reglas 9 10 señaladas en este contrato. Once.Uno.Tres) Rendir cuentas en forma ANUAL y entregar los estados financieros del 11 FIDEICOMISO a los CONSTITUYENTES v 12 BENEFICIARIOS SECUNDARIOS correspondientes al corte 13 del ejercicio fiscal inmediato anterior. La entrega de la 14 15 Rendición de Cuentas será realizada dentro de los quince (15) dias posteriores al cierre de cada periodo y los Estados 16 Financieros del Fideicomiso será realizada de forma 17 18 mensual. Esta entrega podrá ser realizada a elección de la Fiduciaria, en el domicilio de los CONSTITUYENTES y/o 19 BENEFICIARIOS PRINCIPALES, y cuando corresponda a los 20 21 BENEFICIARIO SECUNDARIOS: 0 mediante correo electrónico a las direcciones señaladas en el presente 22 que se le hubiere informado 23 Contrato a las posterio mente. Para efectos de este Contrato y del presente 24 FIDEICOMISO, la cherega realizada por correo electrónico 25 tendra el mismo valor probatorio que aquella realizada 26 documentos físicos. Once.Uno.Cuatro) De 27 mediante

conformidad con la Ley, retener o percibir los tributos que



No.	The District Williams of the Control
1	su administración generare, y pagarlos, de existir recursos;
2	caso contrario no será obligación de la FIDUCIARIA
3	cancelar los tributos, hasta que LOS CONSTITUYENTES
4	y/o BENEFICIARIOS no hubieren transferido los
5	respectivos valores al FIDEICOMISO o entregado a la
6	FIDUCIARIA. Once.Uno.Cinco) Liquidar el fideicomiso
7	mercantil, ante la concurrencia de cualquiera de las
8	causales previstas en el presente contrato. Once.Uno.Seis)
9	Las demás contempladas por la Ley y Reglamentos.
10	Once.Uno.Siete) Administrar los BIENES del
11	FIDEICOMISO en la forma y términos establecidos en el
12	presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable.
13	Once.Uno.Ocho) Mantener los BIENES del FIDEICOMISO
14	separados de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de los
15	de otros fideicomisos que administre, llevando una
16	contabilidad separada. Once.Uno.Nueve) Las demás
17	establecidas por la Ley o este contrato, en especial lo
18	dispuesto en el numeral Nueve.Dos.Dos Once. Dos) Son
19	derechos de la FIDUCIARIA, los siguientes: Once.Dos.Uno)
20	Renunciar a su gestión cuando se hubieren dado las
21	circunstancias previstas en la Ley para el efecto.

a los CONSTITUYENTES Once.Dos.Dos) Exigir 22

BENEFICIARIOS SECUNDARIOS, la entrega de toda la 23

documentación, soportes e información decesaria sura la 24

celebración, administración y ejecución del Fideicomis 25

26 Once.Dos.Tres) Recibir el honorario pactado. Se entiende

que la falta de remuneración la FIAUCIARIA constituye 27

justa causa para renunciar a tal administración, de 28



1	conformidad con lo estipulado en el articulo ciento treinta y
2	uno (131) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del
3	Código Orgânico Monetario y Financiero. Asimismo, en caso
4	de mora en el pago de sus honorarios, la FIDUCIARIA
5	tendrá derecho a cobrar el máximo interés convencional
б	fijado por la autoridad pública competente y permitido
7	normas desde la fecha en que se hubiere generado la
8	obligación de pago hasta su total cancelación. La
9	FIDUCIARIA podrá descontar del patrimonio del
10	FIDEICOMISO los honorarios que le correspondieren. Para
11	tal efecto, los honorarios de la FIDUCIARIA se descontaran
12	a prorrata de los beneficios o rendimientos que le
13	correspondieren a los CONSTITUYENTES en función del
14	porcentaje de los derechos fiduciarios que detenten.
15	Once.Dos.Cuatro) Exigir la reparación e indemnización de
16	daños y perjuicios en el caso que la actuación, omisión o
17	negligencia de los CONSTITUYENTES y o BENEFICIARIOS
18	SECUNDARIOS de este FIDEICOMISO en el cumplimiento
19	de sus obligaciones contractuales, legales o tributarias,
20	hubieren afectado la reputación de la FIDUCIARIA o le
21	hubiesen causado un daño, multa, gasto o costo.
22	Once.Dos.Cinco) Exigir se cumplan con el pago de tributos,
23	costos vagastos o la entrega integra de los recursos que
24	denando dicho pago, generados por los BIENES y o por el
25	FIDEICOMISO. Once.Dos.Seis) Exigir que se le presenten
26	pruebas documentadas del cumplimiento de obligaciones
27	consterceros que elrecta o indirectamente tuvieren relación
28	con los BIENES o el FIDEICOMISO, especialmente aquellas



vinculada con el pago de tributos. Once.Dos.Siete) Negarse a registrar las cesiones de derechos respecto de las cuales 2 no se le entregare la documentación necesaria, a efectos de: i) Aplicar las políticas para prevenir el lavado de activos y el 5 financiamiento de delitos, y especialmente la regla básica de la Política Conozca a su cliente; y, ii) Realizar el análisis de 6 la capacidad jurídica y financiera de asumir obligaciones por parte del cesionario. Del mismo modo, la Fiduciaria tendrá derecho a negarse a registrar la cesión de derechos, siempre que no se le entregaré la certificación o 10 11 documentación necesaria que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales originadas en virtud de la celebración 12 13 de la cesión de derechos. Finalmente, la Fiduciaria tendrá 14 derecho a negarse a registrar la cesión de derechos, si no se hubiere observado el procedimiento para la cesión de 15 derechos fiduciarios previsto en este contrato 16 FIDEICOMISO. Once.Dos.Ocho) Las demás previstas en la 17 presente contrato CLAUSULA 18 en el DECIMOSEGUNDA. DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .- La Rendición de Cuentas

19

20

entiende como la información comprobada, documentada, 21

detallada y pormenorizada sobre la gestión realizada por la 22

23 FIDUCIARIA para cumplir con las finalidades del contrato

de FIDEICOMISO. Dicha información será entregada con 24

especiales como una periodicidad ANUAL, excepto casos especiale 25

contemplado en el numeral Nueve Dos Dos en este contrato, 26

o reportes que tienen previstos otros plazos de entrega, 27

dentro del plazo de quince días calendario de cumplido el Presidenc Quanto



28



1	periodo, el mismo que será contado a partir de la fecha de
2	constitución del FIDEICOMISO. Entregada cualquiera de
3	las Rendiciones de Cuentas al CONSTITUYENTE y al
4	BENEFICIARIO SECUNDARIO, se les otorgará un plazo de
5	diez días hábiles a fin que formulen sus objeciones y/o
6	comentarios referentes a las informaciones presentadas;
7	habiendo transcurrido dicho periodo contado a partir de su
8	recepción sin que se hubiere formulado objeción alguna
9	sobre su contenido, las cuentas presentadas por la
10	FIDUCIARIA se entenderán tácitamente aprobadas, lo cual
11	es aceptado desde ya por el CONSTITUYENTE y el
12	BENEFICIARIO. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DEL
13	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA De
14	conformidad con los acuerdos voluntarios, expresos y por
15	asi convenir a sus intereses, los CONSTITUYENTES,
16	DEUDORES Y ACREEDORES estipulados en el Contrato de
17	Compraventa de Participaciones de fecha 17 de diciembre
18	de 2018, han convenido en realizar el PROCEDIMIENTO DE
19	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA en los términos y
20	condiciones detallados adelante: Trece.uno) En caso de
21	incumplimiento del pago de tres o más cuotas consecutivas
22	o no por parte de los CONSTITUYENTES o del acuerdo de
23	refinanciamiento pactado entre las partes; Trece.Dos) El
24	EDEICOMISO observarà las instrucciones que de la JUNTA
25	DE FIDEICOMISO nombrada por los CONSTITUYENTES-
26	COMPRADORES. Trece.tres) En el caso de que se realice la
27	centa mencionada en el punto trece.dos, y el precio pactado
28	fuese mevor al precio global previsto en el contrato de
6.0	lucae mevor al precio gioral previsto en el contrato de



27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	compra venta de participaciones el Fideicomiso entregará a
2	los CONSTITUYENTES la totalidad de los valores pagados
3	hasta la fecha, y el remanente del precio de la nueva venta,
4	será entregado en su totalidad a los ACREEDORES. Previo
5	cualquier entrega de recursos la fiduciaria deberá
6	provisionar fondos suficientes y necesarios para pagar los
7	costos y gastos de la ejecución de la garantía, tales como
8	valoraciones, comisiones de corredores, honorarios de la
9	FIDUCIARIA, inclusive los gastos necesarios para la
10	liquidación del FIDEICOMISO. Trece.cuatro) Por su parte,
11	en el caso de que se realice la venta mencionada en el
12	punto trece dos, y el precio pactado fuese menor a lo
13	previsto al precio previsto en el contrato de compra venta de
14	participaciones esto es, TRES CIENTOS CUARENTA Y
15	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100
16	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD344.084): el
17	Fideicomiso entregara al ACREEDOR los valores faltantes,
18	considerando los valores ya pagados, para llegar al precio
19	TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y
20	CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
21	UNIDOS (USD344.084) a título de indemnización de daños
22	y perjuicios, y además deberá el FIDEICOMISO aplicar en
23	estas liquidaciones la cláusula penal del 5% del valor del
24	contrato contenida en el contrato de compra cuenta de
25	participaciones suscrito entre las partes y el remanente de
26	hubiese alguno, será restituido a favor de las
27	CONSTITUYENTES. La FIDUCIARIA zdeberá buscar un

perito valuador independiente para fijar razonablemente el



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

valor de venta al tercero. Los costos y gastos relacionados 1 2 con el PROCEDIMIENTO DEL EJECUCION DE LA GARANTÍA serán provistos por el CONSTITUYENTE y en 3 caso de no atender el requerimiento de la FIDUCIARIA 4 5 deberán ser provistos por el ACREEDOR con cargo a las OBLIGACIONES de los DEUDORES. Previo cualquier 6 7 entrega de recursos la FIDUCIARIA deberá provisionar 8 fondos suficientes y necesarios para pagar los costos y 9 gastos de la ejecución de la garantía, tales como valoraciones, comisiones de corredores, honorarios de la 10 11 FIDUCIARIA, inclusive los gastos necesarios para la FIDEICOMISO. Trece.cinco) liquidación del 12 FIDEICOMISO deberá retener de los valores a ser entregado 13 14 a los CONSTITUYENTES, si hubiese alguno, hasta que se garantice la entrega de valores al ACREEDOR mencionada 15 en la clausula anterior. Trece.seis) Vencido el plazo de dos 16 años para proceder con la venta de las participaciones 17 según lo señalado en el punto trece.uno, y solo en el caso 18 de que el ACREEDOR haya aceptado por escrito recibir las 19 PARTICIPACIONES en dación en pago de la deuda, el 20 FIDEICOMISO deberá restituir las PARTICIPACIONES al 21 ACREEDOR en concepto de ejecución de la garantía, ante la 22 falta de pago por parte de los CONSTITUYENTES, y el 23 ACREE BOR candra la obligación de restituir los valores 24 recibidos por los DEUDORES, menos el valor de la multa 25 del 5% del valor del contrato de compraventa firmado por .26 las partes. En caso de que fenecido el plazo previsto 27 anteriormente para la venta de las PARTICIPACIONES no se 28



1	hubieren	у	cerrado	у	pagado,	el	CONSTITUY	ENTE	y	el

- 2 ACREEDOR instruyen a la FIDUCIARIA que inicie el
- 3 procedimiento de liquidación del FIDEICOMISO y consigne
- 4 las PARTICIPACIONES ante las autoridades judiciales,
- 5 liberando de cualquier tipo de responsabilidad al
- 6 FIDEICOMISO y/o la FIDUCIARIA respecto de la garantía
- 7 otorgada o cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO.
- 8 CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: TERMINACIÓN DEL
- 9 CONTRATO DE FIDEICOMISO Y PROCEDIMIENTO DE
- 10 LIQUIDACIÓN .- Catorce Uno) Terminará por su
- 11 cumplimiento o por las causales previstas en la Ley. Serán
- 12 causas expresas de terminación de este contrato de fiducia
- 13 las siguientes: Catorce.Uno.Uno) La declaración judicial en
- 14 firme, mediante la cual el FIDEICOMISO sea privado de la
- 15 propiedad del BIEN o de los BIENES FIDEICOMITIDOS o
- 16 del derecho a la restitución. La FIDUCIARIA no asume
- 17 responsabilidad alguna frente al CONSTITUYENTE
- 18 DEUDOR, ACREEDOR o BENEFICIARIO o a terceros por
- 19 este concepto. Catorce.Uno.Tres) La falta de recursos del
- 20 FIDEICOMISO o el no suministro de los mismos por parte
- 21 del CONSTITUYENTE o DEUDOR, para proveer a la
- 22 administración, conservación y avalúo de los bienes
- 23 fideicomitidos, así como a la remuneración de la
- 24 FIDUCIARIA, cuando el ACREEDOR MENEFICIARIO no
- 25 suministre lo necesario. Catorce.Uno.Cuatro) Cuano Cua
- 26 solicitud del DEUDOR, el ACREEDOR manifieste
- 27 escrito a la FIDUCIARIA que EL DETUDOR ya no adeude
- 28 valor alguno al ACREEDOR, o si el DEUDOR pueda





1	demostrar la cancelación total, La PIDUCIARIA en este caso
2	está obligada a restituir o devolver el BIEN o los BIENES
3	FIDEICOMITIDOS a favor del CONSTITUYENTE. Los gastos
4	de escritura y registro que ocasione la mencionada
5	transferencia, así como las diligencias necesarias para el
6	registro de la escritura pertinente, serán por cuenta del
7	CONSTITUYENTE, por ser quienes se benefician de dicha
8	transferencia. Catorce.Uno.Cinco) Por imposibilidad
9	absoluta de realizarlo. Catorce.Uno.Seis) Por la renuncia
10	de la FIDUCIARIA cuando se den las causales establecidas
11	en la Ley y no existiere otra Fiduciaria que asuma la
12	administración del FIDEICOMISO. Catorce.Uno.Siete) Por
13	mutuo acuerdo de las partes en dar por terminada la
14	relación contractual, esto es, CONSTITUYENTE,
15	FIDUCIARIA y BENEFICIARIO SECUNDARIO, siempre y
16	cuando no afecte el derecho de terceros.
17	Catorce.Uno.Ocho) Por las demás previstas en la Ley de
18	Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario
19	y Financiero). Catorce.Dos) LIQUIDACIÓN DEL
20	FIDEICOMISO: En los casos de terminación del contrato
21	por cumplimiento del objeto o por cualquier otra causa legal
22	o contractual, para la liquidación del FIDEICOMISO se
23	observarán las siguientes reglas: Catorce.Dos.Uno) Todas
24	las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de
25	page y que no pueden cancelarse con los recursos del
26	mismo, así como los créditos y las deudas existentes a esa
27	fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por el
28	CONSTITUYENTE y/o ACREEDOR, segun corresponda. La



26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-	AD
1	FIDUCIARIA tendrá acción de repetición contra el
2	FIDEICOMISO y contra el CONSTITUYENTE y
3	BENEFICIARIO SECUNDARIO, según corresponda, para el
4	reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios
5	recursos por gastos e impuestos que deban ser pagados por
6	el FIDEICOMISO. Catorce.Dos.Dos) La FIDUCIARIA rendirá
7	informe y cuentas de su gestión al CONSTITUYENTE y
8	BENEFICIARIO, informándoles sobre el estado de situación
9	del patrimonio autónomo, mediante una comunicación
10	enviada a la dirección que ellos tengan registrada en los
11	libros de la FIDUCIARIA. Dicha comunicación será enviada
12	dentro de un término de diez días hábiles contados a partir
13	de haberse producido la causal de terminación del
14	FIDEICOMISO. Dichos informes y cuentas se entenderán
15	aprobados si no son objetados dentro de los diez (10) días
16	calendario siguientes a la fecha de la recepción de las
17	mismas, con sus respectivos soportes, por parte del
18	CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO. Catorce.Dos.Tres)
19	Transcurrido el plazo señalado en el númeral anterior y de
20	no existir observaciones o salvedades a la rendición final de
21	cuentas por parte del CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO,
22	la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se
23	tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación
24	definitiva y total del FIDEICOMISCO Dicha octa de
25	Liquidación podrá contar únicamente con la firma de 12

e :

apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el

instrumento a través del cual se de por terminado y

liquidado el presente FIDEICOMISO. Catorce Des.Cuatro)



1 Si el CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Acta de Liquidación todas las 3 observaciones o salvedades que hubieren sido presentadas 4 5 dentro del plazo mencionado en la presente cláusula, lo que 6 no impedirá que la terminación y liquidación del 7 FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes 8 señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las 9 instancias determinadas en este contrato para la solución 10 de conflictos. Catorce.Dos.Cinco) Las partes autorizan e 11 instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que por si 12 sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a 13 fin de perfeccionar 14 restituciones, la terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y en 15 16 representación del CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO, 17 según corresponda, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o 18 19 marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como 20 21 poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la 22 FIDUCIARIA. Se deja expresa constancia de que en caso de que la FIDUCIARIA no pueda entregar la rendición final de 23 cuentas Gazista en esta cláusula o restituir el remanente Mel FIDEICOMISO a quien corresponda, podrá proceder a 25 consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado 26 zdel país, aclarándose que desde dicha fecha comenzará a 27 el plazo previsto en esta cláusula para remitir 28 56



observaciones a la rendición final de cuentas. CLÁUSULA

DÉCIMOQUINTA: SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA.- La 2

FIDUCIARIA solo podrá ser sustituida por las siguientes 3

causales: Quince.Uno) Por renuncia de la FIDUCIARIA; 4

Quince.Dos) Por dolo o culpa leve de la FIDUCIARIA en la 5

administración del presente fideicomiso, debidamente 6

comprobado mediante sentencia ejecutoriada o laudo 7

arbitral: Quince.tres) Por liquidación forzosa de la

9 FIDUCIARIA; Quince.Cuatro) Las demás establecidas por la

Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico 10

Monetario y Financiero) y reglamentos pertinentes. 11

12 Procedimiento de Sustitución: Producida una o más de

las causales de sustitución fiduciaria, El CONSTITUYENTE 13

y BENEFICIARIO designarán la fiduciaria sustituta, la que 14

asumirá, desde que se firme la escritura de sustitución, la 15

representación legal del FIDEICOMISO, debiendo entregar 16

FIDUCIARIA, todos los bienes que conforman el 17

patrimonio autónomo, así como la contabilidad del 18

FIDEICOMISO con todos sus respaldos, el libro de registro 19

de transferencia de derechos fiduciarios y todos los demás 20

documentos relacionados con el FIDEICOMISO a 21

Fiduciaria escogida para la sustitución. En este caso la 22

gestión de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente 23

a realizar los actos directos o indirectamente relacionado 24

con su sustitución, salvo aquellos actor regueras 25

para la defensa y conservación de los bienes fideicomitidos 26

la suspensión durará hasta que se haya producido 27

sustitución y perfeccionada la misma. El CONSTIT





y el BENEFICIARIO tendrán treinta días contados desde 1 que fue informada por la FIDUCIARIA de esta circunstancia 3 para designar a otra Fiduciaria inscrita en el Registro de Mercado de Valores (actualmente denominado Catastro 4 Público de Mercado de Valores) para que asuma la 5 administración del FIDEICOMISO. Si vencido el plazo de treinta (30) días antes mencionado el CONSTITUYENTE y el 7 BENEFICIARIO no han comunicado a LA FIDUCIARIA el 8 9 nombre de la fiduciaria a quien se le traspasará la 10 administración, los BIENES o lo activos que integran el patrimonio del presente fideicomiso serán entregados 11 12 fisicamente a la compañía fiduciaria designada por la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros a 13 petición de LA FIDUCIARIA, todo de conformidad con las 14 15 disposiciones contenidas en la Lev de Mercado de Valores (Libro II del Código Organico Monetario y Financiero), y sus 16 normas complementarias. CLAUSULA DECIMASEXTA: 17 RENUNCIA.- La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión 19 cuando: Dieciseis.Uno) La falta de pago de honorario a la FIDUCIARIA, por más de noventas días, en cualquiera de 20 sus rubros. Dieciseis.Dos) Que el CONSTITUYENTE y 21 22 BENEFICIARIO impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con 23 sus instrucciones fiduciarias. Dieciseis.Tres) Por mutuo acuerdo EIDUCIARIA, los BENEFICIARIOS y 25 DEUDOR Dieciseis. Cuatro) Las demás establecidas en la 26 regiamentos pertinentes; Procedimiento de 27 Renducia: En case de verificarse cualquiera de estas 28 to Quinto D.M

58



27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

18	-478-
1	causales, la FIDUCIARIA podrá ejercer su derecho de
2	renuncia, para lo cual remitirá al CONSTITUYENTE y el
3	BENEFICIARIO una comunicación en tal sentido. En caso
4	de no existir acuerdo con el CONSTITUYENTE y el
5	BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA para renunciar requerirà
6	autorización previa de la Superintendencia de Compañías la
7	que en atención a las disposiciones del contrato podrá
8	resolver la entrega de los bienes del patrimonio autónomo al
9	CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO, sus sucesores o
10	cesionarios en el derecho, o a la fiduciaria sustituta prevista
11	en el contrato, al que designen los BENEFICIARIOS o al que
12	designe la Superintendencia de Compañías, según el caso,
13	de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de
14	Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de Valores
15	(actualmente denominado Junta de Política y Regulación
16	Monetaria y Financiera). La FIDUCIARIA podrá entregar los
17	bienes de propiedad del FIDEICOMISO, a través de un
18	proceso judicial de consignación, en caso de ser necesario.
19	CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DURACIÓN DEL
20	CONTRATO El presente contrato tendrá la duración
21	máxima permitida por la Ley de Mercado Valores (Libro II
22	del Código Orgánico Monetario y Financiero). CLÁUSULA
23	DECIMAOCTAVA IRREVOCABILIDAD, REFORMAS Y
24	PROCEDIMIENTO DE REFORMA GARET DE SENTORIA
25	FIDEICOMISO es IRREVOCABLE. En consecuencia
26	podrá darse por terminado, ni modificarse total o

unilateral. Sin perjuicio de los derechos de terceros, este

parcialmente, ni en su objeto o instrucciones de manera



contrato sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre

2 el CONSTITUYENTE, el BENEFICIARIO y la FIDUCIARIA. El Procedimiento de Reforma será el siguiente: La parte interesada en la reforma, presentará el borrador de minuta a las demás partes y tendrán éstas el plazo de diez dias 5 para revisarlo. Vencido el plazo en referencia i) si las partes 6 estuvieren de acuerdo en modificar el FIDEICOMISO, 7 deberán reunirse y definir el texto de reforma definitivo, 8 precisando lo que se acepta cambiar y lo que 9 seleccionar la Notaria Pública en la cual se otorgara, así 10 como día v hora: ii) Si una o más partes no estuvieren de 11 12 acuerdo en la reforma, se lo hará saber por escrito a las demás, quedando el FIDEICOMISO vigente y sin variación 13 alguna. CLÁUSULA REGIMEN DECIMANOVENA .-14 TRIBUTARIO.- Se aclara de manera expresa que el 15 FIDEICOMISO es un fideicomiso mercantil irrevocable de 16 garantia, por lo que de conformidad con el objeto y las 17 18 instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO, claramente se concluye que: (i) no desarrolla ni desarrollara ninguna 19 actividad empresarial; (ii) no opera ni operará ningún 20 negocio en marcha; y, (iii) no realiza ni realizará actividades 21 de tipo industrial, comercial, agricola, de prestación de 22 23 servicios, ni tampoco ninguna actividad que tenga ánimo de lucro. En cee contexto, el FIDEICOMISO cumplirá con las 24 objectiones tributerias que le sean aplicables, conforme la 25. legislación vigente, incluyendo las retenciones de impuestos 26 az que hubiere lugar. No obstante lo anterior, si las 27 iones legates o reglamentarias, o las disposiciones o 28 Suban Outres - O 60



1	pronunciamientos de la administración tributaria permiten
2	que, alternativamente, no sea el FIDEICOMISO el que
3	liquide y pague el impuesto a la renta, sino por el contrario
4	que el FIDEICOMISO distribuya los beneficios a los
5	BENEFICIARIOS, sean únicamente los BENEFICIARIOS,
6	según corresponda, y que sean éstos últimos quienes
7	declaren y paguen el impuesto a la renta si tales ingresos le
8	representan renta, el FIDEICOMISO y los BENEFICIARIOS
9	se acogen expresamente y desde ya a esa posible
10	alternativa. En ese contexto, los BENEFICIARIOS, de
11	constituir beneficios gravables, declararán el respectivo
12	impuesto a la renta, limitándose el FIDEICOMISO a
13	presentar anualmente una declaración del impuesto a la
14	renta informativa, en la que deberá constar el estado de
15	situación del Fideicomiso, pero no liquidará ni pagará el
16	impuesto a la renta, así como tampoco anticipos al
17	impuesto a la renta. Sin perjuicio que el presente
18	FIDEICOMISO no tendrá actividad comercial permanente,
19	en relación a los impuestos y tasas de orden municipal, si
20	las disposiciones legales o reglamentarias, o las
21	disposiciones o pronunciamientos de órgano municipal
22	competente permiten que, alternativamente, no sea el
23	FIDEICOMISO el que liquide y pague tales impuestos y/o
24	tasas, sino por el contrario que seguiramente los
25	BENEFICIARIOS quienes lo hagan, desde va la FIDUCISTA
26	se acoge a esta alternativa. CLAUSULA VIGESINA.
27	COMPROMISO INDEMNIZATORIO: Siendo responsabilidad *



BENEFICIARIOS SECUNDARIOS, 1 PRINCIPALES cumplimiento de sus obligaciones de orden tributario y 2 3 demás derivadas de temas legales, judiciales. extrajudiciales y/o administrativos, estos declaran y 4 FIDUCIARIA, 5 la sus representantes. administradores, apoderados, empleados y funcionarios, 6 quienes no tendrán responsabilidad alguna 7 8 Veinte.Uno) Información o documentación no fidedigna, 9 errónea o incompleta que proporcionen los BENEFICIARIOS o los sucesores o cesionarios en derecho de éstos a la 10 11 FIDUCIARIA y que tuviere repercusiones legales, 12 pecuniarias y reputacionales contra la Fiduciaria, directas o indirectas. Veinte.Dos) Incumplimiento por parte de los 13 BENEFICIARIOS o los sucesores o cesionarios en derecho 14 de éstos de sus obligaciones tributarias y deberes formales. 15 Veinte.Tres) Los BENEFICIARIOS se obligan a indemnizar 16 a la FIDUCIARIA, sus representantes, administradores, 17 apoderados, empleados y funcionarios, en el evento que 18 estos últimos fueren objeto de investigaciones, medidas y en 19 general acciones de cualquier naturaleza que tuvieren como 20 21 los conceptos antes anotados; compromiso 22 indemnizatorio que incluyen el pago de costos legales o 23 judiciales, intereses y multas. Veinte. Cuatro) El presente companiso incemnizatorio permanecerà vigente hasta el 24 plazo de SIETE arros contados a partir de la fecha de 25 terminación y liquidación del FIDEICOMISO, en el evento 26 pudieran existir determinaciones, investigaciones o 27 sanciones, de cualquier naturaleza, y por cualquier causa 28



derivadas de la administración del presente FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO Y 2

RENUNCIA A REQUERIMIENTOS .- En caso de mora en el 3

pago de una cualquiera de las obligaciones a la FIDUCIARIA 4

por parte del CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO, según 5

corresponda, la FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente

el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en

la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se

hicieron exigibles, suscrita por la FIDUCIARIA, sin 9

10 necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que

11 renuncian expresamente las partes, así como a cualquier

comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento 12

13 alguno. El pago de las precitadas obligaciones, sólo podrá

acreditarse con el recibo firmado por la FIDUCIARIA. En 14

caso de pérdida o destrucción de la primera copia, para 15

mérito ejecutivo, el CONSTITUYENTE 16

BENEFICIARIO confieren poder especial al Representante 17

Legal de la FIDUCIARIA para gestionar y obtener, sin más 18

19 requisitos, una compulsa que tendrá igual mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIONES 20

ESPECIALES.- El CONSTITUYENTE declara expresamente 21

que: Veintidós.Uno) La FIDUCIARIA podrá poner en 22

23 consideración del CONSTITUYENTE o sus sucesores o

cesionarios en derecho cualquier acción u omisión que le 24

corresponda efectuar en el ejercicio de sus facultades, ya 25

sea porque así lo prevé el presente contrato o porque al no 26

estar contemplado el caso, la FIDUCIARIA lo considera 27

adecuado; entendiéndose que la falta de respuesta a la 28





consulta formulada por la fiduciaria o de instrucciones 1 2 escritas por parte del CONSTITUYENTE o sus sucesores o 3 cesionarios en derecho, dentro de los diez dias hâbiles siguientes de haber sido consultado, será interpretada por 4 la FIDUCIARIA como conformidad de la acción u omisión 5 materia de la consulta. Veintidós.Dos) La FIDUCIARIA no 7 tendrá otra responsabilidad relativa a, o derivada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del 8 CONSTITUYENTE y/o ACREEDOR BENEFICIARIO, como 9 10 por hechos que afecten el estado e integridad del bien 11 transferido o que se transfieran a título de fiducia mercantil irrevocable, con ocasión de la celebración del presente 12 contrato o por futuras aportaciones; que tan pronto llegue a 13 su conocimiento cualquier hecho, acción u omisión en tales 14 15 sentidos, comunicarlas a quien corresponda, dentro de los 16 diez días hábiles siguientes de haberlo conocido, para actuar conforme a las instrucciones escritas que le sean 17 provistas por el CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO, 18 19 salvo que se estipule expresamente en el contrato. Veintidós.Tres) Todo costo, daño o pérdida, incluyendo el 20 resultado de costas judiciales, que llegare a sufrir la 21 22 FIDUCIARIA, con motivo o como resultado de su actuación en tal carácter bajo el presente contrato, que no obedezca a 23 su culpa o colo, sera indemnizado por los BENEFICIARIOS 24 o das sucesores o cesionarios en derecho. La FIDUCIARIA 25 se compromete a notificar la ocurrencia de cualquiera de 26 dichas circunstancias, a la mayor brevedad, 27 BENEFICIARIO.A falta de 28 al



26

27

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

20	7987
1	indemnización por parte del CONSTITUYENTE y/o
2	BENEFICIARIO, dentro de los dos días hábiles siguientes
3	del requerimiento de la FIDUCIARIA en tal sentido, tales
4	gastos, daños o pérdidas serán retenidos y compensados
5	contra los bienes o dineros que existan en el patrimonio
6	autónomo y que deban ser entregados a los beneficiarios.
7	Veintidós.Cuatro) Por virtud de este contrato, la
8	FIDUCIARIA no asume obligación alguna de pagar o
9	asumir, con fondos propios, los costos o gastos que
10	demande la custodia, administración y defensa del
11	fideicomiso mercantil y de los bienes que conforma su
12	patrimonio; ni los tributos de ningún tipo que generen los
13	bienes transferidos o que se transfieran o que graven las
14	utilidades generadas por el fideicomiso. En el caso de ser
15	necesario el pago de cualquier tributo, honorario o gasto,
16	por cualquier origen o género que fuera, procederá a
17	pagarlos con los dineros que le entregue al
18	CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO o sus sucesores o
19	cesionarios en derecho. Veintidós.Cinco) Que ni el
20	FIDEICOMISO ni la FIDUCIARIA ni sus representantes
21	legales y empleados o funcionarios son responsables de
22	modo alguno por las contrataciones y el desempeño e
23	idoneidad profesional, moral y económica de las personas
24	naturales y o jurídicas, de los funcionarios empleados do
25	la Compañía. Veintidós.Seis) Que el presente

28 lícitas, y que la FIDUCIARIA ni sus representantes legales y

FIDEICOMISO es unicamente un vehículo jurídico para la

consecución de fines y el cumplimiente de instrucciones



empleados o funcionarios son responsables por el resultado 1 y el trabajo mismo de los terceros que fueren contratados 2 3 en cumplimiento de instrucciones establecidas en el presente contrato ni por propósitos y objetivos no revelados 4 por las partes y que no estuvieren incluidos en el presente 5 instrumento. Veintidos.Siete) Que las partes saben, les 6 7 consta y reconocen que ni la FIDUCIARIA ni sus 8 representantes legales, directivos, accionistas o empleados y funcionarios son especialistas o profesionales en el giro del 9 negocio de la compañía PROFILE CIA. LTDA y de la 10 CONSULTORES PROMETEOPRO CIA 11 compañía limitarán 12 LIMITADA.; y que sus funciones 13 exclusivamente a los controles y procesos administrativos expresamente determinados en el presente contrato. Las 14 funciones y o actividades señaladas al inicio de este 15 numeral serán de responsabilidad exclusiva de la 16 CONSTITUYENTE y de tales personas contratadas por la 17 CONSTITUYENTE. Veintidós.Ocho) Que La FIDUCIARIA y 18 sus representantes legales, directivos, accionistas o 19 empleados y funcionarios no tienen responsabilidad alguna 20 en la gestión de administración de la compañía PROFILE 21 compañía CONSULTORES 22 de la PROMETEOPRO CIA LIMITADA., por lo que no podrán ser 23 impatences declarados responsables ante cualquier evento relacionado con actividades ilícitas que se descubrieren o en las que estuvieren relacionadas las personas contratadas 26 por la CONSTITUYENTE o por la referida Compañía para Revar adelante tales actividades; por lo que deberán ser 28



1	indemnizados y relevados de toda responsabilidad en
2	cualquiera de dichos eventos. Veintidós.Nueve) Ni el
3	FIDEICOMISO y su Fiduciaria, ni sus representantes
4	legales, directivos, accionistas o empleados y funcionarios
5	serán responsables frente al ACREEDOR y o frente a
6	terceros del pago de cualquier obligación económica o
7	dineraria que adeudare la CONSTITUYENTE y no pudiere
8	ser satisfecha con los Bienes del FIDEICOMISO, ni por la
9	pérdida de valoración de las PARTICIPACIONES
10	fideicomitidas. Veintidós.Diez) La Fiduciaria tampoco
11	responderá por la valoración de las PARTICIPACIONES,
12	misma que es de responsabilidad absoluta y exclusiva del
13	CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO. La BENEFICIARIA
14	SECUNDARIA acepta los términos y condiciones de este
15	contrato, y por lo tanto se entiende que también acepta
16	todas y cada una de las declaraciones efectuadas en el
17	presente instrumento. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
18	DECLARACIONES JURAMENTADAS Los
19	CONSTITUYENTES de este contrato declaran:
20	Veintitrés.Uno) No hallarse incursos en alguna de las
21	prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de
22	Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero
23	y demás normas aplicables. Veintitrés.Dos) Que los bienes
24	que transfieren o llegaren a transferir al MERCOMISO
25	segun corresponda, son de su exclusiva propiedad, son g
26	los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que
27	exista impedimento alguno para aportarlos a título de
28	fiducia mercantil irrevocable: que los han habido u obtenido



con dinero de su propio peculio u originados en créditos legitimamente otorgados; que no existe impedimento alguno 2 3 para su enajenación; y que son bienes de los que puede 4 disponer libremente de acuerdo a la Ley. Veintitrés.Tres) Que sobre los bienes que transfieren o llegaren a transferir 5 6 al FIDEICOMISO, según corresponda, no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran 7 afectados por juicios, embargos, acciones rescisorias, 8 reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia. 9 10 Veintitrés.Cuatro) Que los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO, según corresponda, tienen un 11 12 origen licito y legitimo, y en especial declaran que no 13 provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada 14 con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o 15 tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilicita, 16 eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta 17 18 declaración, sin perjuicio de lo cual los CONSTITUYENTES 19 autorizan a la FIDUCIARIA para que efectue todas las 20 indagaciones que razonablemente considere oportuno 21 realizar para comprobar el origen de los bienes que se 22 aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia 23 mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENES, relacionadas con las actividades antes de producirse transacciones inusuales o 25 infustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las 26 autoridades competentes toda la información que tenga sobre la misma o que le sea requerida. En tal sentido, los 28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	CONSTITUYENTES renuncian a presentar en contra del
2	FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o
3	empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial,
4	extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral en la
5	eventualidad de producirse tales hechos. Veintitrés.Cinco)
6	Que el FIDEICOMISO no adolece de causa u objeto ilícito y
7	con su constitución no se tiene conocimiento ni intención
8	de irrogar perjuicios a sus acreedores o terceros.
9	Veintitrés.Seis) Que conocen el contenido y alcance del
10	FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que
11	asumen a su firma. Veintitrés.Siete) Que los
12	CONSTITUYENTES autorizan expresamente a la
13	FIDUCIARIA para que obtenga información sobre
14	Referencias Crediticias proporcionadas por el REGISTRO
15	DE DATOS CREDITICIOS (de la Dirección Nacional de
16	Registro de Datos Públicos) con sustento en la Base de
17	Datos Crediticios bajo administración de dicha Entidad y,
18	en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás
19	activos, pasivos y datos personales de sus administradores.
20	De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente
21	autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar
22	dicha información a autoridades competentes, organismos
23	de control, REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS (de la
24	Dirección Nacional de Registro de Datos Patricos y otras
25	instituciones o personas juddicas legal
26	reglamentariamente facultadas. Veintitrés. Cho
27	Adicionalmente, en cumplimiento de la normativa.
28	pertinente, los CONSTITUYENTES desde va se obligan a



entregar a la FIDUCIARIA toda la documentación e 1 2 información que la FIDUCIARIA requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado 3 de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u 4 otras disposiciones legales o reglamentarias, así como toda 5 la información y documentación que requiera la 6 FIDUCIARIA para determinar la identidad y domicilio de sus 7 socios, accionistas o participes, y actualizar la mencionada 8 información y documentación al menos de forma anual 9 10 cuando así lo solicite la FIDUCIARIA, En caso de que estos 11 últimos sean personas jurídicas, estas se obligan a presentar a la FIDUCIARIA además la información de 12 quienes sean, a su vez, los socios, accionistas o participes 13 de la misma, y así sucesivamente hasta identificar con 14 15 claridad a la última persona natural detrás de esta cadena 16 o estructura societaria. Esta obligación deberá cumplirse aûn en el caso que los socios, accionistas o participes estén 17 domiciliados en el extranjero. Veintitrés.Nueve) Que la 18 FIDUCIARIA, en sujeción de la normativa vigente, de modo 19 oportuno cumplió con revelar a los CONSTITUYENTES 20 sobre los riesgos asociados al presente Negocio Fiduciario y 21 su administración, en función de la modalidad y objeto de 22 este FIDEICOMISO. De igual modo, la FIDUCIARIA, 23 medianteo Geomunicado escrito, 24 informó a los CONSTITUYENTES sobre los Procedimientos de Control 25 Interno que la FIDUCIARIA tiene previsto implementar 26 como mecanismos de monitoreo y mitigación de tales 27 riesgos, de acuerdo con su Reglamento Operativo Interno. 28

70

On Outnes D



26

27

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	Sin perjuicio de lo anterior, los CONSTITUYENTES
2	reconocen que, igualmente para prevenir y mitigar riesgos
3	asociados al presente Negocio Fiduciario, también es su
4	obligación cumplir con los términos, condiciones,
5	responsabilidades y obligaciones inherentes a cada uno de
6	aquéllos de acuerdo con este contrato y la legislación
7	aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA NATURALEZA
8	JURÍDICA DEL CONTRATO Y DE LA GARANTIA: El
9	presente contrato por su naturaleza es de indole mercantil,
10	por lo tanto, las partes declaran que no existe vinculación
11	societaria ni relación de carácter laboral entre ellas. La
12	presente garantía es de carácter personal pues genera un
13	vinculo entre el DEUDOR, el ACREEDOR y la FIDUCIARIA
14	para que ésta última cumpla con las instrucciones
15	determinadas expresamente por el CONSTITUYENTE en el
16	presente Contrato. La garantía que se constituye por el
17	presente Contrato no está sujeta al origen o eficacia de las
18	OBLIGACIONES GARANTIZADAS, sino unicamente a la
19	comprobación por parte de la FIDUCIARIA de la ocurrencia
20	de uno o más hechos determinados en las instrucciones
21	impartidas por el CONSTITUYENTE, en especial las
22	señaladas en la clausula décima del presente instrumento.
23	La comprobación de los hechos señalados en el presente
24	Contrato no está sujeta a la previa declaración de un Juez
25	sobre su validez jurídica, efecto propio de ser la presente
26	obligación de fideicomiso de caracter autónomo

CONSTITUYENTE y el BENEFICIARIO, desde ya, liberan a 28

independiente de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. El



1	la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de
2	cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la
3	aplicación del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA
4	GARANTÍA, previsto en este contrato, por lo que la
5	FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez
6	jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
7	CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA CESIÓN DE DERECHOS
8	DE LOS BENEFICIARIOS De acuerdo con lo previsto en el
9	artículo nueve, Sección Cuarta, Capítulo Primero, Titulo
10	Quinto de la Codificación de Resoluciones Emitidas por el
11	Consejo Nacional de Valores (actual Junta de Política y
12	Regulación Monetaria y Financiera), los derechos fiduciarios
13	que se generan del presente contrato de Fideicomiso
14	Mercantil Irrevocable, pueden ser objeto de cesión, a
15	cualquier titulo o modo permitido por la Ley. La cesión de
16	derechos fiduciarios incluye la asunción irrevocable e
17	incondicional de todas y cada una las obligaciones
18	derivadas del presente contrato de FIDEICOMISO, siempre
19	y cuando se cumplan las condiciones necesarias para que
20	exista una Novación de las Obligaciones, quedando como
21	consecuencia de ello, desvinculado contractualmente el
22	Cedente de cualquier tipo de relación para con el
23	FIDEICOMISO y su FIDUCIARIA. En caso que los
24	BENEFICIARIOS quisieren ceder sus derechos fiduciarios o
25	instruir a la FIDECIARIA la transferencia de BIENES
26	correlativas a sus derechos fiduciarios, se observará el
27	signiente procedimiento: Veinticinco.Uno) Los
28	BENEFICIARIOS podrán ceder sus Derechos Fiduciarios,



26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

limitación alguna, si y solo si la JUNTA DEL 1 FIDEICOMISO lo autoriza. Sus cesionarios o sucesores en derecho asumirán las obligaciones y ejercerán los derechos forma proporcional a su participación en FIDEICOMISO. Veinticinco.Dos) Todo acto de cesión derechos fiduciarios, el Cesionario deberá declarar en forma expresa, inequivoca e irrevocable: (i) que ha recibido un ejemplar del contrato de fideicomiso, y que, por tanto, 9 conoce y entiende su causa y efectos, y acepta incondicionalmente los términos, condiciones y limitaciones 10 11 ejercicio de derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO v, en general, todos los términos y 12 condiciones del presente contrato; (ii) que conoce, entiende, 13 14 acepta y hace suyos los compromisos, responsabilidad y obligaciones de dar, hacer y no hacer, de todo tipo, que le 15 son inherentes al Cesionario como BENEFICIARIO que se 16 incorpora al FIDEICOMISO, en proporción de los derechos 17 de beneficio que reciba; iii) Que se obliga a entregar toda la 18 información d acuerdo a la normativa pertinente, 19 relacionada con la Prevención de Lavado de Activos; y, iii), 20 Que ha obtenido la autorizaciones exigidas por este 21 contrato de FIDEICOMISO para hacer efectiva la cesión de 22 derechos. Veinticinco. Tres) Cuando se havan cumplido los 23 24 podra transferir en nombre del FIDEICOMISO el porcedajo 25

73.

acto Tem.

de BIENES que corresponda, o a registrar una cesión de

derechos fiduciarios correlativos a tales BIENES. En

contexto, toda estipulación



1	contravención de los términos y condiciones de este
2	contrato, de manera especial, de la presente cláusula, será
3	inoponible ante terceros y a la FIDUCIARIA. CLÁUSULA
4	VIGÉSIMA SEXTA JUNTA DE FIDEICOMISO Inicio de
5	Funciones La JUNTA DEL FIDEICOMISO se conformará e
6	iniciará sus funciones en el evento EXCLUSIVO que los
7	CONSTITUYENTES del FIDEICOMISO requieran realizar las
8	siguientes actividades, relacionadas con la compañía
9	PROFILE CIA. LTDA y de la compañía CONSULTORES
10	PROMETEOPRO CIA LIMITADA. de conformidad con los
11	siguientes términos: Veintiseis.Uno) La JUNTA DEL
12	FIDEICOMISO será el órgano de decisión del FIDEICOMISO
13	en su calidad de socio de las empresas PROFILE CIA.
14	LTDA y de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO
15	CIA LIMITADA., así como la encargada de resolver todos
16	aquellos aspectos que no se hubieren contemplado en el
17	contrato de FIDEICOMISO, así como fijar las políticas y
18	procedimientos necesarios para su correcta ejecución.
19	Veintiseis.Dos) Las decisiones que se tomen por la JUNTA
20	DEL FIDEICOMISO, deberán ser adoptadas conforme al
21	quórum de decisión previsto en la presente cláusula.
22	Veintiseis.Tres) FACULTADES: Sin perjuicio de las demás
23	facultades expresamente estipuladas en este Contrato, la
24	JUNTA DEL FREICOMISO tendrá las siguientes
25	atribuciones: Veintiseis.Cuatro) Participar en calidad de
26	socio para el conocimiento y resolución de cualquier acto
27	que requiera la conformación de una Junta General de
28	Socios ya season la Compañía PROFILE CIA. LTDA o en la



1	compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CIA
2	LIMITADA. Veintiseis.Cinco) Veintiseis.Seis)
3	Veintiseis.Siete) Participar en el conocimiento y resolución
4	de la cesión de los derechos fiduciarios correlativos a los
5	BIENES fideicomitidos. Veintiseis.Ocho) Impartir
6	instrucciones de todo tipo relacionados con el cumplimiento
7	y del desarrollo en general del objeto del FIDEICOMISO,
8	cuando no esté expresamente detallado en el presente
9	Contrato. Veintiseis.Nueve) Las demás facultades
10	otorgadas expresamente en el presente Contrato.
11	Veintiseis.Diez) Sin perjuicio de las facultades antes
12	enumeradas, la JUNTA DEL FIDEICOMISO no podrá
13	adoptar decisiones que puedan afectar la vigencia,
14	operación o manejo del FIDEICOMISO o modificar de
15	alguna forma las instrucciones impartidas al mismo.
16	Veintiseis.Once) Impartir a la FIDUCIARIA las
17	instrucciones específicas en relación al FIDEICOMISO como
18	Socio en las empresas PROFILE CIA. LTDA y de la
19	compania CONSULTORES PROMETEOPRO CIA
20	LIMITADA. Veintiseis.Doce) Conocer y resolver sobre la
21	sustitución fiduciaria, renuncia de la fiduciaria y
22	terminación y liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo a
23	los términos y condiciones pactados en el presente
24	instrumento. Veintiseis. Trece) CONECRMACION LOCAL
25	JUNTA DE FIDEICOMISO estará conformada por ga
26	CONSTITUYENTES-COMPRADORES Los miembros
27	CONSTITUYENTES de la Junta de Rideicomiso, tendran
28	derecho a voz y derecho a voto. A las reuniones de la JUNTA



DEL FIDEICOMISO deberá asistir un delegado nombrado por los representantes legales de la FIDUCIARIA, con 2 derecho a voz, quien actuará como secretario en cada 3 sesión. Asimismo, los miembros de la JUNTA DEL 4 FIDEICOMISO podrán comparecer a las sesiones a través 5 de representantes designados para tales efectos, mediante 6 7 Poder Especial debidamente notariado. Los poderes notariados que se otorgaren conforme a lo previsto en los 9 párrafos precedentes, deberán ser archivados junto al Acta 10 de cada sesión, para que las resoluciones tomadas en ellas tengan plena validez. Veintiseis.Catorce) DE LAS 11 12 SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La JUNTA DEL FIDEICOMISO se instalará ordinariamente una vez al 13 cuando los CONSTITUYENTES 10 14 conveniente, y extraordinariamente en cualquier fecha 15 cuando lo solicite la FIDUCIARIA o los CONSTITUYENTES 16 COMPRADORES o cualquiera de sus integrantes a través de 17 18 ésta. En uno y otro caso, las sesiones se realizarán previa 19 convocatoria a cada uno de sus miembros en la forma prevista a continuación. La FIDUCIARIA realizará la 20 convocatoria, sea por iniciativa propia o cuando lo requiera 21 alguno de los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, 22 23 con al menos dos (2) días hábiles anticipación a la fecha prevista pare la sesión. La convocatoria se cursará 24 Mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus 25 miembros, a las direcciones previstas para tales efectos, o 26 mediante correo electrónico remitido a todos ellos, los que 27 todo caso se remitirán por la FIDUCIARIA con acuse de 28



28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

recibo. En la convocatoria se señalará la fecha, lugar, hora 1 y el orden del dia de cada sesión. Veintiseis.Quince) Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio de la 3 FIDUCIARIA, en la ciudad de Quito; no obstante, en caso 5 de imposibilidad física de celebrarse en dicho lugar, podrán excepcionalmente celebrarse en otra locación que se encuentre dentro de la ciudad de Quito, mientras dure 7 dicho impedimento. Veintiseis.Dieciseis) Todos los 8 documentos que deban ser conocidos por la JUNTA DEL 9 FIDEICOMISO, deberán ser proporcionados a sus miembros 10 o en su defecto ponerlos a disposición de los mismos, para 11 revisión correspondiente análisis. 12 Veintiseis. Diecisiete) Junta Universal. - Sin perjuicio de lo 13 estipulado en el parrafo precedente, la JUNTA podrá 14 reunirse en cualquier momento y en cualquier lugar dentro 15 del territorio nacional, siempre que se encuentren reunidos 16 la totalidad de sus miembros y manifiesten de manera 17 expresa su voluntad de constituirse en JUNTA, y su, 18 acuerdo con el orden del día a tratarse; en cuyo caso no se 19 requiere la asistencia de la FIDUCIARIA, y se pódrá 20 designar un Secretario Ad-Hoc de entre los asistentes, 21 quien será el encargado de la claboración del Acta y de 22 remitir a la FIDUCIARIA un ejemplar con firmas auténticas 23 para el respectivo archivo, Veintiseis Dieciocho DEV 24 QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN. El quorum el 25 instalación para las sesiones será el de sus miembros que 26 representen al menos el 51% de la composición accionarial 27 correspondiente, ya sea de la empresa PROFILE CIA LTDA.



1 cuando el motivo de la convocatoria esté relacionada a dicha empresa; o de la empresa CONSULTORES PROMETEOPRO CIA, LTDA, cuando el motivo de la 3 convocatoria esté relacionada a dicha empresa, en tanto 4 que las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los 5 miembros con derecho a voto atendiendo el estatuto social 6 de cada compañía. En caso de que no exista el quórum 7 necesario para constituirse en JUNTA DEL FIDEICOMISO, 8 ésta no podrá celebrarse y los temas que debieron tratarse 9 en dicha sesión, deberán ser tratados en la próxima. De no 10 11 llegar a agotarse los temas para los cuales se convocó la 12 JUNTA, ésta no podrá conocer otros puntos, a no ser que sus integrantes por unanimidad convengan conocerlos y se 13 pronuncien en tal sentido. En ningún caso la JUNTA DEL 14 FIDEICOMISO podrá considerarse legalmente constituida 15 sin la presencia de un representante de la FIDUCIARIA. Si 16 17 la JUNTA DEL FIDEICOMISO debiere resolver sobre la gestión de la FIDUCIARIA, ésta abandonará la sesión para 18 la adopción de tal resolución por parte de los miembros. 19 Veintiseis.Diecinueve) De cada sesión se levantará un 20 Acta, la misma que deberá ser suscrita por todos los 21 22 miembros asistentes, el Presidente y el Secretario, a quien además le corresponderá la elaboración de la misma. 23 Únicamente la actas suscritas por todos los asistentes, o 24 sus delegados, serán consideradas documento y prueba 25 26 valida de las decisiones adoptadas.- CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN -- Los BENEFICIARIOS aceptan la 27 cesion detallada por convenir a sus intereses; por su parte, 28



1	el FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA
2	PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO" acepta de igual
3	forma la presente cesión a título de Aporte Fiduciario.
4	CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARGINACIÓN,
5	INSCRIPCIÓN Y REGISTRO Las partes autorizan
6	mutuamente para solicitar la marginación de este
7	instrumento en la escritura de constitución de la compañía;
8	su inscripción en el Registro Mercantil y registro en el Libro
9	de Participaciones y Socios de la compañía. CLAUSULA
10	VIGÉSIMA NOVENA: ARBITRAJE Toda controversia o
11	diferencia relativa a este contrato, y a su ejecución y
12	liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia
13	de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la
14	Camara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En
15	el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este
16	procedimiento las partes las someten a la resolución de un
17	Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio
18	Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la
19	Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de
20	Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
21	Ecuatoriano Americana, y, las siguientes normativas y
22	preceptos: 14.1. El Tribunal está integrado por 3 árbitros
23	designados por el CAM de la Cámara de Competio
24	Ecuatoriano Americana de conformidad a le conformidad e l
25	la Ley de Arbitraje y Mediación. 14.25 El Tribunal decidira
26	en derecho. 14.3. Para la ejecución de médidas cautelares el
27	Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los
28	funcionarios públicos, judiciales policiales y



administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario 1 recurrir a juez ordinario alguno. 14.4. El procedimiento 2 arbitral será confidencial. 14.5. El lugar de arbitraje será 3 4 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la 5 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. 14.6. En el caso de que el Laudo Arbitral determine el 6 7 incumplimiento contractual, debido a la falta de cesión y aporte de participaciones conforme lo determinado en el 8 punto 6.2. del contrato de compra venta por parte de los 9 COMPRADORES o CESIONARIOS, uno de los árbitros que 10 11 conformaron el Tribunal Arbitral, estará autorizado desde ya a firmar todos los documentos necesarios para poder 12 restituir a los VENDEDORES o CEDENTES las 13 PARTICIPACIONES o BIENES fideicomitidos, entre estos 14 documentos principalmente, la escritura de cesión de 15 participaciones respectiva. CLAUSULA TRIGÉSIMA: 16 LEGISLACIÓN APLICABLE .- El Contrato celebrado por las 17 18 partes, contenido en el presente instrumento,- está sujeto a 19 las leyes de la República del Ecuador. En todo lo no previsto 20 de manera expresa en él, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil, por 21 22 el Código de Comercio, por la Ley de Compañías, y por la 23 demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y 24 arecteristicas juridicas de este Convenio. CLAUSULA 25 TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-26 De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas 27 Mensaje de datos y su reglamento, se entiende por 28

80.



mensaje de datos, es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio y se consideran como mensaje de datos, entre algunos documentos electrónicos, 5 al electrónico. En virtud en la referida ley, los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con dicha Ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de 10 prueba. Por consecuente, las cartas, Rendiciones de 11 Cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos 12 que deban cruzarse entre los intervinientes de este Negocio 13 14 Fiduciario, pueden enviarse a los domicilios físicos o a las direcciones de correos electrónicos que se precisan a 15 continuación: POR LOS CONSTITUYENTES: Dirección: Av. 16 12 de Octubre 26-48 y Orellana, Edificio Mirage, Piso 13 17 Oficinas 13E en la ciudad de Quito; Telefóno: 023959980, 18 correo electrónico: Mauricio.durango@andersentaxlegal.ec 19 POR EL ACREEDOR: Calle Del Gorrión E5-85 y del Platero, 20 Edificio Mirá, departamento C, teléfono: 3355008. LA 21 FIDUCIARIA: Avenida Shyris N9-38 y Belgica, Edf. Shyris 22 Century, Piso 5, oficina 5C, Ciudad de Quito, Provincia de 23

Pichincha.- Si alguna de las partes cambiares de la partes 24

recibir notificaciones, avisará por esoito a las otras, con 25

quince (15) días de antelación al cambio de lo contrario se 26

entenderà validamente notificada ¿la correspondencia 27

certificada remitida a la dirección anterior. 28 On Outness - D





comunicaciones dirigidas por las partes a la FIDUCIARIA deberán estar suscritas por el representante legal o por las 2 3 personas autorizadas para ello, de acuerdo con 4 comunicación mediante la cual se hava informado previamente sobre tal circunstancia a la FIDUCIARIA.-5 CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE 6 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE 7 COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS .-Conforme lo 9 establece el numeral trece, del artículo cuatro, del Capítulo I, intitulado Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario, del 10 Título V, contenido en la Codificación de las Resoluciones 11 12 Expedidas por el Consejo Nacional de Valores, las partes contratantes dejan constancia que el presente acto jurídico, 13 14 no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, 15 Valores y Seguros ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores (actualmente denominado Junta de Política y 16 Regulación Monetaria y Financiera), responsabilidad 17 18 alguna, ni garantia sobre el cumplimiento de los objetivos de contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: 19 REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.- LA DEUDORA se 20 21 obliga a pagar a la FIDUCIARIA los siguientes valores: 33.1) 22 Comisiones fijas o recurrentes durante la vigencia del Contrato: 33.1.1) Honorario de estructuración: Que se 23 satisfaccians Gana sola vez, por el análisis documentario, 24 25 discho e instrumentación de la estructura fiduciaria. Este honorario neto tendra el caracter de no reembolsable y 26 debera ser pagado un setenta y cinco por ciento a la 27 aceptación de esta oferta y el remanente a la firma del Dio Chipto

82



1 Contrato de constitución; que se lo fija en USD 1,500.00

2 (Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de

3 América). Este valor será pagado en partes iguales entre

4 DEUDORES Y ACREEDORES. 33.1.2) Comisión de

5 administración: 33.1.2.1) Comisión base: Es la

6 remuneración mensual neta que la Fiduciaria cobrará por

7 los servicios que comprende la administración del

8 fideicomiso desde la constitución del mismo hasta se

9 efectúen los primeros aportes de los Constituyentes, y, por

10 aquellas actividades derivadas del respectivo contrato.

11 Estos honorarios se los fija en USD 315,00 Dólares de los

12 Estados Unidos de América) mensuales. Los honorarios

13 determinados en el presente apartado deberán ser

14 cancelados durante los primeros 5 días de cada mes.

15 33.1.3) Comisión por liquidación: Al termino o finalización

16 del Contrato y para proceder con la conclusión y liquidación

17 del Fideicomiso, se pagará la suma neta de USD 800.00

18 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América).

19 33.2) Comisiones potenciales o sujetas al cumplimiento de

20 condiciones que pueden darse o no producirse, y que se

21 presentan de forma referencial exclusivamente.- 33.2.1.

22 Honorario por realización de Junta de Fideicomiso o

23 asistencia a Junta de Accionistas de la compañía:

realización de Junta de Fideicomiso o asistados autonos

25 Accionistas, se cobraría la suma de USD 256.00

26 (Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de

27 América) por cada Junta o Reunión que se requiera de la

28 participación de la Fiduciaria. 33.2.2) Revisión de contratos





1 de servicios y convenios accesorios que se requieran: Por la 2 revisión documentaria y suscripción de contratos accesorios 3 - adicionales al contrato de Fideicomiso Mercantil - se facturaria la suma de USD 200,00 (Doscientos Dólares de 4 5 los Estados Unidos de América) netos por cada uno. En 6 caso que la Fiduciaria sea quien los prepare, se analizará el 7 honorario en función al estudio y complejidad del contrato que se solicite elaborar. Estos valores no contemplan 8 9 aportaciones futuras, ni gastos, ni tributos que por tales 10 conceptos se deban satisfacer. 33.2.3) Ejecución de la 11 garantia: Solamente en el evento de incumplimiento de las obligaciones de pago al Acreedor y de iniciarse el proceso de 12 ejecución de la garantia, la Fiduciaria facturaria a éste, una 13 comisión equivalente al 0.1 % del valor de mercado de los 14 15 bienes, la misma que no podrá ser inferior a USD 3,000.00 16 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América), que se 17 facturará el cincuenta por ciento al inicio del proceso de ejecución y el remanente a la culminación del mismo. 18 19 33.2.4) Reforma al Contrato: Serán los siguientes honorarios: (i) Reforma Integral, USD 1500.00; (ii) Reforma 20 que afecte al objeto del Fideicomiso, USD 600.00; y (iii) 21 22 Reforma que no afecte al objeto del Fideicomiso, USD 23 300.00, por cada una. 33.2.5) Comisión por sustitución de la Fideriaria sin lasta causa: En caso que los Beneficiarios 24 25 quieran sustituir a la Fiduciaria sin justa causa y de 26 aquellas contempladas en la Ley y en el Contrato, se 27 facturara una penalidad equivalente a tres honorarios fiduciarios mensuales. 33.2.6) Comisión por seguimiento de



procesos legales en caso de litigio: En el evento de presentarse procesos legales en contra del FIDEICOMISO derivado de litigios, la Fiduciaria cobrará una comisión equivalente al 1% del valor de la cuantía del litigio, por la 5 suscripción de documentos y seguimiento del proceso. Todos los honorarios aqui establecidos son pagaderos por anticipado, contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA, que reúna los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente y 10 aplicable. En caso de mora en el pago de sus honorarios, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar el máximo interês 11 convencional fijado por la autoridad pública competente y 12 13 permitido por las normas desde la fecha en que se hubiere 14 generado la obligación de pago hasta su total cancelación. Los honorarios materia de esta Cláusula estarán sujetos a 15 las siguientes disposiciones: a) Las partes convienen 16 17 expresamente que los Honorarios a favor de la FIDUCIARIA 18 aumentarán en forma anual y automática, en proporción igual uno de los siguientes factores que representen mayor 19 incremento, esto es, el indice inflacionario anual o el indice 20 de precios al consumidor, establecidos por el Apstituto 21 22 Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) o la entidad que 23 corresponda según la Ley. b) Los honorarios de la

24 FIDUCIARIA determinados en esta Clausuba serán pagados

25 única y exclusivamente en DÓLARES DE LOS ESTADOS

26 UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que la CONSTITUYENTE

27 renuncia al ejercicio de cualquier derecho o disposición que

28 determine el pago de los honorarios en moneda distinta a la





1 aquí mencionada y aún cuando el Régimen Monetario 2 llegare a variar. c) En general, los valores señalados por 3 honorarios de la FIDUCIARIA no contemplan aportaciones futuras, ni gastos, ni el Impuesto al Valor Agregado que por 4 5 conceptos se deban satisfacer. CLAUSULA 6 TRIGÉSIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL.- Si una o más disposiciones de este contrato de fideicomiso mercantil se llegare a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial 8 9 o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a 10 cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes 11 contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable 12 las demás disposiciones del contrato de fideicomiso 13 mercantil CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN 14 RATIFICACIÓN.-15 FIDUCIARIA acepta las instrucciones objeto FIDEICOMISO MERCANTIL 16 del realizadas por el CONSTITUYENTE mediante este contrato y la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo, en 18 los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas 19 precedentes. Usted, Señorita Notaria se servirá agregar las 20 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de 21 este contrato." Hasta aquí la minuta, que queda elevada a 22 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el 23 Alvaro Felipe Cárdenas Zambonino, Abogado 24 profesional con matricula número diez y siete guion dos mil 25 diez guion doscientos veinte y siete (17-2010-227).- Para la delebración y otorgamiento de la presente escritura se 27 observaran los preceptos legales que el caso requiere; y



- 1 leida que les fue por mi, el Notario, a los comparecientes,
- 2 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
- firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo 3
- 4 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

5 6 DAVID URIBE REYES 7 8 9 10 MARIA ALEXANDRA SAYAGO 11 C.C. No. 1704598711 12 13 14 DURANGO PÉREZ MAURICIO 15 C.C. No. 16 17 18 CLAUDIA FELDNER HERKENRATH 19 C.C. No. 20







Factura: 003-002-000075519



20181701011P06964

GM QUITO-ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOUS CHAVEZ NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°:	20181701	011P06964					
				ACTO O CONTRAT	0:			
				ESPECIAL PERSONA	JURIDICA			
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	29 DE NO	VIEMBRE DEL 2018, (18:5	4)				
		W. T.	A					
OTORGA	NTES		THE RESERVE					
2000	CALL TO SERVE	NIE SEE SEE	the second of the	OTOMOASO POR	اللاستان	5) (Sec. 6)	- APLA 17	BENEFIT OF THE
Persona	Nombres/Razór	social	Tipo interviniente	Documente de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	MMG TRUST ECUAD AGMINISTRADORA S Y FIDEICOMISOS S	E FONDOS	REPRESENTADO POR	RUC	09922935860 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS
A PROS		154 PK 19	U[05554] (UPS)	AVAVORTE	See Figure		/4 rousesta	Carteria (laternate 40)
Persona	Nombres/Ruzón	secial	Tipo interviniente	Decimento de Identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural,	ANDRADE OCAÑA DAYRA LUCIA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710476217	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ		war even	10.00	STATE OF STREET	Anna Cara	Server II.	OLIVANI MARKATA	
		The State of	Garde			Name of the Party	errollula (*)	SECOND MALE TO A SECOND
PICHINCH	IA .	100	QUITO	MARI	SCAL SUCRE			
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:	1 455	Called Art	1 1 1 1 1 1				
OBJETO/OBSERVACIONES:		MEDIANTE RESOLUCIÓN NSCVS-INMV-DNAR-2018-0000801, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, MMG TRUST ECUADÓR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTÉA S.A.						
		F. 1			3-			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERM	INADA		31207			

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUER	A DEL DESPACHO (P)	
ESCATTURA Nº:	20181701011P06964		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIIMBRE DEL 2018, (16:54)	1.00.6	
OTORGA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO	Calling ander	
OBSERVACIÓN:		10 /0	

MOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVE

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTAN QUITO

REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	1	ESCRITURA NUMERO 20181/01011P00904
PODER ESPECIAL PREPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instruïrento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	2	
PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL POTORGADA POR: FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUI REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FON	3	
PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL	4	
OTORGADA POR: FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	5	
OTORGADA POR: FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUI REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	6	
PRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUI REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y COMPAÑIA G	7	PODER ESPECIAL
FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	8	
REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	9	OTORGADA POR:
12 COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y 13 FIDEICOMISOS GTSA S.A. 14 15 A FAVOR DE: 16 DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA 17 18 CUANTIA: INDETERMINADA 19 20 DI 2 COPIAS 21 G.M. 22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita 23 de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE 24 NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA 25 JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI 26 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La 27 compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	10	FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, POR LOS DERECHOS QUE
FIDEICOMISOS GTSA S.A. A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	11	REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
A FAVOR DE: DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	12	COMPAÑIA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	13	FIDEICOMISOS GTSA S.A.
DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	14	
CUANTIA: INDETERMINADA DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	15	A FAVOR DE:
DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	16	DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA
DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	17	
DI 2 COPIAS G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	18	CUANTIA: INDETERMINADA
G.M. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	19	
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capita de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	20	DI 2 COPIAS
de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	21	G.M.
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	22	En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEI CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	23	de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE
CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	24	NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctora ANA
compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	25	JULIA SOLIS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
	26	CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de este instrumento, La
88 FIDEICOMISOS GTSA S.A., legalmente representada por su	27	compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
	28	FIDEICOMISOS GTSA S.A., legalmente representada por su

Presidente Ejecutivo, señor FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil 2 casado, de profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado en 3 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Quito. La compañía ADMINISTRADORA GENERATRUST DE FONDOS FIDEICOMISOS GTSA S.A. se encuentra domiciliada en la calle Junín número ciento cinco y Malecón Simón Bolívar, edificio Vista al Río, piso cinco; teléfono: cero cuatro dos cinco seis cero ocho cero cinco; correo 8 9 electrónico: corporativo@generatrust.com; en calidad de MANDANTE..-10 El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente 11 capaz a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus 12 documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a 13 verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación 14 15 Ciudadana del Registro Civil; los mismos que junto con la papeleta devotación debidamente certificadas, me solicitan se agregue al presente 16 instrumento como habilitante, y me solicitan que eleve a escritura 17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: 18 SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, 19 20 sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las cláusulas, términos, condiciones y declaraciones siguientes: 21 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el 22 23 otorgamiento del presente instrumento público: UNO.UNO) GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS 24 FIDEICOMISOS GTSA S.A., representada por el abogado Francisco 25 Xavier Nugué Varas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, 26 representan legal de la misma, quien comparece debidamente facultado 27 en función de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas 28



Dra. Ana Julia Solis Chave NOTARIA NOTARIA

OUTTO - ECUADOR

de dicha compañía, conforme se deduce de la certificación que se adjunta 1

como documento habilitante de esta escritura; parte a la que adelante y 2

para todos los efectos del presente instrumento se podrá denominar como 3

el "PODERDANTE" o el "MANDANTE". CLAUSULA SEGUNDA: 4

5 ANTECEDENTES .- Son causas, antecedentes y fundamentos para la

celebración de este contrato las siguientes: DOS.UNO) La compañía 6

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE 7 FONDOS

FIDEICOMISOS GTSA S.A. es una fiduciaria constituida de 8

conformidad con las Leyes Ecuatorianas y autorizada por la 9

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para administrar 10

Negocios Fiduciarios y participar como Agente de Manejo en Procesos 11

de Titularización, que se encuentra inscrita en el Catastro Público de 12

Mercado de Valores. DOS.DOS) Conforme consta de la copia 13

certificada del Acta de Junta General de Accionistas de GENERATRUST 14

15 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.,

que se adjunta al presente Poder como documento habilitante, dicho 16

Órgano Colegiado autorizó al Presidente Ejecutivo de la Compañía a 17

otorgar Poder Especial a favor de la señora DAYRA LUCÍA ANDRADE 18

OCAÑA, para que represente a la sociedad de conformidad con la Ley y 19

los parámetros señalados en el presente acto jurídico.- CLAUSULA 20

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con sustento en los antecedentes 21

expuestos en la Cláusula inmediata anterior, de conformidad con las más 22

normas aplicables, el abogado Francisco Xavier Nugué Varas, por los 23

derechos que representa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal 24

25

representante legal de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., 26

por este acto otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como 27

en Derecho corresponde, a favor de la señora DAYRA LUCIA 28

ANDRADE OCAÑA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro siete seis dos uno siete (1710476217), para que ésta, a nombre y en representación del PODERDANTE ejecute los actos o 3 contratos inherentes al giro de la sociedad, esto es administrar Negocios 4 Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de 5 Titularización, en función de lo cual la MANDATARIA tendrá facultad 6 para: TRES.UNO) Suscribir el o los Contratos de Negocios Fiduciarios (Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios) en los que intervenga 8 ADMINISTRADORA GENERATRUST DE FONDOS 9 FIDEICOMISOS GTSA S.A. en calidad de Fiduciaria. TRES.DOS) 10 Suscribir Contratos en los que GENERATRUST ADMINISTRADORA 11 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. actúe como Agente de Manejo en procesos de titularización incluyendo, pero sin limitarse, a 13 la suscripción del respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil con fines 14 de Titularización de cualquier especie, Reglamentos de Gestión o Interno, 15 Prospectos de Oferta Pública, certificaciones de toda índole relacionados 16 con dichos fideicomisos, solicitudes, contestación de observaciones 17 formuladas por Órganos de Control, entrega de documentación e 18 información, etcétera; así como actuar y suscribir cuanto acto y 19 documento sea necesario, para obtener autorizaciones e inscripciones 20 exigidas por la Ley en tratándose de procesos de titularización, a efectos 21 que pueda administrar el FIDEICOMISO correspondiente y emitir, en 22 nombre del mismo, Valores en los términos de su contrato constitutivo y 23 la Ley. La potestad materia de este numeral se extiende inclusive a los 24 actos y contratos complementarios y necesarios para procurar el 25 cumplimiente de objeto e instrucciones del Fideicomiso pertinente, de 26 acuerdo con la Ley, TRES.TRES) En procura de alcanzar las finalidades 27 de los Fideicomisos Mercantiles o de los Encargos Fiduciarios bajo 28



Dra. Ana Julia Solis Thávnotaria NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

administración GENERATRUST ADMINISTRADORA de 1 FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., realizar todo tipo de gestión 2 permitida por la Ley y suscribir cualquier acto o contrato que se 3 encontrare previsto en el respectivo contrato de Fideicomiso Mercantil o 4 de Encargo Fiduciario y/o fuere necesario o precedente según la Ley, 5 tales como y sin ser restrictivos: promesas como la de compra y/o venta o 5 acuerdos de reserva, compra y/o venta de bienes, permuta de bienes, 7 dando o recibiendo en propiedad bienes; entrega o recepción de bienes en 8 comodato, arrendamiento, usufructo, concesión comercial, custodia y 9 cuidado u otras figuras lícitas; otorgamiento o aceptación o de 10 gravámenes y/o limitaciones de dominio de todo tipo sobre bienes, como 11 hipotecas -abiertas o no-, prendas de cualquier clase, prohibiciones de 12 enajenar, anticresis; suscribir como Constituyente, Beneficiario u otras 13 calidades nuevos fideicomisos mercantiles en nombre de Fideicomisos 14 previos bajo administración del PODERDANTE o en el ejercicio de 15 Encargos Fiduciarios; aportes a personas jurídicas; contraer obligaciones 16 con entidades bancarias o con otras personas naturales o jurídicas, 17 pudiendo girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de valores en 18 general, como acciones, participaciones, certificados provisionales, 19 certificados de depósitos, obligaciones, letras de cambio, cheques, 20 pagarés, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas 21 hipotecarias, notas de crédito; conferir garantías personales, como fianzas, 22 avales; transferir créditos; abrir y administrar cuentas de ahorro o 23 corriente u otras, entregar recursos en mutuo y en general invertir 24 recursos; suscribir planos, estudios y diseños; formular ante Municipios, 25 Registros y otras entidades públicas, semipúblicas o privadas, solicitudes 26 y permisos como los de patente, de construcción, fraccionamiento, 27 partición, lotización, fusión y subdivisión de solares, urbanización, 28

declaratoria de Propiedad Horizontal, Reglamentos de edificaciones 1 sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal o inherente a 2 urbanizaciones; servicios públicos como energía eléctrica, agua potable; 3 suscribir contratos de bienes y/o servicios, tales como fiscalización, 4 construcción, gerencia de proyecto, seguros, proveedores, agencia de 5 cobranza y recaudo, servicios profesionales sin que se pueda entender que la MANDATARIA tiene facultad para suscribir contratos de trabajo; otorgar mandatos; modificar, resciliar y en general disolver contratos, 8 etcétera. TRES.CUATRO) De acuerdo con la Ley, los términos, 9 condiciones, objeto e instrucciones de los respetivos Fideicomisos 10 Mercantiles y/o Encargos Fiduciarios bajo administración 11 ADMINISTRADORA DE GENERATRUST FONDOS Y 12 FIDEICOMISOS GTSA S.A., suscribir declaraciones, reformas 13 ampliatorias, aclaratorias o cualquier tipo de declaración o modificación 14 de contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; suscribir 15 resciliaciones de contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios; 16 suscribir los instrumentos contentivos de sustituciones fiduciarias, sea 17 para que el PODERDANTE reemplace a otra Fiduciaria o para que el 18 MANDANTE sea sustituido en la administración de Negocios 19 Fiduciarios; convocar y participar en las Juntas, Comités, Directorios, 20 Asambleas o cualquier otro órgano administrativo previstos en los 21 contratos de Fideicómiso o Encargos Fiduciarios; aceptar transferencias 22 de bienes a título de fideicomiso mercantil a favor de fideicomisos 23 mercantiles; recibir bienes en Encargo Fiduciario; registrar cesiones de 24 derechos fiduciarios o de beneficio cuando tales fueren procedentes; 25 suscribir incorporaciones de Constituyentes Adherentes o registrar 26 beneficiarios de Negocios Fiduciarios; restituir o transferir bienes 27 fideiconaitidos; presentar rendiciones comprobadas de cuentas, informes,

28



17

Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA NOTARIA DÉCIMA

QUITO - ECUADOR

comunicaciones a Constituyentes, Beneficiarios y/o a quienes corresponda según la Ley o el contrato de Fideicomiso Mercantil o

3 Encargo Fiduciario; terminar y liquidar Fideicomisos Mercantiles y

4 Encargos Fiduciarios; y, en general todos aquellos que sean necesarios

5 para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a

6 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

7 FIDEICOMISOS GTSA S.A. en los respectivos contratos de

8 Fideicomisos Mercantiles o de Encargos Fiduciarios, en procura de

9 alcanzar el objeto del correspondiente Negocio Fiduciario.

10 TRES.CINCO) Formular solicitudes, requerimientos, respuestas,

11 notificaciones, consultas, oficios o memorandos a nombre de la

12 PODERDANTE por sus propios derechos y/o por los derechos que

13 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

14 FIDEICOMISOS GTSA S.A. represente de los Negocios Fiduciarios bajo

su administración, sea por asuntos propios de la PODERDANTE y/o por

16 temas relacionados con los Negocios Fiduciarios a su cargo, según

corresponda, ante personas naturales o jurídicas, entidades privadas,

18 públicas o de cualquier naturaleza. La facultad de la MANDATARIA

dada en este acto, se extiende a su comparecencia física y/o por medio de

20 documento escrito, en nombre y representación de GENERATRUST

21 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.

22 y/o de los Negocios Fiduciarios que ésta administre, ante las instituciones

23 del Estado establecidas en la Constitución Política de la República del

24 Ecuador y en la Ley. TRES.SEIS) Suscribir balances y declaraciones

25 impositivas de los Negocios Fiduciarios que administra la

26 PODERDANTE y firmar, individual o conjuntamente con el Contador,

los balances y estados financieros respectivos; en sujeción de la Leyey los

28 términos, condiciones, objeto e instrucciones de los respetivos Contratos

de Fideicomiso y/o Encargos Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de 1 Rentas Internas el otorgamiento del Registro Único de Contribuyentes 2 (RUC) de los Fideicomisos que se encuentren bajo la administración de 3 ADMINISTRADORA DE FONDOS GENERATRUST 4 FIDEICOMISOS GTSA S.A., pedir actualización, cancelación o 5 cualquier actividad legalmente posible en relación al Registro Único de 6 Contribuyente (RUC) de cada FIDEICOMISO, así como realizar 7 consultas y demás actividades derivadas, vinculas o conexas ante el 8 Servicio de Rentas Internas y administraciones tributarias en general. 9 TRES.SIETE) Comparecer en nombre de GENERATRUST 10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. 11 y/o en nombre y representación de Fideicomisos Mercantiles o Encargos 12 Fiduciarios bajo su administración, según corresponda, a mediaciones, 13 litigios, procesos, en general juicios o trámites administrativos que se 14 sustancien en justicia ordinaria, en procesos arbitrales o en entidades 15 públicas, pudiendo para el efecto autorizar profesionales del derecho que 16 asuman el patrocinio o defensa, o conferir la MANDATARIA 17 Procuraciones Judiciales a favor de abogados en los términos de Ley 18 según lo previsto para estos efectos en el respectivo Contrato de 19 Fideicomiso o de Encargo Fiduciario, y para el caso de asuntos 20 relacionados con GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS 21 Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. por sus propios derechos, la 22 APODERADO se sujetará a las instrucciones que imparta el Presidente 23 Ejecutivo al respecto; ejercer acciones permitidas por la ley, realizar 24 consultas, presentar reclamaciones y apelaciones ante Órganos 25 jurisdiccionales, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y 26 Seguros Servicio de Rentas Internas, administraciones tributarias en 27 general u otros entes de cualquier naturaleza. El presente poder especial 28





Dra. Ana Julia Solís CAREZ DÉCIMA NOTARIA PRIMERA

incluye, todas y cada una de las facultades complementadas en el artículo 1 cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; por tanto, la 2 MANDATARIA o APODERADA, podrá, a nombre del MANDANTE, 3 allanarse a las demandas, mediaciones y/o arbitrajes, transigir, desistir, 4 aprobar convenios, absolver peticiones, comprometer los litigios, absolver 5 posiciones y deferir el juramento decisorio. TRES.OCHO) Realizar todo 6 tipo de trámites antes las instituciones del sistema financiero nacional e 7 internacional, en representación del MANDANTE y por los derechos que 8 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y 9 FIDEICOMISOS GTSA S.A. mantiene como fiduciaria de los negocios 10 fiduciarios que administra, por ejemplo y sin ser restrictivos: solicitar ser 11 firma autorizada, así como designar, incluir y excluir firmas autorizadas; 12 solicitud y reposición de claves; renovar, solicitar y cancelar pólizas de 13 acumulación, certificados de depósito, certificados de inversión; autorizar 14 desembolsos y renovaciones de créditos, débitos automáticos; creación de 15 usuarios cash, entre otros. TRES.NUEVE) La MANDATARIA podrá 16 conferir cartas poder a terceros, de preferencia funcionarios de 17 GENERATRUST ADMINISTRADORA FONDOS 18 FIDEICOMISOS GTSA S.A., para que realicen actos especificas 19 inherentes a la administración de Negocios Fiduciarios 20 administración de GENERATRUST ADMINISTRADORA 21 FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., siempre que tales actos no 22 constituyan convenios o contratos. TRES.NUEVE) Suscribir solicitudes, 23 circulares, memorandos, misivas, formularios, contratos y en general 24 cualquier documento que implique la autorización, adquisición Vo 25 contratación de bienes y/o servicios, del tipo que requiera la 26 MANDANTE para el normal desarrollo de sus actividades, tales como 27 (sin ser restrictivos); realizar inversiones de recursos en el país o fuera del 28

mismo, en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de la jurisdicción dentro de la cual se invirtiere, con facultad para administrar 2 tales inversiones; contratar y controlar cuentas de ahorro o corriente en 3 instituciones bancarias del país o del exterior, con facultades para firmar y 4 para disponer de los recursos existentes en las mismas en el sentido que 5 estime conveniente para los intereses de la MANDANTE, contratar sobregiros, créditos hasta por los montos autorizados por el estatuto de la 7 MANDANTE, designar firmas autorizadas en las citadas cuentas corrientes o de ahorro; todo tipo de servicios bancarios; solicitar, 9 10 gestionar y obtener el servicio de firmas electrónicas para los Fideicomisos Mercantiles que administre la MANDANTE; contratar 11 transporte, pólizas de seguros de todo tipo, contratación de proveedores, 12 cobranza, recaudo; contratar servicios materiales o inmateriales; ya sea 13 ante personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, entidades 14 privadas, públicas o de cualquier naturaleza, creadas al amparo de las 15 leyes y reglamentos locales y la Constitución de la República; modificar, 16 rescindir, resciliar o terminar cualquiera de los actos o contratos que 17 según este numeral se encuentra facultado a llevar a cabo. TRES.DIEZ) 18 En nombre y en representación de la MANDANTE gestione, tramite, en 19 general realice todas las diligencias necesarias a efectos de actualizar y 20 modificar ante el Servicio de Rentas Internas o la entidad pública 21 tributaria correspondiente, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de 22 lo MANDANTE o cualquier otra actividad vinculada, derivada o 23 relacionada con eleRegistro Único de Contribuyentes, así como suscribir 24 todo tipo de documentos, memorandos o formularios que impliquen el 25 cumplimiento de las gestiones encomendadas. En general se encuentra 26 facultado la MANDATARIA para realizar todo tipo de gestiones y 27 trámites ante la autoridad tribataria correspondiente en representación del 28





MANDANTE. TRES.ONCE) En general, en el ejercicio del mandato 1 que por medio del presente instrumento se le confiere, la 2 MANDATARIA, estará investido de todas las facultades necesarias de 3 orden administrativo y financiero para que en ningún momento, pueda 4 dejar de realizar a nombre de la MANDANTE cualquier acto de los 5 detallados con anterioridad, por falta o insuficiencia de poder, teniendo 6 en cuenta y considerando que al estar facultado por la MANDANTE, los 7 actos ejecutados surten del representado iguales efectos que si hubiere 8 contratado el mismo, de conformidad con las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano. CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL 10 MANDATO .- El PODERDANTE deja expresamente establecido, y así 11 lo acepta la MANDATARIA, que esta, en el ejercicio de sus facultades 12 dadas en la presente escritura, tendrá las siguientes limitaciones, 13 restricciones a su mandato, además de las establecidas por la Ley: 14 15 CUATRO.UNO) Sin perjuicio de lo señalado en el numeral tres.nueve) de la Cláusula Tercera de este instrumento, no podrá delegar el presente 16 poder de facto, por estarle expresamente prohibido. Esta limitante no debe 17 confundirse con la facultad de conferir poderes en nombre de los 18 Negocios Fiduciarios, lo cual sí es procedente, en función de lo anotado 19 en la cláusula inmediata anterior; CUATRO.DOS) No podrá enajenar o 20 bienes sociales de propiedad de GENERATRUST 21 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.; 22 CUATRO.TRES) No podrá contraer obligaciones de pago, de naturaleza 23 alguna, por cuenta del MANDANTE por los derechos propios de ésta; y, 24 CUATRO.CUATRO) No podrá realizar contrataciones de servicios por 25 cuenta de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y 26 FIDEICOMISOS GTSA S.A. que se refieran a la suscripción de 27 contratos de trabajo o el establecimiento de relación de dependencia 28

laboral sin contar con la autorización escrita y expresa antes anotada. Se deja constancia, que las prohibiciones materia de los numerales Dos, Tres 2 y Cuatro de esta Cláusula no son aplicables en los casos en que la 3 de 4 MANDATARIA actúe DOL cuenta GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. 5 para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando Negocios 6 Fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en Procesos de 7 Titularización, para lo cual la APODERADO se sujetará a lo establecido 8 9 en el respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario y en la Ley.- CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA.- Este Poder 10 Especial tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de las 11 instrucciones que se imparten en esta escritura o hasta 12 unilateralmente revocado por GENERATRUST ADMINISTRADORA 13 14 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. a su sólo criterio o terminado en los casos previstos en le Ley.- Usted, señora Notaria, se 15 dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo.- HASTA 16 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura que junto con los 17 documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a 18 19 escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se 20 halla firmada por el Abogado David Garcés Córdova, matrícula 21 profesional nueve siete dos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. 22 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y 23 requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a los 24 comparecientes integramente por mí el Notario, se ratifican en ella y 25 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo 26 de esta notaria. De todo cuanto DOY FE.-27



1

2 p. GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

3 FIDEICOMISOS GTSA S.A.

4 R.U.C. No. 0992293586001

5

6

7

8

FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS

10 C.C. No: 090835726-2

11 PRESIDENTE EJECUTIVO-PODERDANTE

12

13

14

15

16

17

DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908357262

Nombres del ciudadano: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE

Nacionalidad: ECUATORIAN

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MARIA KARINA ONETO OTTAT

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: FRANCISCO ENRIQUE NUGUE HILL

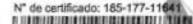
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REBECA ISABEL VARAS ARTEAGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



f del Registro Civil, Identificación y Cedulación









CIUDADANIA

NUCLUE VARAS FRANCISCO XAVIER CHARMAN SO WAS THE GUAYAS. **GUAYAQUIT** CARBO /CONCERCION/

PETRO DE NACEMBRIO, 1963 01-31 MICHALIDAD ECLATORIANA SOAD M

ONETO OTTATI MARIA KARINA



FIRMA DEL CEDITADO

BYSTRUCCIÓN SUPERIOR

ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NUGUE HILL FRANCISCO ENRIQUE

APELLIDOS YNOMERES DE LA MADRE VARAS ARTEAGA REBECA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2009-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-30 COSP. REG. CEVIL DE GLAYADUS. FIRMA DEL DIRECTOR

SCENERAL

SECCIONAL!

IDECU0908357262<<<<<<<<<< 630131M21D130ECU<<<<<<<<<<<< NUGUE<VARAS<<FRANCISCO<XAVIER<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2016



015 anitalia.

015 - 080

0908357262

NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **EANDORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

LA PUNTELLA(SATELITE) PARRICOLIA





REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTE SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

F PRESIDENTALE DE LA JIIV

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PLIBLICOS Y PRIVADOS

MOTATA A CECAMA PROMERA DE QUITO

A 2011 The contract of the Control

1011 The control of the control of the control

1011 The control of the control of the control

1011 The control of the

2 9 NOV 2013

ALPAUMERADE QUITO

Cuito, a

Dra.

Mean Ouinto - D. N.

generatrust

Guayaquil, 20 de noviembre de 2018

Señor Abogado Francisco Xavier Nugué Varas Ciudad.-

Generatrust Administradors de Fondos

Administradors de Fondra y Fideicomisos

Guayaquil

Edif. Vista al Rio Junin 105 y Malecrin Piso 5, ofc. 501 (PRX) 593(4)2560805

Quito

Edif. Shyris Century Av. de los Shyris y Bélgica Piso 5, ofc. 5C 593(2)3800924 593(2)3800926 De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Como PRESIDENTE EJECUTIVO corresponde a Usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía y la Ley.

La compañía fue constituida bajo la denominación MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en escritura pública del 26 de febrero del 2003, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de marzo del 2003. Entre otros actos, la Compañía cambió su denominación por la de MMG TRUST ECUADOR S.A., reformó integralmente y codificó su Estatuto Social, en escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 29 de octubre del 2012, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaguil, en Resolución Nº SC.IMV.DJMV.DAYR-G-12-0007703 el 6 de diciembre 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de enero de 2013. Luego, en escritura pública del 12 de septiembre del 2016 ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaguil, Ab. Maria Tatiana García Plaza, se reformó parcialmente la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, que fue aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de septiembre del 2016. Luego, mediante escritura pública de fecha 17 de abril de 2018 ante la Notaria Vigesima Tercera del cantón Guayaguil, Ab. María Tatiana García Plaza, la Compañía aumentó su capital suscrito y pagado, estableció el capital autorizado y cambió su denomination porting de MMG TRUST ECUADOR ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS S.A. y reformó parcialmente la Codificación de sus Statutos Sociales, escritora que fue aprobada por la Superintendencia de Companias Valores y Seguros mediante Resolución Nº SCVS-INMV-DNAR-00003894 del 4 de mayo de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 24 de mayo de 2018. Mediante escritura pública otorgada el 2 de octubre de 2018 ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Ab.



Maria Tatiana García Plaza, la Compañía cambió su denominación por la de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. y realizó una Reforma Integral y Codificación de su Estatuto Social; misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución Nº SCVS-INMV-DNAR-2018-00009801 de fecha 24 de octubre de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de noviembre del 2018.

Atentamente.

Ab Carlos Moreno Ortega Presidente Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2018.

Francisco Xayler Nugué Varas

Nacionalidad: Ecuatoriana C.C. Nº 090835726-2





🚁 Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58:420 FECHA DE REPERTORIO: 22/pov/2018 HORA DE REPERTORIO: 08:34

En complimiento con le dispuesto en la ley, el Registrador Morcantil del Cantón Guivaquel hamiscrito lo signiente:

1. Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diéciocho queda insento el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compania GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., a favor de FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS, de fojas 55.600 a 55.603, Registro de Nombramientos número 15.735

dense seas

and the first of the second

THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF

DELINE TANDAMENTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Guspepill, 23 de novembre de 2018

REVINADORNA

AG, Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUANAOUTI

DEGEGADA

La responsabilidad sciere la verantad y minuteridad de los datas espainados, es de exclusivo responsabilidad de laco el declarario cuando con o este provoc toda la información, al sense de lo establecido po el Art. 4 de la Ley del Sistema.

MOTARIA DÉCISIA PORTORA DE GUITA
De nomino con ordinario de la composição de la composição

Common Common Transport

Nº 0474834



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PIDEICOMISOS GTSA S.A., CELEBRADA EL 20-DE NOVIEMBRE DE 2018.

En la ciedad de Gusyaquii, provincia del Gusyas, República del Ecuator, a los veinte dis del mes de noviembre del dos mil dieciocho, a las 16h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Celle Junín Nº 105 y Av. Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, quinte piso, oficina 1, as reúnen los dos accionistas de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Ý FIDEICOMISOS GTSA S.A.: El señor FRANCISCO XAVIER NUGUÉ YARAS, propietario de quintentas noventa y ocho (598) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora MARÍA KARYNA ONETO OTTATI, debidamente representada por su Apodecado, el señor Carlos Moreno Ortega, propietaria de dos acciones (82) ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. La representación del señor Carlos Moreno Ortega, se acredite por intermedio de la carta poбer conferida a surfavor y que seposa en los expedientes de la Compañía.

La Junta unanimemente elige como Presidente Ad-hoc al señor Ab. Carlos Moreno Ortega y como Secretario Ad-hoc, a mí, Ab. Prancisco Xaviér Nugué Varas. En mi calidad de Secretario Ad-hoc manifiesto a la Sala que se ha conformado el quocum legal requerido, y los accionistas deciden conscituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de accuerdo con lo dispoesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día que se pone a consideración de los accionistas:

UNO) CONOCER EL INFORME SOBRE LA REFORMA INTEGRAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MMG TRUST ECUADOR ADMINISTRADORA DE PONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. PÓR LA DE GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-

TRES) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REELECCIÓN DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.-

CUATRO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA.-

CINCO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL DTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA EFECTUAR TRAMITES EN RELACIÓN CON LA APERTURA, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PIDEICOMISOS GISA S.A.-

SEIS) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA BERA QUE CONFIERA UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL ABOGADO DEVID HUMERO GARCÉS CÓRDOVAS

En mi calidad de Presidente Ad-Hoc, manificato que debido a que se enquenta presente le totalidad del capital parado, declaro formalmente constituida la Juente General de Accionistas, razón de la cual constituida por la cual constituida de la cual cons

Primero) Conociendo el Segundo Punto del Orden del Día, en mi cabica de Secretario Ad-Hoo, le otorgo la palabra al señor Carlos Moreno Ortega.

k

"Poogo en conocimiento y consideración de los accionistas que, de conformidad con lo resuelto en la Justa General Universal y Betracrdinaria de Accionistas de la Compañía MMO Truer Ecuador Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. celebrada el 91 de octubre del 2018, mediante Escritura Pública otorgada el dos de octubre del 2018 ante-la Notaria Vigásima Texcera del cantin Guayaquil, Abogada María, Tatlana Garola Eleas, se puellos los siguiente: 9 Cambio de denominación de MMO TRUST BCUADOR ADMINISTRADORA DE PÓNDOS Y FIDEICOMBOS S.A. par el de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE PÓNDOS Y FIDEICOMBOS GESA S.A.; y, s) la consecuente Reforma integral y Codificación del Batatuto Social de la compañía. Dichos actos fueros aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución Nº SCVS-INMV-DNAR-2018-00009801, emitida el 24 de octubre de 2018, así como inscritos en el Registro Mescaptil del Cantón Guayaquili el 20 de Noviembre del 2016."

Los accionistas toman su tiempo para conscer y deliberar sobre el particular. Posteriormente, les otorgo la palabra a-los accionistas de la Compañía, quienes manificatan lo siguiente:

Interviena el señor FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS en calidad de accionista de la Computila; "Me permito indicar que en relación con la Reforme Integral, Cambio de Denominación y Codificación de los Estatutos Sociales, debidamente aprobado e inscrito-en el Registro-Neveanti/del Cantdo Guayaqui/ el 20 de Noviembro del 2018, me doy por informado, ratifico y apruebo todo lo actuado para el perfeccionamiento de los prenombrados actos societarios: "Toma la palabra el señor Carlos Moreno Ortega en calidad de apoderado de la accionista MARÍA KARYNA ONBTO OTTATI; "me permito manifestar que Juego de conocer y deliberar sobre la Reforma Integral, Cambio de Denominación y Codificación de los Estatutos Sociales, debidamente aprobado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Noviembro del 2018, me doy por informado, ratifico y apruebo todo lo actuado pare el petiencionamiento de los prenembrados actos societarios."

Segundo) Conociendo el Segundo Punto del Ordeo del Día, en mi calidad de Secretario Ad-Hoc, le otorgo la palabra al señor Carlos Moreno Ortega.

"En mi calidad de Apoderado de la señora MARÍA KARYNA ONETO OTTATI, en atención al Segundo Punto del Orden del día, por cuanto el cargo de Gerente General fue suprimido del Estatum Social de la Compeñía por efecto de la reforma tratada en el punto inmediato antecior, el nombramiento de Gerente General que existía, da Igual medo ha quedado insuasistente. Por ese motivo, siendo necesario que la Compañía cuanto con un representante legal del nivel profesional y las cualidades de quien venía ejerciendo dicha función, mociono que se Besigne al abogado Francisco Xavier Nugué Varas como Presidente Ejerutivo de la Compañía."

Los socionistas toman su tiempo para conocar y deliberar sobre el particular. Poeteriormente, le otorgo la palabra a los accipatars de la Chrispania, quienes manifiestan lo siguiente:

Toma la nalado el sedor Brancisco Xavidz Nugué Varas en calidad de accionista de la Competia: "Me permito manifestar que lucro de conocer d'deliberar sobre este punto, apruebo y acepto la moción sobre designación de Presidente de Ejecutivo de la Competia; y, faculto al Presidente Ad-hoc para que toma nota y certifique la presente resolución y procede con la correspondiente inscripción en el Registro Merchani del cantdo Duayaquil". Tema la palebra el señor Carlos Moreno Ortega en calidad de apoderado de la accionista MARIA KARNA ONETO OTTATI; "mo permito manifestar que luego de conocer y deliberay sobre este punto, appuebo y acepto la moción sobre designación del Abogado Prancisco Xavier Nogué avan pando Presidente Ejecutivo de la Compatila; y, faculto al Presidente Adhoc para que tome nota y cartifique la presente resolución y procede con la correspondiente inscripción en el Ratifistro Morcantil del cantón Gusyaquil"



En atención al Tercer Funto del Orden del Día, de conformidad con el la Reforma Integral, Cambio de Denominación y Codificación de los Estatutos Sociales, debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Noviembra del 2018, propengo que se emita un nuevo nombramiento y se re-elija al sedor Pablo Ricardo Parra Cabezas como Gerente; y, a la sedora Mería de Lourdes Velasteguí Coellar, como Subgerente de la Compañía."

Los accionistas toman su tiempo pera conscer y deliberar sobre el particular. Posteriòrmente, le otorgo la palabra al Apoderado de los accionistas de la Compañía.

Toma la palabra el sedor Prancisco Xavier Nugué Varas en calidad de accionista de la Compañía: "me permito manifestar que luego de conocér y deliberar sobre la moción antes propuests, apruebo que se re elija al señor Pablo Ricardo Parra Cabaras como Gerente de la Compañía por el pedodo estatutario de dos años; y, del mísmo mode, se re elija a la sedora María de Lourdes Velastegis! Coellar como Subgerente de la Compañía por el periodo estatutario de dos años. Faculto al Prasidente Ad-hoc a cursar los nombramientos de Gerente y Subgerente y sa procede can la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Gueyaquel "Toma la palabra el seños Gerlos Moreno Ortega en calidad de anodetado de la actionista MARÍA KARYNA ONETO OTTATI: "me permito manifestar que luego de conocer y deliberar sobre la moción de re elegir al señor Fáblo Ricardo Parra Cabazas como Gerente; y, a la señora María de Lourdes Velastegu! Coellar como Subgerente de la Compañía, apruebo en los mismos tésminos los actos antes expuestos."

Cuarte) Conociendo el Cuarto Punto del Orden del Dia, en mi calidad de Secretario Ad-Hoc, le otorgo la palabre al señor Carlos Moreno Ortega.

"Pongo a su conocimiento y consideración que en función del desarrollo y majorar el proceso de la Compatila, es-conveniente autorizar el otorgamiento de un Poder Especial a funar de la sedora DAYRA LUCÍA ANDRADE OCANA, portadora de la cédula de ciudadanía número IP1047621-F, destro del cual se la faculte a que, en nombre y representación de GENERATHUST ADMINISTRADORA DE PONDOS Y FIDEICOMISCS GTSA S.A., suscriba todo tipo de documento y/o contrato relacionados a los negocios fiduciarios que la Compatía administra. De igual manera, para que se encuentre facultada a realizar las diligencias administrativas/finencieras de la compatía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE PONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.; o incluso ejejcer las facultades contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos."

Los accionistas toman su tiempo para conocer y deliberar sobre el particular. Posteriermente, la oforgola palabra al Apoderado de los accionistas de la Compañía.

Toma la palabra el señor Francisco-Xavier Nugué Varas en calidad de accionista de la Compañía; "me permito manifestar que luego de conocer y dellherar sobre la moción antes propuesta, una vez que se encuentres inscritos los nombramientos de la computita, autorizó que el Abógado Francisco Xavier Nugué Varaz, en calidad de Presidente Ejecutivo de DEMBRATRUST ADMINISTRABIORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., otorque de un Poder Especial a favor de la señara DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA, portudore de la cédula de ciudadante número 171047623-7, dectro del cual sa lo faculte a que en nombre y representación de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDBICOMISOS GTSA S.A. suscribe todo tipo de tiocátivente y/o contrato relacionados a los negocios fiduciarios que la Compañía administra. De ígual manera, para que se encirentre facultados, regimer las diligencias administrativas/ financiera de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE PONDOS Y PIDETCOMISCS GTSA S.A.; e Incluso ejerper las facultades contembladas en el artículo. cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. El Abegado Francisco Xaviar Nugué Varas gueda facultada para detallar ylo ampliar las gestiones que deberá realizar el mandatario en nombre de la Compañía y que seun relacionadas a lo aprobado en esta sesión. Tonis la palabra el seño: Carlos Moreno Ortega en calidad de apoderado de la accionista MARÍA NARVNA SNATO CONTRETA DE paramito manifestar que loego de conocer y deliberar sobre la moción de autorizar el ologiantesto de un Pol Philestimo Quinto D. M. Especial a favor de la señora DAYRA LUCÍA ANDRADE OCAÑA, apruebo en los mismos términos el acto antes expuestos."

Quinto) Conociendo el Quinto Punto del Orden del Día, en mi calidad de Secretario Ad-Hoc, le otorgo la pelabra al señor Carlos Moreno Ortega.

"Pongo a su conocimiento y consideración que en función del desarrollo y mejorar el proceso de la Compañía, es conveniente actorizar el prorgamiento de un Peder Especial a favor de las personas que se detallan a continuación, ain perjuicio de que el Ruesidente Ejecutivo pueda otorgar poderes especiales ademásta las que considera pertinente, son las siguientes:

HUGO MAURICIO MAQUILÓN SUÁREZ pertader de la cédula de ciudadania número cero nueve dos seis tres tres nueve cinco sieto tres (0926339573)

ARTURO DAVID MURILLO HOLGUIN, portador de la cédula de ciudadania número cero nueve dos nueva tras cinco dos cinco nueve nueve (0929352599)

EDUARDO ALEJANDRO FARIAS MONTOFAIR portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho siete ceraseis nueve nueve cinos (0918706998)".

ANDRÉS PATRICIO-PROAMD PARDO, portador de la cédula de ciudadania número uno siete dos uno ocho seis cuatro seis tres tres (1721864633);

YARILEEN YAJAIRA ALZAMORA ANDRADE, portadora de la cédula de ciudadania número uno siete uno siete cere cuetto siete cero sels cero (1717047060); y,

FRANKLIN ESTUARDO VILATURA TITO, portador de la cédula de ciudadania sulmero uno siete cero pueve uno dos sietectros cinco siete (1709127557);

Con la finalidad de que, an espresentación de la sociedad y los megocios fiduciarios que administra, gescionen todos los actos concernientes a apertura, actualización y cancelación del Registro Único de Contribuyentes (BUC), sal como el retiro de cleves, ante el Servicio de Rentas Internaz o la entidad administrativa correspondiente. Esta gestión se empende a la presentación y retiro ante la autoridad correspondiente, de formularios y documentos relacionados, tanto como de los negocios fiduciarios administrados, como de la compañía misma."

Los accionistas toman su tiempo para conocer y deliberar sobre el particular. Posteriormente, le otorgo la palabra al Apodetado de los accionistas de la Compañía.

Tema la palabra el señor Francisco Xavier Nagué Varas en calidad de accionata de la Compañía; "me permito manifestar de la compañía; de la compañía; de la compañía; de la compañía; autorizo que el Abogado Francisco Xavier Nugeé Vents, en catidad de Presidente Ejecutivo de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOROROS GTSA S.A. otoque un Edder Especial e lavor de las personas que se detallan en este punto, y a las que demás que considere pertinente, con el fin que, en representación de la sociedad y los negocios fidacianos que administra, gestionea todos los actos consenientes a apertura, actualización y canaciación del Registro Unico de Contribuyentes (RUC), así como el retiro de claves, ante el Servicio de Rentes Internação la antidad administrativa correspondiente. Esta gestión se extiende a la presentacida y retira anteridad correspondiente, de formularios y documentos relacionados, tanto como de foi negocios fiduciarios administrados, como de la compañía misma dentro de todo el tentitorio nacional "Toma la palabra el señor Carlos Moreno Omega en calidad de spodetado de la accionalas MARÍA, KARYNA ONSTO OTTATI; "me permito manifestar que luego de la concene y deliberar antim la mación de autorizar el otoreamiento de un Poder Especial a favor de las las concene y deliberar antim la mación de autorizar el otoreamiento de un Poder Especial a favor de las



Sexto) Conociendo el Sexto Punto del Orden del Bía, en mi calidad de Secretario Ad-Roc, le otorge la palabra el señor Carlos Moreno Griega.

"Propongo que la Compañía otorgue un Poder Especial a favor del Abogado David Homero Garcés Córdova, facultándolo a représentar a la Compañía realizando actividades sonexas y complomentarias a la comercialización, relaciones públicas, promoción, venta de los servicios que ésta ofrece"

Los accionistas toman su tiempo para conocer y deliberar sobre el particular. Posteriormente, le otorgo la palebra al Apoderado de los accionistas de la Compañía.

Toma la palabra el señor Francisco Xavier Nugué Vavas en calidad de accionista de la Compañía; "me permito munifestar que luego de conocer y deliberar sobre la moción antes propuesta, una vez que se encuentren inscritos los nombramientos de la compañíe, autorian que el Abogado Prenciseo Xavier Nugué Varas, en calidad de Fresidente Ejecutivo de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE PONDOS Y PIDETCOMISOS GTSA S.A. otorgue de un Poder Especial a favor del Abogado David Homero Garcés Cárdova, dentro del cual se lo faculte a que en numbre y representación de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS UTSA S.A. realice actividades conéxas y complementarias a la comercialización de los servicios que ésta ofrece, pudiendo comercializar, generar y negociar ofertas de servicios, y suscribir el b los Contratos de Negónios Fiduciarios (Fideicominos y/o Encargos Fiduciarios) en los que intervenga GENERATRUST ADMINISTRADORA DE PONDOS Y FIDE/COMISOS GTSA S.A. en culidad de Plduciaria. El representante legal queda facultada pera detallar y/o empliar las gestiones que debesé realizar el mandatario en nombre Be la Compañía y que sean relacionadas a lo eprobado en esta saxión "Toma la palabra el Beñor Carlos Moreno Ortesa en calidad de apaderado de la accionista MARÍA KARYNA ONETO UTTATI: "me permito manifestar que luego de conocer y deliberar sobre la moción de autorizar el otorgamiento de un Podez Especial e favor del Abogado David Homero Garcés Côtdova, apruebo en los mismos términos el acto entes expuestos.*

No habiendo eno asunto que tratat, en mi calidad de Presidente Ad-Hoc concado un momento de receso para la elaboración del acta. Pasado 50 minutos, se reinstala la sexión, y el Acta que es una fiel transcripción de lo tratado y respelto en la presente serión, es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones por la Junta General de Abcionistas. Levanto la sesión siendo las 17/100, fismando para la constancia todos los presentes.

f) Ab. Francisco Xavier Nugué Varas, Secretario - Accionista; Carlos Moreno Ortega, Apoderado de María Karyna Oneto Ottati - Accionista; Ab. Carlos Moreno Ortega, Presidente Ad-Hoc.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2018

Lo certifico .-

Ab. Francisco Xavier Nugué Varas Secretario Ad-Hoc Santago Guerron

The Motor Quanto D. M. Carlo







20181701011C20834

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20181701011C20834

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento RUC que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ORIGINAL CONSTA DE UNA FOJA, SE CERTIFICAN DOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (17:15).

NOTARIO(A) ANA ULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARIA DEGIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUTO

NOTARIA DECIMA PRIMERA

Or Santiago Guerron Market Parket Contracto - Co.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992293586001

RAZON SOCIAL:

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

GTSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

GENERATRUST S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

AVILES RICAURTE WENDY ANDREA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

20/03/2003

FEC. CONSTITUCION:

20/03/2003

FEC. INSCRIPCION:

16/04/2003

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

28/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piec: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: PRENTE AL EDIFICIÓ TORRES DEL RIO Telefono Trebajo: 042560805 Fax: 042560805 Celular: 0997703105 Email: aperaz@mortmor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- . * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son directos de los centribuyentes: Derectos de trate y confidencialidad, Derectos de salatencia o colaboración, Derectos aconômicos, Derectos de información, Derectos procedimentales; para mayor información consulte en exwersi goblec.

Les personas neturales cuyo capital, ingresos enuales o costos y pastos antistes dem superiores e los limites establocidas en el Regismento para la Aplicación de la Ley de Régismen Tributario Interne epide abligados a llevar contabilidad, convintiendose en agentes de reterición, no podrán acoparse al Régismen Emplificado (NISE) y aus sectaraciones de IVA deberán sor presentados de manere meneral.

Recuerde que sus declaraciones de IVA poderán presentarse de monere semestral elempre y sucado no grando poderán presentados de moneres semestral elempre y sucado no grando poderán poderán con tante con tante elempre y sucado no grando de referencia de IVA poderán presentados de referencia de referencia de IVA y poderán presentados de referencia de IVA poderán presentados de referencia de IVA poderán poderán

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al .002

ABIERTOS:

JURISDICCION:

ZONA BI GUAYAS

SBRYNCICAL TASTAGE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los deltos contenidos en este documento son exectos y verdederos, por lo que asomo la responsabilidad s demen (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Apiscación de la Ley del RUC).

Usuario: BDAC270917

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora; 28/11/2016 10:52:2

Pagina 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992293586001

RAZON SOCIAL:

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

GTSA'S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS;

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ASIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 20/03/2003

NOMBRE COMERCIAL:

GENERATRUST

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Catie: JUNIN Número: 105 intersección: MALEGON SIMON SOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIÓ TORRES DEL RIO Editicio: EDIFICIÓ VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042580805 Fax: 042580805 Celular: 0697703105 Email: aperez@morlmor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

2 ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/06/2008

NOMBRE COMERCIAL:

MMG TRUST ECUADOR

FEC, CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA À CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Centórir QUITO Parroquia: IÑAQUITO Celle: BELGICA Número: S/N Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Editato: SHYRIS CENTURY Officina: 6C-80 Telefono Trabajo: 043800915 Celular: 0989934309 Telefono Trabajo: 043800924 Fax: 043800915 Email: apraz@martior.com.ac

NO TATULA DE CITATA DE CARRO del arecto della reconocia della

2 9 NOV ZUTU

AT

RI TETTALE TO SOLVE

2 28 NOV 20

Firms 68/50-3.71.

FURMA DEL CONTRIBUTENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Declara que las deltas contracidos en maio Dicumente pon exectos y vendaderos, por lo que asumo la responsabilidad logal que de este se deriven (Art. 97 Código Triballario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

ANDE QUITO

Usuario: BDAC270917

Lugar de emisión: GUAYAGUIL/AV. 9 DE

Feche y hora: 20/11/2016 10:52:27

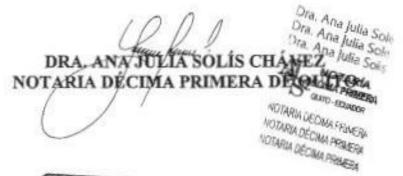
WITC

To Quinto . Página 2 de 2



Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA

Se otorgó mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., A FAVOR DE ANDRADE OCAÑA DAYRA LUCIA, debidamente sellada y firmada en debidamente sellada y firmada el mismo lugar y día de su otorgamiento. -





El documento que antecede es sel comisular de la copia certificada que me suo exhibida, y en fe de ello, la suscribo y sello en Gulto a, 1 4 DIE 2018

Dr. Santiage Guerren Avala Notario Trigissimo Gurto D. M. Guito

Dr. Santiago Guerren





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992293586001

RAZON SOCIAL:

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

GTSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

GENERATRUST S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

AVILES RICAURTE WENDY ANDREA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

20/03/2003

FEC. CONSTITUCION:

20/03/2003

FEC. INSCRIPCION:

18/04/2003

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

28/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 042560805 Fax: 042560805 Celular: 0997703105 Email: aperaz@morimor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos econômicos, Dérechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte an exexuan gob.eo.
Los personas naturales cuyo capitat, lingresos antiales o costos y pastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Reglament Tributario interno están obtigados a llevar compilidado, convintiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Reglamen Simplificado (RISE) y sua declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recierde que sus declaraciones de IVA podren presenterse de manera semestral siempre y cuando no generologica delições à teva contabilidad, transfera bienes o preste servidos únicamente con tarião 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sear operar de recencion del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 002

ABIERTOS:

2

JURISDICCION:

VZONA 81 GUAYAS

SERVICIONERE CONSTITUERINAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Deciaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que activo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario:

BDAC270917

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fechaly hora: 28/11/2018 40:52:27

Página 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992293586001

RAZON SOCIAL:

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

GTSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEG. INICIO ACT. 20/03/2003

NOMBRE COMERCIAL:

GENERATRUST

001

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Celle: JUNIN Número: 105 intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Telefono Trabejo: 042560605 Fax: 042560805 Celular: 0897703105 Email: aperez@morimor.com.sc Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

002 ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEG. INICIO ACT. 25/08/2008

NOMBRE COMERCIAL:

MMG TRUST ECUADOR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

En uso de la tacultad concedida per el numeral 5 del Art. 15 de la Coy Notarial,

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INASWITO BUR, BEISTOSOPIA: Que contrado culto: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHIGHS MAI GENERALIDA ESCRIPTA DOCUMENTO TENERO DE LOS SHIGHS DE LOS SHIG Celular: 0989934309 Telefono Trabajo: 043800924 F 94949 (huma exhibido z minorimor, com ec

Dr. Santiago Guerrah Ayala

MENT WARPERSEEL

100 80AC270917 1351

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Declaro que de datos conhecidos en este do Agrento son exactos y vardaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Cod ya Tribulario, Art. 9 Lay am RUC y Art. 9 Regiamento para la Apricación de la Ley del RUC).

BDAC27 Usuarlo:

B. Paleston Chinas - D. of

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 28/11/2018 10:52:27

Página 2 de 2









En uso de la tacultad concedida per el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido

Or Santingo Guerron Ayala Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito 1 4 DIC 2018











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI

1710323072

URIBE REYES JORGE DAVID

Nombre:

1. Información referencial de discapacidad:

h

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Mensale

1). La Vigenzaille del capré de displacable es consultable de numera dinece as Ministeris de Sakal Pública.

ENVO. NONDE MANCELO CHAMORINO ESTACIO. PICHINO MICUTO NEI SI PICHINO HA: QUITO

Santiago Guerro

Homeson conficada a la lucha. 14 DV DEJEMBRE DE 2519

Nacionalidad: ECUATORIANA

Lugar de nacimiento; ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZA:EZ

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1966

SUAREZ

Nombres del oludadano: URIBE REYES JORGE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Número único de identificación; 1710323872

Instrucción: SUPERIOR Sexo: HOMBRE.

Profession; DR JURISPRUDENCIA Estado Cívil: CASADO Conyuge: SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXANDRA.

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: URIBE JORGE AHTURO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: REYES NORMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

British JONGE MARCELD CHANCHED STACIO - PICHNOHA CHITO NT 35 - PICHNICHA - CUITO confliction is factor: 14 DE CACADANTE DE 2019.

Ing. Jarge Troys Purches Desired General del Perjetts Chil, Meridioschin y Certhamlis Documento Armado electronicamene





Approxision decoments it related to it mendes the discless enterior. Encaso La tratación o persona ente quien aci-











CERTIFICADO DE VOTACION

COE

018

018 - 043

1704598711

SAYAGO VILLAGONEZ MARIA ALEXANDRA

WHILIOOSY

PROVINCIA GIATO CANTÓN

CROUNSCAPCIÓN

JPUAPA PARROQUIA 2084 3

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antécede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santingo Guerron Ayala Notario Trigatimo Quinto - D. M. Quito

1 4 DIC 2018



REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

01/040/44(0)

EBTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REPERENOUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



WATER NO.











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1704598711

Nembres del ciudadano: SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

SUAREZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

St. C. States

Instrucción: BACHILLERATO.

Profesión; TÉC, EN TURISMO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: URIBE REYES JORGE DAVID

Feetha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: SAYABO JORG

Nombres de la madre: VILLAGOMEZ MARIA

Nacher Membres de la madre.

Bascionalidad: ECUATORIANA

Cacha de expedición: 16 DE M

The Horne Quinto

Fecha de expedicion: 16 DE MAYO DE 2011

Condicion de donante: SI DONANTE

ERROR, XORKE MACELO CHAMORIO ESTADIO - PICHNO-M-CUITO-NT 26 - PICHNO-M - CUITO Informable certificada a la factar. Ve DE DICIEMBRE DE 2018

Ing. Joyle Trays France Descript General dol Regard Circl, Identificación y Certulación Cocumento firmado electróricamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1704598711 NUE

Nombre:

SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXANDRA

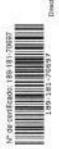
1, Información referencial de discapacidad;

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Mensale:

consultada de manera directo, al Mil cash de Decapocidad en o T. La ettermadon de

HOW JOHOE WANCELD CHAMON











ski DOODE Of a name if you LOE on some of your LOE. Vigarità nel don













CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1705932448

Nombres del cludadano: DUPANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Nombre NUI:

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Menssje:

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FELDNER CLAUDIA

Nombres del padre: DUPAVGO RAMIREZ JAIME GONZALO

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990

bres de la madre: PEREZ PATINO MARTHA INES

Nationalidad: ECUATORIANA

Geba de expedicion: 14 DE OCTUBRE DE 2010

D.M. Colle

Condición de donante: SI DONANTE

ERROR, XORGE MARCE, O CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-CUITO NT 36 - PICHICHA - CLITO Información cerciticada e la Secha: 14 DE DICIDABATE DE 2010.





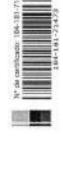




LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD DURANGO PEHEZ MAURICIO ESTEBAN consultada de manera directa al Ministeri 1. Información referencial de discapacidad: 1705932448 1 - La Pformación del castril de disciplacidad es-

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Emer. JOHNE WARCELD CHANDHIND ESTACID. PICHPENIA QUITONT 38. PTC certificada e la fecha. 14 DE DICEMBRE DE 2018.









1 00





doy fe que la fotocolla que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

ESTE CONCLUSION ACCRECATA CONTROL SERVICE SERV

Dr. Saghago Guegron Ayata Norang Tripsaula Guero - D. M. Guero VA. DIC 2018







F 10 8









E was









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710476217

Nombres del cludadano: ANDRADE OCAÑA DAYRA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento; EQUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONT.PUBLICO AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CHUGCHO LOPEZ GALO OSWALDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: ANDRADE RAUL JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OCAÑA JULIA TEODOLINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

SSWY JOHGE WHICELO CHMONIO ESTACIO. PICHNOH QUITONT 25. PICHNOH - QUITO HORIZON SHEWAY IN DE DICHMENE DE 2018

Compresso fernado atendo presentación Registro Uvil., Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI

Nombre:

ANDRADE OCANA DAYRA LUCIA

Guerron

D.M. Colle

Bracho Quinto

Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD"

Liberty mande det som eine die descapacional en communitá de manava d'exces al Augusterio de Sanat Papera expression des soude e la bertes per interpretado.

ABOT CHEST COURS IN NOTICE TA DE DECEMBRE DE 2018

ONFOW "WE DIVIDITIO WICHIGH - DOMEST DRICHMAD OTTOMIC SELECTION















En uso de la facultad concedida per el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerron Ayala Motario Trigesimo Gunto - D. M. Quito

1 4 DIC 2018











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1712270329

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

FELDINER HERKENRATH CLAUDIA

Nombre:

1712270329

Nombres del ciudadano: FELDNER HERKENRATH CLAUDIA

Condiction del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMAN:A/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: MUJER

al Fe 3

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. Información referencial de discapacidad:

COLLUSTRE DO MATERIA SPECIA SCHOOL

1 - La érformação, de camá de plezapisciple es

Mensale:

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Conyage: DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

Fecha de Marrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

Nombres del padre: FELDNER FRITZ

ERROR JOYCE MARCELO DINAMORNO ESTACIO, PICHINCHA CUITCANT 35.

Nacionalidad: ALEMANA.

Montbres de la madre; HERKENRATH UTA

onalidad: ALEMANA

Fects de expedición: 23 DE JUNIO DE 2015

Condicion de donante: SI DONANTE

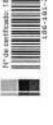
THE DESCRIPTION OF SERVICES & IN NOTE 11 DG DICEINGRE DE 2018

THE ACT JOHNE MANDE O CHANDERO ESTACIO - PROHICO M. QUITO M. 36 - PROHICO M. QUITO



Documento firmado electrónicamente









Medigadows, socialemente elle (COSTANCIA), A propesal 3 y a la LOP, tes con mile documente escilla e enformalierapierocialityches



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA, LTDA.

Se instala la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA, en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de diciembre de 2018 a las 16:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Avenida 12 de Octubre N 26-48 y Avenida Francisco de Orellana, de esta ciudad de Quito, los señores Mauricio Esteban Durango Pérez, Jorge David Uribe Reyes y Pablo Andrés Durango Pérez, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA.

Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje (%)
Mauricio Esteban Durango Pérez	172	USD 172,00	USD 172,00	43,00%
Jorge David Uribe Reyes	168	USD 168,00	USD 168,00	42,00%
Pablo Andrés Durango Pérez	60	USD 60,00	USD 60,00	15,00%
Total	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Cada participación equivale a un voto.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, en su calidad de Gerente General de la compañía y en calidad de secretario el señor Jorge David Uribe Reyes en su calidad de Presidente.

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad renunciar a convocatoria. De la misma manera, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, con el propósito tratar como orden del día el siguiente asunto:

- Cesión de participaciones del señor Jorge David Uribe Reyes a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez
- Aprobación de aportación de ciento sesenta y ocho participaciones pertenecientes al socio Mauricio Esteban Durango Pérez al fideicomiso en garantía PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO con la Fiduciaria GeneraTrust;
- Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes a su cargo como Gerente General de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA, LTDA.
- Designación del señor Pablo Andrés Durango Pérez como Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía CONSULTORES REOMETEGRAD CIA. LIDA.

Sho Quinto-D.M. Out

A continuación, se desarrolla el punto individualizado en el orden del día:

M SPACIO SINCE Cesión de participaciones del señor Jorge David Uribe Reyes a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez

Al respecto el señor Jorge David Uribe Reyes, socio de la compañía manifiesta que es su deseo ceder a título oneroso ciento sesenta y ocho (168) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA., las cuales representan el 42,00% del capital social a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez, quien a su vez ostenta la calidad de socio de la compañía.

En la misma línea el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, manifiesta que es su deseo adquirir las ciento sesenta y ocho (168) participaciones cedidas, a título oneroso, por un precio de USD CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 168,00).

Ambos comparecientes manifiestan que para realizar la cesión de participaciones observarán lo dispuesto en los artículos 21, 113 y 189 de la Ley de Compañías, en relación con los trámites legalmente establecidos para perfeccionar la transferencia de las mismas.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la transferencia de participaciones antes descrita.

 Aprobación de aportación de ciento sesenta y ocho participaciones pertenecientes al socio Mauricio Esteban Durango Pérez al fideicomiso en garantía PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO con la Fiduciaria GeneraTrust

Al respecto el señor Jorge David Uribe Reyes propone que ciento sesenta y ocho participaciones, pertenecientes al señor Mauricio Esteban Durango Pérez, sean aportadas a un fideicomiso en garantía denominado PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO con la Fiduciaria GeneraTrust con el objetivo de garantizar el pago por la adquisición de las acciones adquiridas al señor Jorge David Uribe Reyes.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la aportación y transferencia de participaciones antes descrita. Se deja expresa constancia que la duración de la aportación de las participaciones al fideicomiso en garantía será hasta que se hayan cancelado integramente los valores adeudados al señor Jorge David Uribe Reyes, conforme los términos del contrato de fideicomiso. Una vez pagados estos valores, se deberá restituir las acciones a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez.

En consecuencia de lo antes señalado, el capital de la compañía será integrado de la siguiente manera:



BLANCIO OCANO OCAN

Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje (%)
Mauricio Esteban Durango Pérez	172	USD 172,00	USD 172,00	43,00%
Fideicomiso en Garantia	168	USD 168,00	USD 168,00	42,00%
Pablo Andrés Durango Pérez	60	USD 60,00	USD 60,00	15,00%
Total	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

 Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes a su cargo como Gerente General de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA.

Interviene en la Junta el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, quien pone en conocimiento de esta, la renuncia al cargo de Gerente General de la compañía presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes.

Con estos antecedentes, pone en consideración de la Junta la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la compañía presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes.

Finalmente, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar a Joaquín Caflizares Villalba y/o Jessica Paulina Martinez Mármol para que realicen todos los actos y gestiones tendientes a perfeccionar la renuncia del señor Jorge David Uribe Reyes como Gerente General de CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA., aprobada en los términos indicados anteriormente, para lo cual quedan facultados para firmar, presentar y retirar cuanto documento fuere del caso.

 Designación del Sr. Pablo Andrés Durango Pérez como Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA.

Con los antecedentes expuestos en el punto anterior, el señor Mauricio Esteban Durango Pérez pone en conocimiento de la Junta la necesidad de designar un nuevo gerente General y como tal Representante Legal de la compañía.

De igual manera, el Presidente pone a consideración de la misma, la designación del señor Pablo. Andrés Durango Pérez para dicho cargo.

Finalmente, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar a Joaquín Gabizares Villalba y/o Jessica Paulina Martinez Mármol para que realicen todos los actos y gestiones tendientes a perfeccionar la designación del señor Pablo Andrés Durango Perez como Gerente General de CONSULTORES PROMETEOPRO CÍA. LTDA., aprobada en los terminos indicados

Sono Quanto D. N. C



iii 2

anteriormente, para lo cual queda facultada para firmar, presentar y retirar cuanto documento " fuere del caso, incluyendo la suscripción del nombramiento y de cualquier otro documento que fuere necesario para el efecto.

Por no haber más puntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 16:45 horas y se toma un receso para la elaboración del acta. Reanudada la sesión, los socios firman la presente acta.

Jorge David Union Reves

Socio Presidente

-Mauricio Esteban Durango Pérez

Socio

Secretario

Pablo Andrés Durango Pérez

Socio

Dr. Santiago Quetton Avais pura

14 DIC 2018





. .

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROMETEO PRO CÍA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Socio	FIRMA
Mauricio Esteban Durango Pérez	Alle valle
Jorge David Uribe Reyes	
Pablo Andrés Durango Pérez	Pour De

Fecha: 14 de diciembre de 2018

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la Sociedad.

Jorge David Uribe Reves

SECRETARIO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido:

Dy. Santiago Guerron Ayata Yotang Prigesimo Quinto - D. M. Quito 1 4 DTC 2018





.5

. .

... . . .

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROFILE CÍA. LTDA.

Se instala la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía PROFILE CÍA. LTDA. en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de diciembre de 2018 a las 17:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Avenida 12 de Octubre N 26-48 y Avenida Francisco de Orellana, de esta ciudad de Quito, los señores Mauricio Esteban Durango Pérez, Jorge David Uribe Reyes y PROFILE CÍA. LTDA. respecto a las participaciones que se encuentran amortizadas, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía PROFILE CÍA, LTDA.

Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje (%)
Mauricio Esteban Durango Pérez	7719	USD 7.719,00	USD 7.719,00	42,35%
Jorge David Uribe Reyes	7719	USD 7.719,00	USD 7.719,00	42,35%
PROFILE CIA. LTDA.	2790	USD 2.790,00	USD 2.790,00	15,31%
Total	18228	USD 18.228,00	USD 18.228,00	100%

Cada participación equivale a un voto.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Jorge David Uribe Reyes en su calidad de Presidente y en calidad de secretario el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad renunciar a convocatoria. De la misma manera, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, con el propósito tratar como orden del día el siguiente asunto:

- Cesión de participaciones del señor Jorge David Uribe Reyes a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez
- Aprobación de aportación de siete mil setecientas diecinueve participaciones pertenecientes al socio Mauricio Esteban Durango Pérez al fideicomiso en garantía PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO administrado por la Fiduciaria GeneraTrust
- Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes a su cargo como Presidente de la compañía PROFILE CÍA. LTDA.

A continuación, se desarrolla el punto individualizado en el orden del al a de la continuación.

 Cesión de participaciones del señor Jorge David Uribe Reyes a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez

1

Al respecto el señor Jorge David Uribe Reyes, socio de la compañía manifiesta que es su deseo ceder a titulo oneroso siete mil setecientas diecinueve (7719) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía PROFILE CIA. LTDA., las cuales representan el 42,35% del capital social a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez, quien a su vez ostenta la calidad de socio de la compañía.

En la misma línea el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, manifiesta que es su deseo adquirir las siete mil setecientas diecinueve (7719) participaciones cedidas, a título oneroso, por un precio de USD SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7.719,00).

Ambos comparecientes manifiestan que para realizar la cesión de participaciones observarán lo dispuesto en los artículos 21, 113 y 189 de la Ley de Compañías, en relación con los trámites legalmente establecidos para perfeccionar la transferencia de las mismas.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la transferencia de participaciones antes descrita.

- Aprobación de aportación de siete mil setecientas diecinueve participaciones pertenecientes al socio Mauricio Esteban Durango Pérez al fideicomiso en garantía PROFILE PROMETEO administrado por la Fiduciaria GeneraTrust
- 3. Al respecto el señor Jorge David Uribe Reyes propone que siete mil setecientas diecinueve participaciones, pertenecientes al señor Mauricio Esteban Durango Pérez, sean aportadas a un fideicomiso en garantía denominado PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO administrado por la Fiduciaria GeneraTrust, con el objetivo de garantizar el pago por la adquisición de las acciones adquiridas al señor Jorge David Uribe Reyes.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la aportación y transferencia de participaciones antes descrita. Se deja expresa constancia que la duración de la aportación de las participaciones al fideicomiso en garantía será hasta que se hayan cancelado integramente los valores adeudados al señor Jorge David Uribe Reyes, conforme los términos contractuales establecidos en el contrato de Fideicomiso. Una vez pagados estos valores, se deberá restituir las participaciones a favor del señor Mauricio Esteban Durango Pérez.

En consecuencia de lo antes señalado, el capital de la compañía será integrado de la siguiente manera:

Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje (%)
Mauricio Esteban Durango Pérez	7719	USD 7.719,00	USD 7.719,00	42,35%
Fideicomiso en Garantía	Or Syldrago C	ueUSD 7.719,00	USD 7.719,00	42,35%
PROFILE CIA. LTDA.	2790	USD 2.790,00	USD 2.790,00	15,31%
Total	18228	USD 18.228,00	USD 18.228,00	100%

 Conocimiento y resolución sobre la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes a su cargo como Presidente de la compañía PROFILE CÍA. LTDA.

Interviene en la Junta el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, quien pone en conocimiento de esta, la renuncia al cargo de Presidente de la compañía presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes.

Con estos antecedentes, pone en consideración de la Junta la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Jorge David Uribe Reyes.

Luego de las deliberaciones, la mencionada renuncia es aceptada por los socios de la compañía, estableciéndose un plazo de hasta 60 días para nombrar un nuevo presidente y proceder con los nombramientos del caso. Se dispone que la renuncia presentada por Jorge David Uribe Reyes sea inscrita en los Registros Públicos que corresponda.

Finalmente, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar a Joaquín Cañizares Villalba y/o Jessica Paulina Martínez Mármol para que realicen todos los actos y gestiones tendientes a perfeccionar la renuncia del señor Jorge David Uribe Reyes como Presidente de PROFILE CÍA. LTDA., aprobada en los términos indicados anteriormente, para lo cual quedan facultados para firmar, presentar y retirar cuanto documento fuere del caso.

Por no haber más puntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 17:45 horas y se toma un receso para la elaboración del acta. Reanudada la sesión, los socios firman la presente acta.

Jorge David Unibe Reyes

Socio Presidente

Mauricio Esteban Durango Pérez

Socio Secretario 1



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROFILE CÍA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Socio	FIRMA
Mauricio Esteban Durango Pérez	Mit allo
Jorge David Uribe Reyes	1/1/1

Fecha: 14 de diciembre de 2018

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la Sociedad.

Mauricio Estebap Durango Pérez

SECRETARIO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en _____ fojas, guardan conformidad con el documento que me tue _____ fullo do.

Dr. Santiang Suetron Avela Halls

1 4 DIC 2018



ANEXO CONVENIO

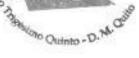
LISTA DE CLIENTES ANDERSEN TAX & LEGAL

- Acerías Nacionales Del Ecuador Sociedad Anonima A.N.D.E.C.
- Adc Y Has Management Ecuador S.A.
- Adelca
- Aditmaq Aditivos Y Maquinarias Cia. Ltda.
- Aero Express Del Ecuador Transam C. Ltda.
- AFP Genesis
- Aglomerados Cotopaxi S.A.
- Agripac S.A.
- Agro Industrial Vargas Velasquez Cia.Ltda
- Agroganadera Suruhuayco
- Agroplantas Cia. Ltda.
- Aiva Tpa Services S.A.
- Alimentos Y Servicios Ecuatorianos Aliservis S. A.
- Álvarez Barba S.A.
- Álvarez Larrea Equipos Médicos Alem Cia. Ltda.
- Amazonashot
- Andes Petroleum
- Andrade Gutierrez Engenharia S A
- Arca
- · Artes Graficas Senefelder C.A.
- Asertec S.A. Agencia Asesora Productora De Seguros
- Asociacion Mutualista De Ahorro Y Credito Para La Vivienda P
- Asociacion Ruta Viva
- Aspenpharma S.A.
- Asproagro Cia. Ltda.
- Astap
- Astroflores Cia. Ltda.
- Avicola San Isidro S.A. Avisid
- B.Braun Medical S.A.
- Bakker Guerra Christina Petronella Larsson
- Ball Ecuador Cia, Ltda.
- Banco De La Produccion S.A. Produbanco
- Banco Del Pacifico S.A.
- Banco D-Miro S.A.
- Banco Visionfund Ecuador S.A.
- Banred S. A.
- Bayer S.A.
- · Boehringer Ingelheim Del Ecuador Cia. Ltda.
- Bsi Group Mexico S. De R.L. De C.V.
- Cámara De Comercio De Quito
- · Cámara De Comercio Ecuatoriano Americana





- Casabaca S.A.
- Cedal
- Cerveceria Nacional Cn S.A.
- Chaide Y Chaide S.A.
- Chevyplan
- China Hidroelectricidad Ingeniería Consultorio Grupo Co. (Hydrochina Corporation)
- Citibank N.A. Sucursal Ecuador
- Clínica Panamericana Climesa S.A.
- Club Rancho San Francisco
- Club Social, Cultural Y Deportivo Arrayanes Country Club
- Coca-Cola De Ecuador
- Colfashion
- Colgate Palmolive Del Ecuador Sociedad Anonima y Comercial
- Comafors
- Comercial Etatex C.A.
- Compañía De Moda Del Ecuador Colfashion S.A.
- Comseg
- Comware S.A.
- Condor Servicios Petroleros Consepetro S.A.
- Conduit Kubiec
- Conduto Ecuador S.A.
- Consorcio Petrolero Bloque 16
- Consorcio Puerto Limpio
- Constructora Andrade Gutierrez S.A.
- Construmercado S.A.
- Construtora Norberto Odebrecht S. A.
- Contecon Guayaquil S.A.
- Contrachapados De Esmeraldas Sa Codesa
- Corporación De Representaciones Y Servicios Tecnicos Corepte
- Corporación Ecuatoriana De Aluminio S.A. Cedal
- Corporación Interamericana De Inversiones Miembro Grupo Bid
- Corporacion Maresa y familia Granda
- · Corporacion Quiport S.A.
- · Quito Airport Management Ecuador Quiamaecuador S.A.
- Corporate Taxes Ecuador
- Corral & Rosales Cia. Ltda.
- Cotecna Inspection S.A.
- CPVEN Servicios Petroleros Ltda.
- Danny Eduardo Hidalgo Hidalgo
- · Danpark Enterprices Limited Llc
- Davalos Batallas Augusto Ramon
- . DHLOS
- Dimune S.A.
- Dipac Manta S.A.
- Directy Equador C. Ltda
- Disegverban S.A

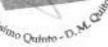


- Distribuídora Carlos Arias Distarias Cia. Ltda.
- Eathisa Ingenieria Y Servicios S.A.
- Echostone
- Ecuajugos S. A.
- Ecuanros Ecuadorían New Roses Sociedad Anonima
- El Bosque
- El Motilon Sociedad Civil Y Comercial
- Elasto S.A.
- Electrolux C.A.
- Emihana Cia Ltda
- Empresa De Servicios Agropecuarios El Gavilán S.A.
- Empresa Durini Industria De Madera C.A. Edimca
- Empresarios y Asesores Empase C.A.
- Enap Sipetrol S.A.
- Enex Sociedad Anonima Abierta
- Equinorte S.A.
- Equinox Ecuador S.A.
- Eurytmia Holding S.A.
- Eveready Ecuador C.A.
- Expalsa
- Expro Worldwide B.V.
- Externalización De Servicios S.A. Exsersa
- Extractococa Extractora Rio Coca S.A.
- Extractora La Sexta S.A.
- Fadesa
- Familia Klein
- Farbem S.A.
- Farmagro
- Fccig Ecuador S.A.
- Ferrero Del Ecuador S.A.
- Fibratex Cia Ltda
- Fichtner Gmbh Y Co Kg
- Fideicomiso Administración Humboldt
- Fideicomiso Hotel Proyecto Cuenca
- Fideicomiso Maria Isabel
- Fideicomiso Titularización Omni Hospital
- Fidesburo C. Ltda.
- Fiduaméricas
- Fiducia S.A. Administradora De Fondos Y Fideicomisos Mercant
- Fleuro S.A. Fleurosa
- Flowervillage Cia. Ltda.
- Fresenius
- General Motors
- Genommalab Ecuador S.A.
- Glovo
- Grunenthal Group





- Grupo "Fideicomiso Administración Humboldt"
- Grupo Adelca
- Grupo Danec
- Grupo Metropolitan Touring (Etica Empresa Turística Internacional C. A., Indefatigable S. A. E Interlago Cia. Ltda.)
- Grupo Oro
- Grupo Vaco Y Vaca
- Grupo Vilaseca
- Picaval Casa De Valores
- Hidalgo E Hidalgo S.A.
- Hidroabanico S.A.
- Hispanogroup S.A.
- Hivimar
- Holcim Ecuador S.A.
- Holding De Empresas Ecuatorianas Holdecuador S.A.
- Holdingpesa S.A.
- Holduntrust Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.
- Hotel Colón Internacional C.A.
- Hoteles Decameron
- Hoteles Historicos Hotelsud S.A.
- Huawei
- IATAI
- Icesa S.A.
- Ifrs Masters Colombia Sas
- Igualada S.A.
- Imetel Cia. Ltda.
- Imprenta Mariscal Cia. Ltda
- Incable S.A.
- Incubadora Anhalzer Cia. Ltda.
- Industria De Accesorios Y Partes De Automotores Indima S.A.
- Industria Ecuatoriana De Material Electrico Kieme Cia.Ltda
- Industrial Danec
- Industrial Surindu S.A.
- Industrias Ales C. A.
- Inmobiliaria Investa S.A.
- Inmobiliaria Kefas
- Instituto Brasileiro Equatoriano De Cultura
- Instituto Ecuatoriano De Derecho Tributario
- Integración Avícola Oro Cia Ltda
- Interagua **Ciarittes**. Gue Inversiones Esmeraldas, Inveresmeraidas S.A.
- Inversiones Pontetresa S.A. Z
- Ixion S.A.
- Jaboneria Wilson S. A.
- Kensington & Global Limited



- Ks Cia Ltda
- Kubiec Conduit
- Kuehne + Nagel S.A.
- Laboratorios Chalver Del Ecuador Cia. Ltda.
- Laboratorios Industriales Farmaceuticos Ecuatorianos Life C.
- Lalive
- Lexvalor Asesoria Legal S.A.
- Lg Electronics Panama S.A.
- Life
- Lile S.A.
- Lynx Spa
- Manabita De Comercio S.A. Mancorsacom
- Manadialisis S.A.
- Marcovici Longaver William
- Mareauto S.A.
- Mars, Inc.
- Mead Johnson Nutrition Ecuador Cia. Ltda.
- Medimax S.A.
- Mediterranean Shipping Company Del Ecuador Compania Anonima
- Mexichem Ecuador S.A.
- Meythaler & Zambrano Abogados Cia. Ltda.
- M-I Overseas Limited
- Minerva C.A.
- Moderna Alimentos S.A.
- Mogollon Vivanco Byron Estuardo
- Moncayo Muñoz Isabel Maria
- Montangello Holding Company S.A.
- Moore Stephens & Asociados Cia. Ltda.
- Mutualista Pichincha Asociación Mutualista De Ahorro Y Crédito Para La Vivienda
- Nefrocontrol S.A.
- Nestle Ecuador S.A.
- Netlab
- Nimaro S.A.
- Nirsa S.A.
- Novodreams Holding Cia. Ltda.
- Novopan Del Ecuador S.A.
- Oleaginosas Del Castillo Oleocastillo S.A.
- Oriente Seguros S.A.
- Otecel S.A.
- Otisgraf S.A.
- Discoverban S.A.
- Panificadora Ambato Panambato Cia. Ltda
- Parquesanto Del Ecuador S.A. Pqe
- Pdvsa Ecuador S.A.
- · Pec Project Engineering & Construction Cia. Ltda.
- Pfizer





- Picaval Casa De Valores S A
- Pinturas Condor
- Planmarket Byron Mogollon
- Plywood Ecuatoriana S.A.
- Polifilm Cia. Ltda.
- Probrokers S.A. Casa De Valores
- Procesadora Nacional De Alimentos C.A. Pronaca
- Banco Produbanco
- Productos Familia Sancela Del Ecuador
- Promotora Ekopark S.A.
- Pronaca
- Protramites Tramites Profesionales S.A.
- Proventus S.A.
- Quito Airport Management Ecuador Quiamaecuador S.A.
- Reysac
- Rinol Pavimenta Ecuador S.A.
- Roche Ecuador S.A.
- Rosen Tantau Kg
- Rosentantau Del Ecuador S.A.
- Sade Compagnie Generale De Travaux D Hydraulique
- Saxon Energy Services Del Ecuador S.A.
- Schlumberger
- Secca Services, Inc.
- Seguros Confianza S.A.
- Seguros Equinoccial
- Seguros Oriente S.A.
- Senoicca Industrial S.A.
- Servialamo Alamo Servicios S.A.
- Sierracargo Cia. Ltda.
- Siglo Xxi
- Sintel Italia S.P.A.
- Sipia 5.A.
- Sociedad Agricola E Industrial San Carlos S.A.
- Stargroup Cia. Ltda.
- Sucesores Jaboco Paredes
- Suministros Industriales Petroleros Sipetrol S.A.
- Superdeporte S.A. Marathon
- Sustainable Agro Solutions, S.A.
- Tabacarcen S.A. Tababela Cargo Center
- Talleres Y Servicios S A Servitalleres
 Tecna Del Eguador S.A.
- Tecna Del Equador S.A.
- Tecnasa
- Tecniseguros S.A. Agencia Asesora Productora De Seguros
- Tecno Recursos S.A.
- Tecnologia Inversiones Ecuador Tecnie C Ltda
- Telefónica Ecuador

The Outsto-D

- Televisión Y Ventas Televent S.A.
- Tenaris
- · Teojama Comercial S. A.
- Texlafayette S.A.
- · Textiles Fashion S.A. Textilfashion
- · Textiles Industriales Ambateños S.A. Teimsa
- The Royal Bank Of Scotland Nv
- Tiendec S.A.
- Toptrading
- Toyota Del Ecuador S.A.
- Tsk Electronica Y Electricidad Sa
- Tyazhmash S.A.
- Umco S.A.
- Unacem Ecuador S A
- Urbano Express S.A. Rapiexx
- Vision Holding E Inveresmeraldas
- Vision Holding Visionhold S.A.
- · Vitalia Company Holding S.A.
- Weatherford
- Wholesome Foods S.A.
- Yanbal
- Zaimella Del Ecuador S. A.





ESPACIO BLANCO







20181701035C12243

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C12243

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE URIBE REYES JORGE DAVID Y OTROS y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:31).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20181701035C12243

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:31).

NOTARIO A: SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA BUINTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO BLANCOO







20191701035000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191701035000091

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2019. (16:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA Y OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE PIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROFILE. CIA. LTDA, Y DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA.

OTORGADO POR		
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
REPRESENTADO POR DAYRA LUCIA ANDRADE OCAÑA	Anc	0992293586001
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705932448
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712270329
A SAMOR DE		
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710323872
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704598711
	TIPO INTERVINIENTE REPRESENTADO POR DAYRA LUCIA ANDRADE OCAÑA POR SUS PROPIOS DERECHOS POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE TIPO INTERVINIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS	REPRESENTADO POR DAYRA LUCIA ANDRADE OCAÑA RUC POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA A FAVOR DE TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA CEDULA CEDULA CEDULA CEDULA CEDULA CEDULA CEDULA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAURICIO ESTEBAN DURANGO PEREZ
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708932448

OBSERVACIONES: LT

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





1

26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA DE ARCHIVO NÚMERO: 2019-17-01-035-000091

- 2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Mauricio Esteban Durango Pérez, con
- 3 cédula de ciudadanía número 1705932448; confiero esta SÉPTIMA COPIA
- 4 CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE
- 5 GARANTÍA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
- 6 PROFILE CIA. LTDA. Y DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES
- 7 PROMETEOPRO CIA, LTDA., otorgado por MAURICIO ESTEBAN
- 8 DURANGO PÉREZ V CLAUDIA FELDNER HERKENRATH.
- 9 GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
- 10 GTSA S.A. a favor de JORGE DAVID URIBE REYES y MARIA
- 11 ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ, celebrada ante mi, el catorce de
- 12 diciembre del año dos mil dieciocho. Debidamente sellada y firmada, en Quito, a
- 13 dieciséis de enero de dos mil diecinueve; doy fe. ur









20191701002000090

NOTARIO(A) PAGLA SOFIA DELGADO LOGR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO PAZON MARCINAL Nº 201917/19/2000/00

MATRIZ		
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2019, (16:02)	
TIPO DE RAZON:	MARGNAL	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA, LTDA.	
FECHA DE OTORGAMENTO:	30-07-1996	
NUMERO DE PROTOCOLO:	FOUG 18509	

(ACCOUNT TO THE PARTY TO THE P	ot	ORGADO POR	ESSENTANCISTE SOCIAL
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
URIBE REYES JORGE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710323672

TESTIMONIO		
KCTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	90181701035P05939 , 7	

12 Ta Dra Poola Dalgada Loor Hotesia secunda del Centon Butto

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





RAZON: Al margen de la Matriz dela CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA. (ACTUALMENTE PROFILE CIA. LTDA.), otorgada en esta Notaria con fecha 30 de Julio de 1996; tome nota de la Cesión de Participaciones, otorgada con fecha 14 de Diciembre del 2018, en la Notaria 35°. de este cantón.- Quito, a 11 de Enero del 2019.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

> Ges. Papia Delgada Laar kouskis sesukbi del canton quito











20191701035C00416

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20191701035C00416

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento RAZÓN MARGINAL que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME PRESENTAN 1 FOJA DI: 2 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE ENERO DEL 2019, (16:46).

NOTARIO A) SANTIAGO FÉDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Or. Santiago Guerron Za

v.







20191701035000092

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20191701035000092

Land Control of the C	MATRIZ	
FECHA:	16 DE ENERO DEL 2019; (16:46)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-835-P00413	

OTORGANTES			
	OT	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992293586001
DURANGO PEREZ MALIRICIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705932448
FELDNER HERKENRATH CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	GÉDULA	1712270329
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
URIBE REYES JORGE DAVID.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710323872
SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	GÉDULA	1704596711

	TESTIMONIO	TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑA CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA.		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2018		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-035-P05939		

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



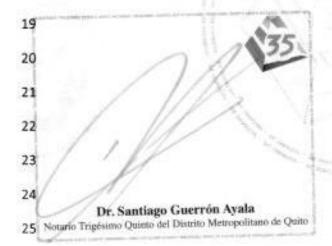


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 RAZÓN MARGINAL NÚMERO: 2019-17-01-035-000092

- 2 Mediante escritura pública de constitución de FIDEICOMISO
- 3 MERCANTIL DE GARANTÍA PARTICIPACIONES PROFILE
- 4 PROMETEO v CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la
- 5 compañía PROFILE CIA. LTDA., y de la COMPAÑÍA
- 6 CONSULTORES PROMETEOPRO CIA. LTDA., otorgada ante
- 7 el suscrito, Notario Trigésimo Quinto de Quito, el catorce de
- 8 diciembre de dos mil dieciocho, los señores Mauricio Esteban
- 9 Durango Pérez y Claudia Feldner Herkenrath, en calidad de
- 10 cedentes; y, el FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA
- 11 PARTICIPACIONES PROFILE PROMETEO, en calidad de
- 12 cesionario, quienes proceden a la Cesión de Participaciones
- 13 de la compañía denominada CONSULTORES
- 14 PROMETEOPRO CIA. LTDA., por lo que se toma nota del
- 15 contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de
- 16 constitución de dicha compañía, celebrada ante mí, el veinte
- 17 y dos de enero del año dos mil dieciocho. Quito, a dieciséis
- 18 de enero de dos mil diecinueve. El Notario. AZC.





26

27

28





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3135
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	70
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /14/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES PROMETEOPRO CIA, LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	quito

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. MAURICIO DURANGO CEDE CIENTO SESENTA Y OCHO (168) PARTICIPACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO EN GARANTIA PROFILE PROMETEO ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA GENERATRUST.EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION ES DE USD. \$ 1,- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 525 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MESIDE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103



Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



一







CENTIFICABO DE VOTACIÓN COE



097 - 076

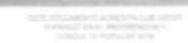
1700932442

DURANGO PEREZ MALIFICIO ESTESAN MELLOCO Y HOMBES





















REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792935334001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA PARTICIPACIONES

PROFILE PROMED

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL

GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

PROAÑO PARDO ANDRES PATRICIO

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

28/12/2018

FEC. CONSTITUCION:

14/12/2018

FEC INSCRIPCION

26/12/2018

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia IÑAQUITO Calle SHYRIS Número N9-38 Intersección BELGICA Editico SHYRIS CENTURY Piso 5 Oficina SC Referencia ubicación A 4 CUADRAS DE LA TRIBUNA DE LA SHYRIS Celular. 0991729769 Telefono Domicilio: 023800915 Telefono Trabajo: 023800924 Telefono Trabajo: 023800926 Email contabilicad@generatrust.com DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS. PARTICIPES. SOCIOS. MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES.
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANILXO HILACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son detechns as los contribuyentes. Genechos de trata y confidencialidad. Genechos de asistencia a conaboración. Caractos aconómicos. Genechos de información. Danachos procedimentatas, para mayor información consulte an www.sn.gob ec.

144 personas nelumens cuyo capitas, ingresos amaleis a costos y gastias anuales sean supercises a los timies estabacións en al Regismento para la Apricación.

de le Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contatilidad, conumiéndose en agentes de recención, no protrán acoperse al Régimen Simplificado (RISE) y sua declaraciones de IVA deberán ser presentacias de manera mensual.

Recuende due sus declaraciones de IVA poblan presentaise de manera semestral siempre y cuando no se sequencie obligado à Revar contabilidad, frametiera bienes o previo servidios unicamente con sente CNI, de FVA più sus ventas con tanta citinante de CNI, seus objeto de reterición del 1925, por FVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 ai 001 ABIERTOS:

a

JURISDICCION:

ZONA 9/ PICHINCHA

CERRADOS:

2 8 DIC 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Decimo que los detas contenidos en este documento son exectos y verdederos, por lo que asumo la responsabilidad lágal que de ena se denven (Art. 97 Cédigo Tributario, Art. S Ley del RUC) y Art. S Reglamento para la Apicación de la Ley del RUC)

Usuario: ACTR280515

Lugar de emisión: GUITO/AV AMAZONAS ENTREFecha y hora: 28/12/2018 11:01:31



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792935334001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA PARTICIPACIONES

PROFILE PROMED

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 28/12/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍCICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS. SIN GESTIÓN. EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Carton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: SHYRIS Número: N9-38 Intersección: BELGICA Referencia: A 4 CUADRAS DE LA TRIBUNA DE LA SHYRIS Editios: SHYRIS CENTURY Piso: 5 Oficina: SC Celular: 0991729769 Telefono Domicilio: 023800915 Telefono Trabajo: 023800926 Email: contabilidad@generatrust.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SFF CHILLIAN CONTROL OF THE SECOND CONTROL O

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dectars que los datos conferedos en este discumento son exectos y verdaderos, por la que esuma la responsabilidad legal que de súa se conven (Art. 97 Código Tributano; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Aplicación de la Ley del RUC)